

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	JUSTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONVENIOS RÉGIMEN ESPECIAL	CÓDIGO	GEC-FT-71-V2
		PÁGINA	1 de 13

El presente análisis se elabora, con el objeto de establecer el valor y condiciones básicas del convenio y/o presupuesto oficial del mismo, en virtud de lo señalado en el Decreto 092 de 2017 y en la guía para la contratación con Entidades Privadas sin Ánimo de Lucro y de reconocida Idoneidad expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
Fecha de emisión de la Justificación:	ENE 2026
Secretaría que elabora la justificación:	Secretaría de Gobierno – Dirección de Derechos y Resolución de Conflictos
Objeto:	AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA UNICERVANTES DE COLOMBIA Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSULTORIO JURÍDICO EN LA CASA DE JUSTICIA EN CUMPLIMIENTO A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PRESENTE CONVENIO.
Que de conformidad con lo establecido en el artículo 1° de la Constitución Política, Colombia es un Estado social de Derecho, con autonomía de sus entidades territoriales que permite atender las necesidades propias de cada región, permitiendo al gobierno el cumplimiento de sus fines y de la política trazada, en pro de los intereses de los ciudadanos. Que los fines esenciales del Estado contemplados en el artículo 2 de la Carta Política: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Que el artículo 29 de la Constitución establece que para todas las actuaciones judiciales y administrativas se deberá aplicación al debido proceso, asimismo precisa que nadie podrá ser juzgado sino conforme a las leyes preexistentes al acto que se le imputa, Además, que toda persona se presume inocente hasta que haya sido declarado judicialmente como culpable, toda persona tiene derecho a la defensa y a un representante y/o abogado, para el cumplimiento del mencionado principio. Que la función administrativa del Estado se refiere a las actividades propias que realizan las entidades para satisfacer las necesidades de los ciudadanos regida por los principios de igualdad, moralidad, economía, eficiencia, por lo que las autoridades administrativas deben coordina las actuaciones misionales para el adecuado cumplimiento de los fines del estado regidos por el artículo 209 Constitución. Del mismo modo, el artículo 296 de la Carta Magna, otorga a las autoridades político-administrativas de las entidades territoriales, competencias, funciones y responsabilidades en materia de seguridad y convivencia ciudadana, estableciendo una jerarquía en el manejo del orden público. Que, en virtud del Estado Social de Derecho recogido en la Constitución de 1991, la Administración Pública en cabeza de sus diferentes autoridades y dependencias, debe garantizar la supremacía de los derechos de todos y cada uno de los habitantes. Que el numeral 3 artículo 315 de la Constitución Política atribuye al Alcalde Municipal la responsabilidad dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la presentación de los servicios propios de la misionalidad de los entes territoriales, la debida representación judicial y extrajudicial, así como la administración de los funcionarios a su cargo para el cumplimiento de los fines del Estado. Que el Decreto Municipal 040 de 2019 “por el cual se establece el Manual Básico de la Administración Municipal de Chía y se adopta la estructura organizacional interna de la Administración Centra del Municipio de Chía, en el artículo 41° establece que son funciones de la Dirección de Derechos y Resolución de Conflictos: “1. Proponer al Secretario de Gobierno, políticas que faciliten la promoción de los derechos humanos, el acceso ciudadano a la justicia y la garantía de derechos y libertades individuales. 2. Elaborar y presentar pautas y orientaciones técnicas que coadyuven a definir e identificar las líneas a seguir

Saldo

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA
	NIT 899. 33.172-8 Oficina de Contratación
29 FEB 2026	
Recibe:	<i>[Signature]</i>
Hora:	1.10

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	JUSTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONVENIOS RÉGIMEN ESPECIAL	CÓDIGO	GEC-FT-71-V2
		PÁGINA	2 de 13

en materia de promoción de derechos humanos, **acceso ciudadano a la justicia y garantía de derechos y libertades individuales en el municipio.**

3. Capacitar sobre derechos humanos a los servidores públicos municipales y la ciudadanía.
4. Coordinar, bajo las directrices del Secretario del Despacho, la organización y el **debido funcionamiento de la Casa de Justicia, promoviendo relaciones interinstitucionales** que le garanticen a la población el acceso pronto y efectivo a la justicia.
5. Diseñar, formular y ejecutar proyectos y programas para la implantación de **mecanismos alternativos de resolución de conflictos en los ámbitos institucionales, escolares y a nivel comunitario.**
6. Responder por el sistema de información que facilite la toma de decisiones en materia de acercamiento, realización y seguimiento de la gestión de la justicia en el ámbito municipal.
7. Evaluar y revisar periódicamente el impacto, la pertinencia y la oportunidad de las políticas y estrategias de acceso ciudadano a la justicia trazadas por el Despacho del Alcalde.
8. **Organizar los programas alternativos de resolución de conflictos en la administración de justicia.**
9. Apoyar coordinar a los inspectores de policía en el ejercicio de sus funciones y con programas tendientes a disminuir y prevenir los delitos y contravenciones.
10. Apoyar el normal funcionamiento de las comisarias de familia con programas tendientes a disminuir la violencia intrafamiliar y el cuidado de los niños y las niñas.
11. Orientar los programas y acciones de asesoría, orientación y asistencia jurídica, psicológica y social para la familia y el menor, que se deben atender a través de las Comisarias de Familia.
12. **Proyectar los actos administrativos para firma del Alcalde, relacionados con la distribución y asignación de los turnos de las Comisarias de familia y de las Inspecciones de Policía permanentes y continuas conforme lo dispuesto en los artículos 84 y 87 de la Ley 1098 de 2006 y en el parágrafo 2 del artículo 206 de la Ley 1801 de 2016, así como para establecer el procedimiento para el reparto de los asuntos de competencias de las Comisarias de Familia e Inspecciones de Policía."**

Que, de acuerdo a la misionalidad de la Dirección, es indispensable garantizar a los ciudadanos el acceso a la justicia para el debido respecto a los derechos a través de la atención prioritaria de personas en estado de vulnerabilidad, así como también garantizar el debido funcionamiento de la Casa de Justicia de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Justicia y de Derecho a través de diversas alternativas de resolución de conflictos como lo son los Consultorios Jurídicos que son un espacio de aprendizaje y formación de los estudiantes de derecho que permite adquirir conocimientos y desarrollar competencias, habilidades y valores para el ejercicio de la profesión. Por lo que es necesario contar con la presencia de estudiantes que orienten a los usuarios en sus peticiones y de esta forma permitan descongestionar las demás Dependencias que promueven el acceso a la justicia.

Que las entidades públicas pueden cooperar con entidades privadas para el cumplimiento de sus funciones administrativas y la prestación de servicios a su cargo, mediante la celebración de convenios de cooperación regidos por el Estatuto General de Contratación Pública, sometidos a los principios constitucionales y legales de la función pública como lo son la eficiencia, la eficacia, transparencia, economía, moralidad, buena fe, imparcialidad, responsabilidad, de acuerdo a lo previsto en la Ley 489 de 1998, así como el cumplimiento de los intereses generales mediante su coordinación para el cumplimiento de los fines del Estado, en consonancia con el artículo 209 Constitucional y podrán impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo a los Planes de Desarrollo a nivel Municipal, Departamental y Nacional.

Asimismo, la Alcaldía Municipal y la Universidad encuentran necesario aunar esfuerzos para garantizar el acceso a la justicia a los habitantes del territorio, mediante el fortalecimiento de la formación integral de los estudiantes de derecho de su institución y contribuir al cumplimiento de los fines del Estado, toda vez que los consultorios tienen como misión brindar orientación, asesoría y representación sin onerosidad a personas con escasos recursos de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 30 del Decreto 196 de 1971, así como la Ley 2113 de 2021, que regula el ejercicio de prácticas universitarias, que busca disminuir las barreras para la protección de derechos, el desconocimiento de los derechos, las dificultades económicas y la desconfianza estatal.

Por ende, es una estrategia para el beneficio mutuo que permite a la Entidad ampliar su capacidad operativa mediante el apoyo de talento humano proveniente de los estudiantes en la formación de Derecho y la descongestión de las demás dependencias que conforman la Casa de Justicia del Municipio, bajo la supervisión de docentes abogados, y brindar al alumno el ejercicio de su futura profesión con casos reales, la interacción con usuarios, el fortalecimiento de sus conocimientos y la adquisición de competencias y destrezas propias de la formación como abogado.



 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	JUSTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONVENIOS RÉGIMEN ESPECIAL	CÓDIGO	GEC-FT-71-V2
		PÁGINA	3 de 13

Que de conformidad con lo establecido en el “Manual para la Implementación y sostenibilidad del Programa Nacional de Casas de Justicia y Convivencia Ciudadana” expedido el 13 de mayo de 2019 por el Ministerio de Justicia y Derecho, define las Casas de Justicia como modelo de atención para el acceso a la justicia donde son ofrecidos servicios de información, orientación, resolución de conflictos y la aplicación de mecanismos de justicia formal e informal, con el propósito esencial de acercar la justicia a los ciudadanos, en prevenir el delito, lucha contra la impunidad y la facilitación de acceso a los servicios de justicia de forma gratuita.

Que el Programa Nacional de Casas de Justicia liderado por el Ministerio de Justicia y del Derecho tiene como propósito brindar asistencia técnica y operativa a los entes territoriales para la implementación de modelos de atención que posibiliten el acceso a la justicia, así como los lineamientos de atención y prevención que contribuyan a garantizar el acceso eficiente y oportuno a la administración de justicia para los ciudadanos, el rescate de valores y restablecimiento del tejido social.

El Decreto 1477 de 2000 estableció los objetivos de las Casas de Justicia en el territorio, donde se destacan: crear espacios de acción integral y justicia no formal, acercar la prestación de ciertos servicios de justicia formal, ampliación de cobertura de administración de justicia, involucrar a la comunidad en la resolución formal e informal de los conflictos, fomentar la cultura de convivencia pacífica, propiciar la participación efectiva de la comunidad en el diagnóstico y solución de los problemas en materia de administración de justicia, establecer espacios de participación efectiva de la comunidad, establecer espacios de participación y pedagogía ciudadana, uso de mecanismos alternativos de solución de conflictos, promover la defensa de los derechos humanos, orientar a la comunidad acerca de las obligaciones y derechos que le asisten, así como servir de espacio para el análisis de la conflictividad social.

Que de acuerdo al Decreto 2897 de 2011 “por el cual se determinan los objetivos, la estructura orgánica, las funciones del Ministerio de Justicia y del Derecho y el Sector Administrativo de Justicia y del Derecho” revistió a la Dirección de Métodos Alternativos de Solución de conflictos de funciones tales como formular, divulgar y fomentar políticas públicas para el aumento de niveles de acceso a la justicia, mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos, proponer mecanismos alternativos de solución de controversias, promoción de acceso a la justicia a grupos minoritarios y vulnerables, y coordinar la oferta de servicios de métodos alternativos de solución de conflictos, entre otros.

El Decreto 1069 de 2015, el cual incorporó el Decreto 1477 de 2000, que adopta el Programa Nacional de Casas de Justicia con el objetivo de “facilitar a la comunidad el acceso a la justicia, prioritariamente en las zonas marginales, en las cabeceras municipales y en centros poblados de los corregimientos de más 2.500 habitantes”. Describió los objetivos fundamentales, las entidades participantes y su respectiva responsabilidad.

Que de acuerdo al Decreto 1427 de 2017 modificó la estructura orgánica de las Dependencias del Ministerio de Justicia y del Derecho, con el objetivo de alinear la estructura del Ministerio a las nuevas demandas normativas y contextuales, mejorando la prestación del servicio de justicia, facilitando su acceso por parte de la ciudadanía.

Que de acuerdo a la Ley 2113 de 2021 “por medio de la cual se regula el funcionamiento de los consultorios jurídicos de las Instituciones de Educación Superior” orientado bajo los principios de educación jurídica práctica donde el Consultorio garantiza procesos de aprendizaje a partir de la asesoría a personas en condición de vulnerabilidad, el amparo de las necesidades en cada caso en particular, autonomía universitaria, formación integral, interés general con armonización de los intereses particulares para el cumplimiento de los fines del Estado Social de Derecho. También, en cumplimiento de la función social de defensa de los derechos de los sujetos que carezcan de medios económicos para acceder a una asesoría de un abogado y la confidencialidad de la información suministrada por los ciudadanos en pro de la defensa de sus intereses.

Así mismo, en el artículo 4 de la Ley 2113 de 2021 establece que los objetivos de los Consultorio son:

- “1. **Formación Práctica.** Fortalecer el proceso educativo interdisciplinar de los estudiantes de los programas de Derecho mediante la articulación de la teoría y la práctica a partir de casos reales con un enfoque humanístico y ético.
- 2. **Acceso a la justicia.** Contribuir a que las personas beneficiarias de sus servicios accedan a la asesoría



jurídica, la conciliación extrajudicial en derecho, la representación judicial y extrajudicial, la pedagogía en derechos y el ejercicio del litigio estratégico de interés público.

3. **Proyección social.** Generar conciencia acerca de la responsabilidad y función social que comporta el ejercicio de la abogacía, en cuyo desarrollo se debe actuar como agente activo en la reducción de la desigualdad y el alcance de la equidad social.

4. **Innovación jurídica.** Propiciar, a través de la Institución de Educación Superior, el conocimiento científico, reflexivo e innovador del Derecho, contribuyendo a su vez con la transformación digital para el fortalecimiento de su ejercicio, atendiendo a las realidades contemporáneas de interés para el campo jurídico y que tengan impacto sobre el contexto socioeconómico de las comunidades donde ostenta influencia la facultad de derecho.

5. **Resolución de conflictos:** impulsar los diferentes métodos de solución de conflictos y la justicia restaurativa, como herramientas encaminadas a la autocomposición de las controversias que se suscitan en el marco de la convivencia social”.

Que las Instituciones de Educación Superior con Programas de Pregrado en Derecho deben contar con Consultorio Jurídico y su funcionamiento deberá ser aprobado por el Ministerio de Justicia y del Derecho. Los servicios que ofrecerán son de asesoría jurídica, conciliación extrajudicial, representación judicial y extrajudicial, la ejecución de actuaciones administrativas e interposición de recursos en sede administrativa, así como también conciliación en equidad, mediación, mecanismos de justicia restaurativa y litigio establecido en el artículo 6 de la Ley 2113 de 2021.

Que de acuerdo al artículo 7 de la Ley 2113 de 2021, la prestación de estos servicios se adelantará por entidades públicas o privadas, firma de abogados, despachos judiciales, organismos internacionales, organizaciones no gubernamentales, cajas de compensación, centros de conciliación y centros de mediación en equidad, **previa suscripción de convenios o acuerdos**, con la supervisión de las instituciones de Educación. **Dicha asesoría será dirigida a sujetos de especial protección constitucional, personas naturales que carezcan de medios económicos para contratar un abogado, y/o grupos que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad.**

Que, de acuerdo a los lineamientos establecidos para los Consultorios Jurídicos, los procesos que se adelantarán por los estudiantes de derecho no podrán superar los 50 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV) como lo establece el artículo 9 de la Ley 2113, de acuerdo a las circunstancias taxativas descritas en el articulado.

Que la prestación de estos servicios se adelantará por entidades públicas o privadas, firma de abogados, despachos judiciales, organismos internacionales, organizaciones no gubernamentales, cajas de compensación, centros de conciliación y centros de mediación en equidad, **previa suscripción de convenios o acuerdos**, con la supervisión de las instituciones de Educación. **Dicha asesoría será dirigida a sujetos de especial protección constitucional, personas naturales que carezcan de medios económicos para contratar un abogado, y/o grupos que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad.** La prestación del servicio por parte de los estudiantes, **no podrá ser menos de dos ni exceder de cinco semestres**, por lo que las Universidades pueden definir el rango de tiempo en cumplimiento al principio de autonomía, siempre y cuando se respeten los límites establecidos.

Que la Ley 2220 de 2022 “por medio de la cual se expide el Estatuto de Conciliación y se dictan otras disposiciones” define la conciliación como mecanismo de resolución de conflictos mediante el cual dos o más personas acuerdan una solución para sus controversias, con el soporte de un tercero calificado denominado conciliador. Los propósitos son facilitar el acceso a la justicia, generar condiciones para el diálogo, la convivencia ciudadana y servir como instrumento de recuperación de tejido social.

Que el Acuerdo Municipal N° 219 de 2024 **estableció el Programa de Promoción al acceso a la Justicia**, que busca garantizar el acceso y defensa de los derechos de los habitantes del Municipio a través de los métodos alternativos de solución de conflictos, y así acceder a un sistema transparente, imparcial y accesible independiente de los ingresos económicos o pertenencia a grupos étnicos. Tiene como objetivo trazar planes y programas que permitan reducir las brechas de desigualdad en el acceso a la justicia, por lo que es necesaria la presencia de un Consultorio Jurídico que permita la asesoría y/o orientación a la población más vulnerable, siendo uno de lineamientos propuestos por el Ministerio de Justicia y del Derecho y a que la fecha, dentro de la Administración Municipal no se encuentra suscrito un convenio interadministrativo para tal fin. Dicho programa se encuentra ligado con la línea





Instituciones universitarias o escuelas tecnológica	Posgrado	Tecnológicos
		Especializaciones técnicas profesionales
		Especializaciones tecnológicas
	Pregrado	Técnicos
		Tecnológicos
		Profesionales
	Posgrado	Especializaciones técnicas profesionales
		Especializaciones tecnológicas
		Especializaciones profesionales
Universidades	Pregrado	Técnicos
		Tecnológicos
		Profesionales
	Posgrado	Especializaciones técnicas profesionales
		Especializaciones tecnológicas
		Especializaciones profesionales
		Maestrías
		Doctorados

Podrán igualmente, obtener autorización ministerial para ofrecer y desarrollar programas de maestría y doctorado, las instituciones universitarias y escuelas tecnológicas que cumplan los presupuestos mencionados en el parágrafo del artículo 21 de la Ley 30 de 1992 indicados en la norma.

Es relevante mencionar que, conforme a la Ley 2113 de 2024 define a los consultorios jurídicos como escenarios de aprendizaje de las Instituciones de Educación Superior, donde los estudiantes de los programas de derecho adquieren conocimientos y competencias mediante la prestación del servicio gratuito de asistencia jurídica a población que no cuenta con recursos económicos para contratar un abogado, bajo la supervisión y guía de personal docente de la Universidad. Tienen como objetivo la formación práctica mediante la articulación de la teoría y el ejercicio de la profesión, acceso a la justicia, proyección social, innovación jurídica, resolución de conflictos. Las instituciones de Educación Superior con programas en Derecho tendrán Consultorio Jurídico y su funcionamiento requerirá aprobación del Ministerio de Justicia y del Derecho y debe garantizar las condiciones de su ejercicio.

Los Consultorios Jurídicos prestarán servicios de asesoría jurídica, conciliación extrajudicial en derecho, representación judicial y extrajudicial, adelantamiento de actuaciones administrativas e interposición de recursos en sede administrativa y pedagógica. Asimismo, prestará los servicios de conciliación en equidad, mediación, mecanismos de justicia restaurativa y litigio de interés público, así como todos los principios y objetivos establecidos por la Ley de conformidad con el artículo 6 de la Ley 2113 de 2024.

El Consultorio Jurídico podrá cursarse a partir de la aprobación de por lo menos la mitad de los créditos académicos del plan de estudios, y hasta su finalización, cumpliendo con los requerimientos establecidos por la institución educativa y su prestación no podrá ser menos a dos ni exceder cinco semestres.

Alcance del objeto:
Se entenderá como beneficiario del convenio a sujetos de especial protección constitucional, a personas que carezcan de medios económicos para contratar los servicios de un abogado titulado, y a personas y grupos en situaciones de vulnerabilidad, con previa verificación de su condición socioeconómica de cada uno de los usuarios asistentes.

2.3 LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.
N/A

2.4 COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD:
1. Aportar los servicios de asesoría gratuita a los habitantes de estrato 1, 2 y 3, en las ramas de derecho civil, familia, comercial, penal y laboral, en procesos que no superen los 50 Salarios Mínimos Legales

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	JUSTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONVENIOS RÉGIMEN ESPECIAL	CÓDIGO	GEC-FT-71-V2
		PÁGINA	7 de 13

Mensuales Vigentes de acuerdo a lo establecido por el artículo 9 de la Ley 2113 de 2021.

- 2. Hacer uso de las instalaciones de la Casa de Justicia del Municipio, por lo tanto, deberá propender por el buen uso de los implementos entregados por parte de la Alcaldía Municipal de Chía.
- 3. Coordinar el funcionamiento del consultorio jurídico con la Casa de Justicia del Municipio de Chía.
- 4. Articular con la Alcaldía Municipal de Chía – Dirección de Derechos y Resolución de Conflictos campañas de promoción de acceso a la justicia y promoción de justicia social.
- 5. Realizar el diligenciamiento del formato aprobado por el sistema de calidad de la Alcaldía, por cada caso que se atiende dentro del Consultorio.
- 6. Realizar la debida gestión por cada caso en particular en la plataforma dispuesta para tal fin del Ministerio de Justicia y del Derecho.
- 7. Se dará prioridad de atención a los usuarios en estratos 1, 2 y 3, situación que deberá verificarse mediante el recibo de luz, agua o aseo y alcantarillado.
- 8. Los servicios que ofrecerán son de asesoría jurídica, conciliación extrajudicial, representación judicial y extrajudicial, ejecución de actuaciones administrativas e interposición de recursos en sede administrativa, así como también conciliación en equidad, mediación, mecanismos de justicia restaurativa y litigio de conformidad con en el artículo 6 de la Ley 2113 de 2021.
- 9. Rendir y elaborar los reportes que se le soliciten en virtud al desarrollo del convenio.

2.4.1. COMPROMISOS GENERALES:

- 1. Concertar con el supervisor la fecha de inicio y el de terminación del convenio.
- 2. Cumplir con el objeto del presente convenio, compromisos y demás condiciones, términos y estipulaciones del convenio.
- 3. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales, firmado por contador y/o revisor fiscal y/o representante legal, (adjuntar copia de tarjeta profesional de contador y/o revisor, y certificado de antecedentes emitido por la Junta Central de Contadores); de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social y su pago.
- 4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del convenio, evitando dilaciones y entramamientos.
- 5. Desarrollar el convenio con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado.
- 6. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor/interventor, quien velará por el cumplimiento de los compromisos aquí establecidos.
- 7. Entregar los informes, conceptos y demás requeridos de acuerdo a lo estipulado en el convenio y los que le solicite el supervisor/interventor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del convenio.
- 8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- 9. Cumplir con todas las condiciones presentadas en la propuesta.
- 10. Colaborar con la entidad en lo que sea necesario para que el objeto del convenio se cumpla y sea de la mejor calidad.
- 11. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto del convenio, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
- 12. Rendir informes que requieran los entes de control.
- 13. Mantener actualizada la plataforma de SECOP II, publicando contratos, subcontratos que se requieran para la ejecución del convenio.
- 14. Constituir, tramitar y mantener vigentes las garantías que amparan el convenio en los términos del mismo y cuando en el mismo hayan sido requeridas.
- 15. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del convenio.
- 16. Cumplir con las respectivas normas anticorrupción, allanándose a las sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el supervisor del contrato y el Municipio de Chía.
- 17. Los demás compromisos que permitan el cabal cumplimiento del objeto del presente convenio.

2.4.2 COMPROMISOS DEL MUNICIPIO: El Municipio se compromete a lo siguiente:

- 1. Realiza la validación, verificación y selección de los estudiantes que cumplen con los requisitos exigidos para operar como Consultorio Jurídico en la Casa de Justicia del Municipio de Chía.
- 2. Presentar a la Universidad los formularios de diligenciamiento de cada uno de los procesos de los usuarios quienes requieren el servicio de asesoría.
- 3. Designar una persona que revista como supervisor del presente convenio con la Universidad.
- 4. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del convenio
- 5. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que la entidad sin ánimo de lucro constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el convenio
- 6. Resolver las peticiones y consultas que le haga la entidad sin ánimo de lucro dentro de los términos legales.
- 7. Convocar a la Universidad a las ferias o exposiciones universitarias para socializar los programas de educación superior.
- 8. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio y en los documentos que de él forman parte.
- 9. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor encargado.
- 10. Disponer de instalaciones ubicadas en la Casa de Justicia del Municipio de Chía y de la Dirección de Derechos y Resolución de Conflictos para las actividades de Consultorio Jurídico de la Universidad.

2.4 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO: MUNICIPIO DE CHÍA, CASA DE JUSTICIA – DIRECCIÓN DE DEERECHOS Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

2.5 PLAZO DE EJECUCIÓN:
TREINTA Y SEIS (36) MESES

2.6 SUPERVISOR DEL CONVENIO:
Supervisor por parte de la Alcaldía: Ángela Milene Beltrán Rodríguez - Profesional Universitaria
Supervisor por parte de la Universidad: P. Fray Nelson Gallego Orozco

3 FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1 TIPO DE CONVENIO:
CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN EDUCATIVA

3.2 FUNDAMENTO JURÍDICO:

Que de conformidad con lo establecido en el "Manual para la Implementación y sostenibilidad del Programa Nacional de Casas de Justicia y Convivencia Ciudadana" expedido el 13 de mayo de 2019 por el Ministerio de Justicia y Derecho, define las Casas de Justicia como modelo de atención para el acceso a la justicia donde son ofrecidos servicios de información, orientación, resolución de conflictos y la aplicación de mecanismos de justicia formal e informal, con el propósito esencial de acercar la justicia a los ciudadanos, en prevenir el delito, lucha contra la impunidad y la facilitación de acceso a los servicios de justicia de forma gratuita.

El Decreto 1477 de 2000 estableció los objetivos de las Casas de Justicia en el territorio, donde se destacan: crear espacios de acción integral y justicia no formal, acercar la prestación de ciertos servicios de justicia formal, ampliación de cobertura de administración de justicia, involucrar a la comunidad en la resolución formal e informal de los conflictos, fomentar la cultura de convivencia pacífica, propiciar la participación efectiva de la comunidad en el diagnóstico y solución de los problemas en materia de administración de justicia, establecer espacios de participación efectiva de la comunidad, establecer espacios de participación y pedagogía ciudadana, uso de mecanismos alternativos de solución de conflictos, promover la defensa de los



derechos humanos, orientar a la comunidad acerca de las obligaciones y derechos que le asisten, así como servir de espacio para el análisis de la conflictividad social.

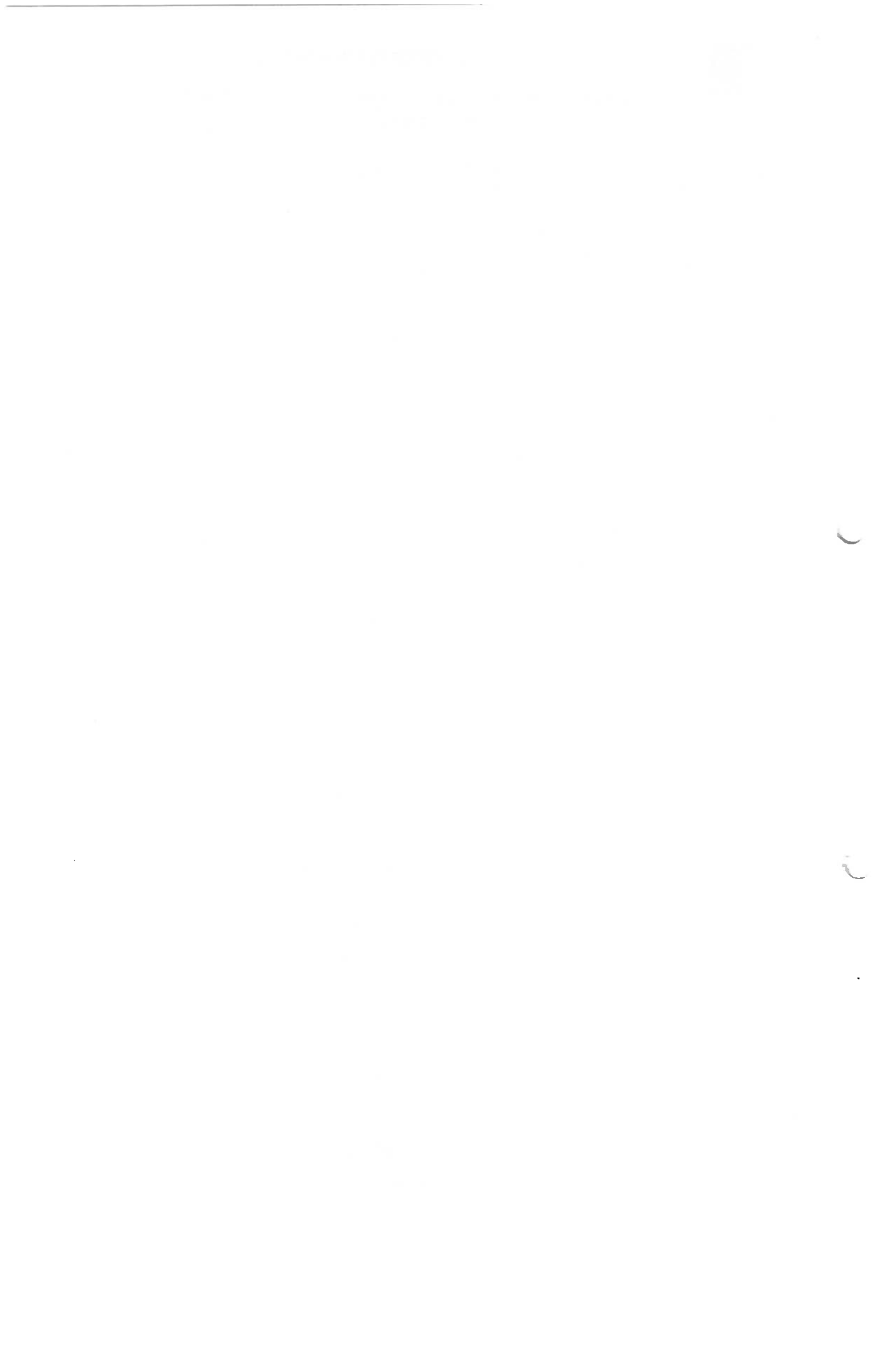
Que de acuerdo a la Ley 2113 de 2021 “por medio de la cual se regula el funcionamiento de los consultorios jurídicos de las Instituciones de Educación Superior” orientado bajo los principios de educación jurídica práctica donde el Consultorio garantiza procesos de aprendizaje a partir de la asesoría a personas en condición de vulnerabilidad, el amparo de las necesidades en cada caso en particular, autonomía universitaria, formación integral, interés general con armonización de los intereses particulares para el cumplimiento de los fines del Estado Social de Derecho. También, en cumplimiento de la función social de defensa de los derechos de los sujetos que carezcan de medios económicos para acceder a una asesoría de un abogado y la confidencialidad de la información suministrada por los ciudadanos en pro de la defensa de sus intereses.

4 ESTUDIO DEL SECTOR

Los convenios especiales de cooperación educativa han sido un mecanismo para que dos o más entidades privadas o públicas aúnen esfuerzos con el objetivo de facilitar el acceso a la justicia a métodos de solución de conflictos, conciliaciones y demás fórmulas de arreglo de controversias para la población más vulnerable del territorio.

4.1 ANÁLISIS DE LA DEMANDA

AÑO	No. CONVENIO	ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO	CUANTÍA	DURACIÓN
2025	FGN-RCE-CV-0040-2025	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN REGIONAL CENTRAL	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y académicos para contribuir al logro de los propósitos de descongestión, eficiencia y acceso a la justicia, a través del desarrollo de programas de prácticas académicas (de pregrado, posgrado, técnico, tecnológico) realizadas por los estudiantes de los diferentes programas académicos que ofrece la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA KONRAD LORENZ, dentro del plan de estudios, para que adelanten practicas académicas, pasantías, judicatura, consultorio jurídico	0	5 AÑOS
2025	CONVENIO_2 025_02	PERSONERÍA DISTRITAL DE MEDELLIN	CONVENIO DE PRÁCTICAS CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO, FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS - ÁREA DEL CONSULTORIO JURÍDICO MARCELIANO VÉLEZ BARRENECHE Y LA PERSONERÍA DISTRITAL DE MEDELLÍN-ANTIOQUIA	0	3 AÑOS
2025	MNSMIDCDCI 1212-2025	MUNICIPIO DE NEIVA	Aunar esfuerzos y recursos institucionales para el funcionamiento del consultorio jurídico púrpura para la prevención y/o atención de mujeres víctimas de acoso sexual y/o violencia basada en género, el funcionamiento del centro de conciliación de la universidad SURCOLOMBIANA y la capacitación de los funcionarios de la secretaría de la mujer, infancia y desarrollo social en temas relacionados con la Ley 1996 de 2019	0	3 AÑOS
2025	CV-028-2025	UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA	AUNAR ESFUERZOS DIRIGIDOS A PROMOVER LA COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA FOMENTAR LA EDUCACIÓN SUPERIOR, DESARROLLAR PROYECTOS ACADÉMICOS, INVESTIGATIVOS, DE BIENESTAR ESTUDIANTIL Y DE EXTENSIÓN	0	10 AÑOS
2025	ATL-CONV-002-2025	SENAL REGIONAL ATLANTICO	Aunar esfuerzos entre el SENA y la Corporación Universitaria Politécnico de la Costa Atlántica de Educación Superior - UPCA para facilitar la profesionalización de	0	5 AÑOS



En este análisis encontramos que durante los últimos años la alcaldía realizó diferentes convenios con objeto y elementos con características similares.

JUSTIFICACIÓN

En la Casa de Justicia del Municipio de Chía se pretende prestar el servicio de Consultorio Jurídico para garantizar el acceso y defensa de los derechos de los habitantes del Municipio a través de los métodos alternativos de solución de conflictos, y así conceder el ingreso a un sistema transparente, imparcial y accesible independiente de los ingresos económicos o pertenencia a grupos étnicos. Tiene como objetivo reducir las brechas de desigualdad en el acceso a la justicia a través de asesoría y/o orientación a la población más vulnerable de forma gratuita, prevenir la violencia en el contexto familiar, implementar acciones que garanticen el respeto, protección y restablecimiento de los derechos de los ciudadanos. Dicha asesoría será dirigida a sujetos de especial protección constitucional, personas naturales que carezcan de medios económicos para contratar un abogado, y/o grupos que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad.

Por lo tanto, es importante el apoyo de las Universidades para la implementación del Consultorio Jurídico en la Casa de Justicia del Municipio de Chía, que permita el cumplimiento de las directrices del Ministerio de Justicia y de Derecho, como también el acceso a asesorías gratuitas para los habitantes de estratos 1, 2 y 3, como también la descongestión de las demás Dependencia e instancias en derecho.

Según el Sistema Nacional de Información de Educación Superior (SNIES) del Ministerio de Educación Nacional en el Municipio de Chía existen cuatro instituciones que ofrecen programas de educación superior (pregrado), con registro calificado, de las cuales cuentan con 35 programas universitarios, entre las que se destacan está la Universidad de la Sabana, la Universidad Manuela Beltrán, Fundación Universitarias, que cuentan con Facultad de Derecho.

Para el cumplimiento del plan de estudio de la carrera de derecho para obtención del título de abogado, los estudiantes deberán prestar sus servicios a la comunidad de forma gratuita, con la supervisión de los docentes correspondientes de las Facultades, quienes garantizarán una adecuada asesoría y servicio en cumplimiento a los fines del estado de acceso a la justicia, la protección de los derechos y el derecho a ser representados, con la prioridad a los habitantes en estado de vulneración.

Instituciones de Educación Superior	Sector	Pregrado		Total	Posgrado					Total
		Tecnológico	Profesional		Especialización tecnológica	Especialización universitaria	Especialización médica quirúrgica	Maestría	Doctorado	
Institución Universitaria Colegios de Colombia - UNICOC	Privado	0	8	8	0	1	0	0	0	1
Universidad de La Sabana	Privado	0	27	27	0	37	19	46	10	112
Servicio Nacional de Aprendizaje-Sena-	Público	12	0	12	9	0	0	0	0	21
Universidad de Cundinamarca-UDEC	Publico	0	3	3	0	0	0	0	0	3
TOTAL		12	38	50	9	38	19	46	10	122

Instituciones de Educación Superior	Sector	Pregrado		Total	Posgrado			Total
		Tecnológico	Profesional		Especialización universitaria	Maestría	Doctorado	
CAJICÁ								
Universidad Militar Nueva Granada	Publico	4	11	15	1	2	2	5
ZIPAQUIRÁ								
Corporación Universitaria Minuto de Dios - UNIMINUTO-	Privado	0	4	4	1	0	0	1
Universidad de Cundinamarca-UDEC	Público	0	1	1	0	0	0	0
TOTAL		4	16	20	2	2	2	6



Con el propósito de ampliar la cobertura de protección de los derechos de forma gratuita en el territorio del Municipio de Chía, es indispensable la suscripción del presente convenio, que tiene como objetivo que los estudiantes amplíen sus destrezas con casos reales, aplicación de conocimientos en situaciones que requieren una solución, y esto a su vez, beneficia a los usuarios, quienes no cuentan con recursos propios para acceder a los servicios de un abogado titulado.

5 EL VALOR DEL CONVENIO, DETALLADO Y JUSTIFICADO

5.1 VALOR DEL CONVENIO: El convenio no genera erogación alguna.
CERO (0) PESOS

5.1.1. JUSTIFICACIÓN:
El presente convenio es de carácter gratuito, por lo tanto, no genera obligaciones pecuniarias de ningún tipo.

5.2 ENTREGA DE APORTES: N/A

5.3 ANTICIPO: N/A

6 LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

6.1 FACTORES DE VERIFICACIÓN:

- 1) Debe constar por justificación que contenga su objeto educativo apoyo y fomento a la educación.
- 2) Propuesta donde se evidencie la actividad educativa.

6.1.1 HABILITACIÓN JURÍDICA:

Documentos donde se acredite el carácter educativo, con personería jurídica, así como los documentos que facultan al representante legal acompañado con los pertinentes antecedentes del mismo.

IDONEIDAD: Deberá acreditarse como Institución de Educación Superior autorizada por el Ministerio de Educación, con personería jurídica, así como los documentos del representante legal.

EXPERIENCIA: Se requiere experiencia mínima de seis (6) meses realizando actividades de Consultorio Jurídico, a lo largo y ancho del territorio.

6.2 FACTORES DE PONDERACIÓN:
N/A

6.3 ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y DESEMPATE
N/A

6 EL ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO

Este análisis se hace con el fin de exponerles a los oferentes la tipificación, estimación, asignación, impacto y tratamiento de los riesgos en la contratación; se desarrolla de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015 y el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

MATRIZ DE RIESGOS

N°	Clasificación	Fuente	Etapas	Tipo	¿puede pasarse a otro nivel de riesgo?	¿cómo se puede controlar?	¿cómo se puede mitigar?	¿cómo se puede transferir?	¿cómo se puede evitar?	¿cómo se puede aceptar?	Impacto después del tratamiento	Ejecución	Definición	Porcentaje	Implementación	Monitoreo y revisión
----	---------------	--------	--------	------	--	---------------------------	-------------------------	----------------------------	------------------------	-------------------------	---------------------------------	-----------	------------	------------	----------------	----------------------



 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA	PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-16-V3
		PÁGINA	1 de 4

RESOLUCIÓN No. (0204) 2026

“Por medio de la cual se justifica una contratación directa”

El Suscrito Secretario de Gobierno, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Manual del Contratación del Municipio de Chía adoptado mediante Decreto Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 Constitucional estableció que la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 17 del Decreto 591 de 1991 señala que el estado colombiano podrá celebrar con particulares y con otras entidades públicas convenios de cooperación para fomentar el desarrollo de las actividades científicas o tecnológicas.

El Decreto 1477 de 2000 estableció los objetivos de las Casas de Justicia en el territorio, donde se destacan: crear espacios de acción integral y justicia no formal, acercar la prestación de ciertos servicios de justicia formal, ampliación de cobertura de administración de justicia, involucrar a la comunidad en la resolución formal e informal de los conflictos, fomentar la cultura de convivencia pacífica, propiciar la participación efectiva de la comunidad en el diagnóstico y solución de los problemas en materia de administración de justicia

Que el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, estableció las modalidades de selección para la escogencia de un contratista, dentro de la cual se encuentra la contratación directa.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 dispone: “*Acto Administrativo de justificación de la contratación directa: La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo modalidad de contratación directa (...)*”

Que el artículo 41 del Decreto Municipal 040 del 2019 estableció las funciones de la Dirección de Derechos y Resolución de Conflictos donde se resalta la promoción de los derechos humanos, el acceso a la justicia, **implementación de mecanismos alternativos de resolución de conflictos**, apoyo para el funcionamiento de las comisarías de familia e inspecciones de policía del Municipio, entre otras.

Que de conformidad con lo establecido en el “Manual para la Implementación y sostenibilidad del Programa Nacional de Casas de Justicia y Convivencia Ciudadana” expedido el 13 de mayo de 2019 por el Ministerio de Justicia y Derecho, define las Casas de Justicia como modelo de atención para el acceso a la justicia donde son ofrecidos servicios de información, orientación, resolución de conflictos y la aplicación de mecanismos de justicia formal e informal, con el propósito esencial de acercar la justicia a los ciudadanos, en prevenir el delito, lucha contra la impunidad y la facilitación de acceso a los servicios de justicia de forma gratuita.

Que el Programa Nacional de Casas de Justicia liderado por el Ministerio de Justicia y del Derecho tiene como propósito brindar asistencia técnica y operativa a los entes territoriales para la implementación de modelos de atención que posibiliten el acceso a la justicia, así como los lineamientos de atención y prevención que contribuyan a garantizar el acceso eficiente y oportuno a la administración de justicia para los ciudadanos, el rescate de valores y restablecimiento del tejido social.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-16-V3
		PÁGINA	2 de 4

Que la Ley 2113 de 2021 estableció los lineamientos de funcionamiento de los consultorios jurídicos de las instituciones de Educación Superior en el país, donde indica que estos espacios son escenarios de aprendizaje práctico de los estudiantes de los programas de Derecho, bajo la coordinación del personal del centro educativo y tiene como fin adquirir conocimientos y desarrolla habilidades para el ejercicio de la profesión de abogado, con la prestación del servicio gratuito de asesoría a la población con menos recursos.

Que las Instituciones de Educación Superior con Programas de Pregrado en Derecho deben contar con Consultorio Jurídico y su funcionamiento deberá ser aprobado por el Ministerio de Justicia y del Derecho. Los servicios que ofrecerán son de asesoría jurídica, conciliación extrajudicial, representación judicial y extrajudicial, la ejecución de actuaciones administrativas e interposición de recursos en sede administrativa, así como también conciliación en equidad, mediación, mecanismos de justicia restaurativa y litigio establecido en el artículo 6 de la Ley 2113 de 2021.

Que el Acuerdo 219 de 2024, “por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo para la vigencia 2024-2027 del Municipio de Chía – Cundinamarca”, estableció el Programa de Promoción al acceso a la Justicia, que busca garantizar el acceso y defensa de los derechos de los habitantes del Municipio a través de los métodos alternativos de solución de conflictos, y así acceder a un sistema transparente, imparcial y accesible independiente de los ingresos económicos o pertenencia a grupos étnicos. Tiene como objetivo trazar planes y programas que permitan reducir las brechas de desigualdad en el acceso a la justicia, por lo que es necesaria la presencia de un Consultorio Jurídico que permita la asesoría y/o orientación a la población más vulnerable de forma gratuita, siendo uno de lineamientos propuestos por el Ministerio de Justicia y del Derecho ya que, a la fecha, dentro de la Administración Municipal no se encuentra suscrito un convenio interadministrativo para tal fin.

Que la Fundación Universitaria Cervantes San Agustín – Unicervantes (código 9131), es una institución superior PRIVADA, de utilidad común, sin ánimo de lucro y su carácter académico es el de INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA, con personería jurídica reconocida mediante Resolución 3600 de 2009-06-02, expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Que mediante Resolución Ministerial 4235 del 27 de mayo de 2010, le fue ratificada una reforma estatutaria conducente al cambio de denominación: FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN AGUSTIN, por el de FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTINA SAN AGUSTÍN – UNICERVANTINA SAN AGUSTIN.

Que la suscripción de un convenio con la Fundación Universitaria Cervantes San Agustín – Unicervantes resulta indispensable en la implementación de Consultorios Jurídicos en la Casa de Justicia del Municipio de Chía, permitiendo el acceso a asesorías gratuitas a los habitantes que pertenezcan al estrato 1 y 2, y cuyos recursos no les permita el pago de honorarios de un abogado. Además de esto, permite reducir las brechas de desigualdad en el acceso a la justicia y el cumplimiento de los lineamientos solicitados por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

Que la Secretaria adelantó la etapa de planeación cuyo objeto a contratar es: “AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA UNICERVANTES DE COLOMBIA Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSULTORIO JURÍDICO EN LA CASA DE JUSTICIA EN CUMPLIMIENTO A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO” y las modalidades de selección descritas en la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1447 de 2011, el cual señala: *c. Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo*



020420ENE2026

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-16-V3
		PÁGINA	3 de 4

dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo.” y en el artículo 2.2.1.2.1.4.4del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

Justificación: En la Casa de Justicia del Municipio de Chía se pretende prestar el servicio de Consultorio Jurídico para garantizar el acceso y defensa de los derechos de los habitantes del Municipio a través de los métodos alternativos de solución de conflictos, y así conceder el ingreso a un sistema transparente, imparcial y accesible independiente de los ingresos económicos o pertenencia a grupos étnicos. Tiene como objetivo reducir las brechas de desigualdad en el acceso a la justicia a través de asesoría y/o orientación a la población más vulnerable de forma gratuita, prevenir la violencia en el contexto familiar, implementar acciones que garanticen el respeto, protección y restablecimiento de los derechos de los ciudadanos. Dicha asesoría será dirigida a sujetos de especial protección constitucional, personas naturales que carezcan de medios económicos para contratar un abogado, y/o grupos que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad.

Por lo tanto, es importante el apoyo de las Universidades para la implementación del Consultorio Jurídico en la Casa de Justicia del Municipio de Chía, que permita el cumplimiento de las directrices del Ministerio de Justicia y de Derecho, como también el acceso a asesorías gratuitas para los habitantes de estratos 1, 2 y 3, como también la descongestión de las demás Dependencia e instancias en derecho. Que de acuerdo con el Análisis del Sector y los estudios previos realizados, el Municipio de Chía no estimó un presupuesto oficial para la contratación por lo que no genera erogación alguna, para lo cual la entidad no requiere apropiación de recursos para el cumplimiento de tal fin.

Que los estudios y documentos previos soporte de la presente contratación reposan en la Oficina de Contratación ubicada en la Carrera 9 N° 11-24, donde se encuentran a disposición de los interesados para su consulta.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. CELEBRAR UN CONVENIO DE COOPERACIÓN. Ordenar por las consideraciones señaladas en la parte motiva la celebración del Convenio de Cooperación Educativa entre el Municipio de Chía y la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN** –, de conformidad con el “Manual para la Implementación y sostenibilidad del Programa Nacional de Casas de Justicia y Convivencia Ciudadana” expedido el 13 de mayo de 2019 por el Ministerio de Justicia y Derecho; el Decreto 1477 de 2000 que estableció los objetivos de las Casas de Justicia en el Territorio, además de lo contemplado en la Ley 2113 de 2021 “por medio de la cual se regula el funcionamiento de los consultorios jurídicos de las Instituciones de Educación Superior, toda vez que el servicio de **“AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA UNICERVANTES DE COLOMBIA Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSULTORIO JURÍDICO EN LA CASA DE JUSTICIA EN CUMPLIMIENTO A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO”**, servicio requerido por el Municipio de acuerdo a la necesidad de acceso a la justicia para la comunidad del territorio y lo contemplado en la Ley 2113 de 2021 y su reglamentación del Decreto 2069 de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: El objeto del contrato será **“AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA UNICERVANTES DE COLOMBIA Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSULTORIO JURÍDICO EN LA CASA DE JUSTICIA EN CUMPLIMIENTO A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO”**, y las condiciones técnicas para satisfacer la necesidad.

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-16-V3
		PÁGINA	4 de 4

ARTÍCULO TERCERO: PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN: De acuerdo con el Análisis del Sector y los estudios previos realizados, para la presente contratación no se requiere presupuesto para el cumplimiento de tal fin.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, mediante el cual se expidió el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo en el sistema electrónico para la Contratación Pública SECOP II, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

CÚMPLASE

Dada en Chía a los _____.

Cordialmente,


HANSEL ENRIQUE GAONA
Secretario De Gobierno


NELSON JAVIER ALVARADO
Profesional Especializado con encargo de funciones de Director de Derechos y resolución de Conflictos

Proyectó: Daniela Poveda Montaña - Profesional Universitaria - DDRE 

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA	CÓDIGO	GEC-FT-17-V2
	MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONTRATACION DIRECTA	PÁGINA	1 de 2

Chía, enero de 2026

Señores
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA UNICERVANTES
Nit. 900.294.120-1

P. FRAY NELSON GALLEGU OROZCO
Representante Legal Unicervantes
secretario.general@unicervantes.edu.co

Dr. RODRIGO ERNESTO SÁNCHEZ
Director Consultorio Jurídico Unicervantes
consultoriojuridico@unicervantes.edu.co
rodrigo.sanchez@unicervantes.edu.co

Asunto: **Invitación a presentar OFERTA.**

En atención al asunto, y conocedores de la labor que desempeña, lo invitamos a presentar propuesta, cuya finalidad es celebrar un contrato con la Alcaldía Municipal de Chía, en los términos que se describen a continuación:

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA UNICERVANTES DE COLOMBIA Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSULTORIO JURÍDICO EN LA CASA DE JUSTICIA EN CUMPLIMIENTO A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Aportar los servicios de asesoría gratuita a los habitantes de estrato 1, 2 y 3, en las ramas de derecho civil, familia, comercial, penal y laboral, en procesos que no superen los 50 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes de acuerdo a lo establecido por el artículo 9 de la Ley 2113 de 2021.
2. Hacer uso de las instalaciones de la Casa de Justicia del Municipio, por lo tanto, deberá propender por el buen uso de los implementos entregados por parte de la Alcaldía Municipal de Chía.
3. Coordinar el funcionamiento del consultorio jurídico con la Casa de Justicia del Municipio de Chía.
4. Articular con la Alcaldía Municipal de Chía – Dirección de Derechos y Resolución de Conflictos campañas de promoción de acceso a la justicia y promoción de justicia social.
5. Realizar el diligenciamiento del formato aprobado por el sistema de calidad de la Alcaldía, por cada caso que se atiende dentro del Consultorio.
6. Realizar la debida gestión por cada caso en particular en la plataforma dispuesta para tal fin del Ministerio de Justicia y del Derecho.
7. Se dará prioridad de atención a los usuarios en estratos 1, 2 y 3, situación que deberá verificarse mediante el recibo de luz, agua o aseo y alcantarillado.
8. Los servicios que ofrecerán son de asesoría jurídica, conciliación extrajudicial, representación judicial y extrajudicial, ejecución de actuaciones administrativas e interposición de recursos en sede administrativa, así como también conciliación en equidad, mediación, mecanismos de justicia restaurativa y litigio de conformidad con en el artículo 6 de la Ley 2113 de 2021.
9. Rendir y elaborar los reportes que se le soliciten en virtud al desarrollo del convenio.

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA	CÓDIGO	GEC-FT-17-V2
	MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONTRATACION DIRECTA	PÁGINA	2 de 2

PLAZO DE EJECUCIÓN: treinta y seis (36) meses.

VALOR: NO GENERA EROGACIÓN ALGUNA.

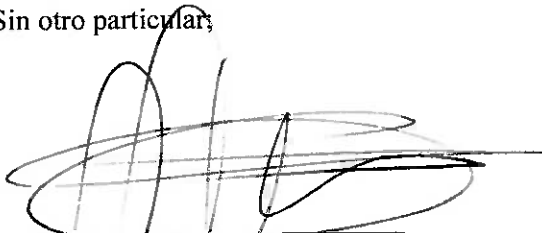
GARANTÍAS EXIGIDAS: ninguna.

DOCUMENTOS QUE DEBE PRESENTAR CON SU PROPUESTA PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:

- Oferta- cara de intención.
- Certificado de existencia y representación legal de la Institución de Educación Superior.
- Fotocopia registro único tributario RUT de la Institución de Educación Superior.
- Certificado de aportes al SSI de la Institución de Educación Superior.
- Tarjeta profesional del revisor fiscal.
- Fotocopia cédula de ciudadanía del revisor fiscal.
- Certificado del reviso fiscal y/o contador expedido por la Junta Central de Contadores.
- Certificado de antecedentes disciplinarios de la Institución de Educación Superior.
- Certificado de responsabilidad fiscal de la Institución de Educación Superior.
- Acta de nombramiento y posesión del representante legal.
- Documento que acredita al representante legal para suscribir convenios.
- Copia de cédula de ciudadanía del representante legal.
- Certificado de no inhabilidades e incompatibilidades del representante legal.
- Certificado de antecedentes disciplinarios del representante legal.
- Certificado de responsabilidad fiscal del representante legal.
- Consulta de antecedentes judiciales del representante legal.
- Consulta registro nacional de medidas correctivas – RNMC del representante legal.
- Consulta de no inhabilidades por delitos sexuales con menores del representante legal.
- Certificado REDAM del representante legal.

La presente invitación es esencial para garantizar el acceso a la justicia a toda la población, ofreciendo asesorías y acompañamiento legal en trámites y procesos que resultan inaccesibles por falta de recursos. Su presencia fortalece la gestión institucional al brindar soluciones jurídicas oportunas, descongestionando los despachos y promoviendo la resolución pacífica de conflictos. Además, constituye un puente entre la comunidad y la administración municipal, fortaleciendo los lazos entre la ciudadanía y consolida los compromisos de la Alcaldía con la defensa de los derechos humanos y la equidad social.

Sin otro particular,


HANSEL ENRIQUE GAONA
Secretaria De Gobierno

Proyectó: Daniela Poveda Montaña- Profesional Universitaria

Bogotá D.C., enero 20 de 2026

Señores:

Alcaldía Municipal de Chía
Ciudad,

Ref.: Carta de intención para suscribir Convenio de Prácticas Profesionales entre la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN - UNICERVANTES** y **LA ALCALDÍA DE CHÍA**

Respetados señores:

Es de interés por parte de **LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN - UNICERVANTES**, poder celebrar el convenio de la referencia, con **LA ALCALDÍA DE CHÍA**, con el fin de aunar esfuerzos para el funcionamiento del Consultorio Jurídico en la Casa de Justicia de ese municipio, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

Con el ánimo de que este proceso sea exitoso, UNICERVANTES dentro de los requisitos de práctica exigidos a los estudiantes, corroboraría que cada candidato cuente con la respectiva afiliación a EPS, ARL y los demás contemplados en las normas que regulan esta materia.

Para tal fin, le remito los siguientes documentos: certificado de existencia y representación legal y fotocopia de la cédula de ciudadanía del suscrito.

Cordialmente,



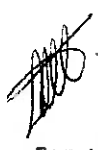
P. FRAY NELSON GALLEGU OROZCO, O.S.A.

C.C. No. 6.478.372 de Toro - Valle

Rector - Representante Legal

Fundación Universitaria Cervantes San Agustín - UNICERVANTES

NIT. 900.294.120-1



Bogotá - Cundinamarca

📍 Carrera 102 No. 100-115, vía Arzobispo

Mocoa - Putumayo

📍 Calle 6 No. 7-11 edificio Marula

Florencia - Caquetá

📍 Carrera 14 No. 12-39 barrio San Francisco

📞 011 2508038

📞 010 3241429

📞 012 2508038

✉ comunicaciones@unicervantes.edu.co



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN
SUPERIOR**

2026-EE-011278

**EL SUBDIRECTOR (E) DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN
SUPERIOR EN CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES ATRIBUÍDAS POR EL DECRETO 2269 DE 2023 Y
LA RESOLUCIÓN 004545 DEL 11 DE MARZO DE 2025**

CERTIFICA

Que el/la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN - UNICERVANTES - (código: 9131), es una institución de educación superior PRIVADA, de utilidad común, sin ánimo de lucro y su carácter académico es el de INSTITUCION UNIVERSITARIA, con personería jurídica reconocida mediante RESOLUCION 3600 de 2009-06-02, expedido(a) por el/la MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.

El término de duración de la institución es indefinido.

Mediante Resolución Ministerial 4235 del 27 de mayo de 2010, le fue ratificada una reforma estatutaria conducente al cambio de denominación: FUNDACION UNIVERSITARIA SAN AGUSTIN, por el de FUNDACION UNIVERSITARIA CERVANTINA SAN AGUSTIN - UNICERVANTINA SAN AGUSTIN.

Mediante Resolución Ministerial 20442 del 28 de octubre de 2016, le fue ratificada una reforma estatutaria.

Que mediante Resolución número 10741 de 04 de julio de 2018, el Ministerio de Educación Nacional, ratifica una reforma estatutaria a la FUNDACION UNIVERSITARIA CERVANTINA SAN AGUSTIN - UNICERVANTINA SAN AGUSTIN.

La información de contacto de la institución Correo electrónico: rectoria@unicervantes.edu.co, Dirección: CALLE 209 # 104 15 - Bogotá, D.C., Teléfono: 60143998.

La información consignada en este certificado corresponde a la reportada por la institución.

Esta institución de educación superior está sujeta a la inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

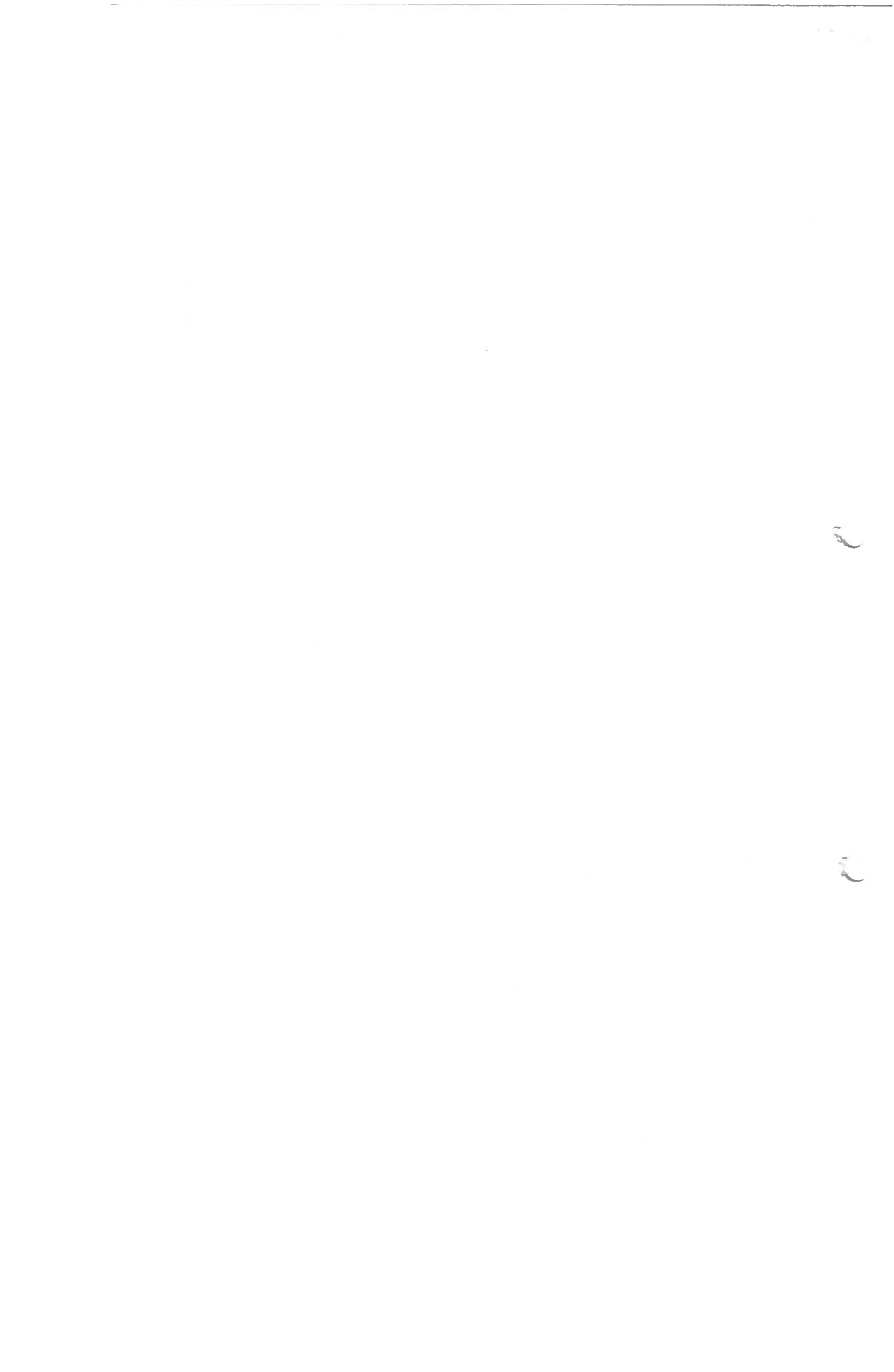
El presente documento electrónico tiene validez conforme a lo dispuesto en la Ley 527 de 1999 y las demás normas que los complementen, modifiquen o reemplacen. Para verificar la autenticidad del presente certificado o ver el documento electrónico, escaneé el código QR que se encuentra en la esquina superior derecha o ingrese a <https://vumen.mineduacion.gov.co/>, seleccionando la opción Consultar Certificado y diligencie el formulario.

Ministerio de Educación Nacional

Dirección: Calle 43 No. 57 - 14. CAN. Bogotá, Colombia

Conmutador: (601) 22 22800

Línea gratuita fuera de Bogotá: 018000 - 910122



INSTITUCION - PRINCIPAL

NOMBRE	IDENTIDAD	CARGO	ACTO INTERNO	PERIODO	FECHA INSCRIPCION	ESTADO
NELSON GALLEG OROZCO	CC 6478372 Toro	RECTOR ENCARGADO	DECRETO 009 2025-12-18 CAPITULO UNIVERSITARIO	Desde: 2025-12-18 Hasta: 2026-12-18	2025-12-26	Activo
NELSON GALLEG OROZCO	CC 6478372 Toro	REPRESENTANTE LEGAL ENCARGADO	DECRETO 009 2025-12-18 CAPITULO UNIVERSITARIO	Desde: 2025-12-18 Hasta: 2026-12-18	2025-12-26	Activo

INSTITUCIÓN - SECCIONALES

SECCIONAL	NOMBRE	IDENTIDAD	CARGO	ACTO INTERNO	PERIODO	FECHA INSCRIPCION	ESTADO
-----------	--------	-----------	-------	--------------	---------	-------------------	--------

Se expide la presente certificación en Bogotá D.C. a los 20 días del mes de enero de 2026, por solicitud de FUNDACION UNIVERSITARIA CERVANTINA SAN AGUSTIN - UNICERVANTINA SAN AGUSTIN, según radicado 2026-ER-0012434.

Cordialmente;



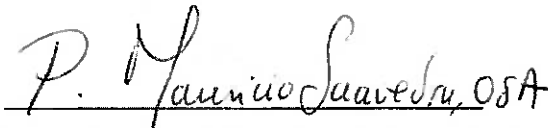
Harold Antonio Hernández Molina
Subdirector de Inspección y Vigilancia (E)

ACTA DE POSESIÓN

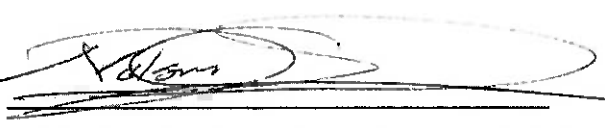
El día dieciocho (18) de diciembre de 2025 se llevó a cabo la sesión extraordinaria del Capítulo Universitario de la Fundación Universitaria Cervantes San Agustín – UNICERVANTES, mediante la cual se determinó por unanimidad designar como rector y representante legal en encargo, desde el día 18 de diciembre de 2025 y hasta que se profiera la resolución mediante la cual se aprueba la reforma estatutaria por parte del Ministerio de Educación Nacional, al **P. Fray Nelson Gallego Orozco, O.S.A.**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.478.372 de Toro – Valle.

Por consiguiente, el Presidente del Capítulo Universitario en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto No. 009 del 18 de diciembre de 2025, posesiona al **P. Fray Nelson Gallego Orozco, O.S.A.**, en encargo como rector y representante legal, a partir de la fecha descrita con anterioridad; suscriben la presente Acta quienes en ella intervienen a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de 2025.

PRESIDENTE DEL CAPÍTULO UNIVERSITARIO, EL POSESIONADO,



P. MAURICIO SAAVEDRA MONROY, O.S.A.
C.C. 80.091.052 de Bogotá



P. Fray NELSON GALLEGO OROZCO O.S.A.
C.C. 6.478.372 de Toro - Valle

Elaboró Dr. Julián Alberto Ardila Mora – Director de Planeación y Gestión
Aprobó P. Fray Nelson Gallego Orozco, O.S.A.
Fecha 18/12/2025

Bogotá - Cundinamarca

📍 Calle 129 No. 130 - 15, Los Arcos Sur

Mocoa - Putumayo

📍 Calle 6 No. 7 - 15, edificio Mándala

Florencia - Caquetá

📍 Carrera 14 No. 12 - 39, Barrio San Francisco

V. SISGAD 16/11/2025 15:05:51

📠 PBX (601) 449 0855

📞 310 3241429

📠 312 2508938

📠 COMUNICACION FUNDACIONES EN LCO



**CONVENIO PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES CELEBRADO
ENTRE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN - UNICERVANTES Y
LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C.**

Entre los suscritos a saber, **P. FRAY NELSON GALLEGU OROZCO, O.S.A.**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número **6.478.372 de Toro - Valle**, en su condición de Rector y Representante Legal de **LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN - UNICERVANTES**, institución de educación superior de orden privado, aprobada mediante la resolución No. 3600 del 02 de junio del 2009, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, identificada con NIT. 900.294.120-1 y con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., quien en adelante se denominará **UNICERVANTES** y **MIGUEL ANGEL VALERO BERNAL**, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.361.183, quien en su calidad de **SECRETARIO GENERAL (E)** de la **PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.**, según Resolución 409 del 22 de Julio de 2024 y acta de posesión número 210 del 22 de Julio de 2024, debidamente facultado para celebrar Convenios de la Personería de Bogotá, D.C., que no conlleven erogación presupuestal, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 119 de fecha 23 de marzo de 2022, quien obra en nombre de la **PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C.**, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO DE APOYO PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que los programas académicos de pregrado de **UNICERVANTES**, han establecido dentro de su pensum, la realización de prácticas profesionales, para lo cual se requiere de lugares para llevarlas a cabo, referidos a empresas, entidades e instituciones de carácter público o privado, donde sus estudiantes puedan aplicar los conocimientos adquiridos en su formación universitaria de pregrado y con el fin de que se preparen para el ejercicio de su profesión.
2. Que la realización de prácticas profesionales en el campo de su respectiva disciplina es uno de los requisitos previos que todo estudiante de **UNICERVANTES** debe cumplir para poder obtener su título de grado profesional.
3. Que **LA PERSONERIA**, con el propósito de cumplir con los objetivos propios de su objeto social, desea promover dentro de sus instalaciones, para el mutuo beneficio, el desarrollo de prácticas profesionales por parte de estudiantes universitarios.
4. Que el Decreto Reglamentario 933 del 11 de abril de 2003 "por medio del cual se reglamenta el Contrato de Aprendizaje y se dictan otras disposiciones", prescribe en el artículo 7 numeral 1, que no constituyen contratos de aprendizaje "las actividades desarrolladas por los estudiantes universitarios a través de convenios suscritos con las instituciones de educación superior en calidad de prácticas o pasantías que sean prerrequisito para la obtención del título correspondiente".



CONVENIO PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN - UNICERVANTES Y LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C.

5. Que el Artículo 96 de la Ley 489 de 1998 dispone que las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la Ley.
6. Que de conformidad con el Decreto-Ley 1421 de 1993 y el Acuerdo 34 de 1993, **LA PERSONERÍA**, como Órgano de Control del Distrito para el cumplimiento de su Misión actúa como Defensor de los Derechos Humanos, ejerce el Ministerio Público en los procesos ante las autoridades judiciales o administrativas cuando lo considere necesario para la defensa del orden jurídico y actúa como Veedor Ciudadano en el territorio de su jurisdicción.
7. Que **LA PERSONERÍA**, dentro del plan estratégico estableció como metas específicas la celebración de convenios Interinstitucionales para el buen funcionamiento de la Entidad y la Práctica Social como mecanismo de apoyo a la Gestión.
8. Que en virtud del presente convenio de colaboración concurre una entidad estatal y una entidad privada sin ánimo de lucro, con el fin de aunar esfuerzos para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a éstas la ley.
9. Que **UNICERVANTES** y **LA PERSONERÍA** con mutuos propósitos de servicio y objetivos sociales, han considerado colaborar mutuamente para impulsar el desarrollo educativo a nivel superior y lograr a través del talento humano de ambas instituciones y sus recursos físicos promover la formación de profesionales universitarios integrales con altos valores ciudadanos, capacidad de liderazgo y compromiso social, que contribuyan a un desarrollo justo y equitativo del país.
10. Que se entiende la práctica estudiantil como una extensión extramural de los programas académicos exigidos al estudiante, con el propósito de que ella sea un instrumento participativo y contributivo a la formación integral de profesionales idóneos. En tal sentido **UNICERVANTES** asigna a sus estudiantes de prácticas en alguna entidad, institución o empresa en el área en que hayan adelantado y estén terminando estudios, por un período determinado y con una intensidad de 28.5 horas semanales.
11. Que el estudiante vinculado a **UNICERVANTES** y dependiendo académicamente de la facultad correspondiente en la que se encuentre matriculado, será asesorado a través de tutor en todas las materias, asuntos, decisiones o consultas que requiera para atender de la mejor manera la práctica.



**CONVENIO PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES CELEBRADO
ENTRE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN - UNICERVANTES Y
LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C.**

12. Que **LA PERSONERÍA** atendiendo los propósitos de la práctica, asignará al estudiante a una dependencia que permita el desarrollo de los conocimientos adquiridos.
13. Que el estudiante será seleccionado por **UNICERVANTES**, para que aplique sus conocimientos de manera dirigida y supervisada por el tutor asignado de la respectiva Facultad.
14. Que el presente Convenio se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. El presente convenio tiene por finalidad, establecer el desarrollo de prácticas profesionales en la **PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C.**, por parte de los estudiantes de **UNICERVANTES**. Los estudiantes podrán realizar dicha práctica, incluye a aquellos pertenecientes a los programas de Trabajo Social, Psicología, Derecho y Ciencia Política; de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, con los programas de Administración de Empresas, Contaduría Pública, administración Deportiva y Finanzas y Negocios Internacionales; y de la facultad de Ingeniería con el programa de Ingeniería en Analítica de Datos, como forma de contribuir a su formación profesional, con la realización de funciones y actividades acordes con los conocimientos, habilidades y destrezas adquiridos en desarrollo del Programa Académico respectivo, durante lapsos mínimos de cuatro (4) meses y de acuerdo a la intensidad horaria semanal establecida por cada programa académico.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para los fines propios de las prácticas, a los estudiantes se les asignarán determinadas actividades bajo la supervisión del personal docente a cargo del Programa y del personal autorizado por **UNICERVANTES**. No se encuentra el origen de la referencia..

PARÁGRAFO SEGUNDO: UNICERVANTES otorgará al estudiante en práctica profesional, el número de créditos a que haya lugar, de acuerdo con el Reglamento Estudiantil, el Lineamiento de Prácticas Profesionales y su plan de estudios, los cuales se tendrán en cuenta en orden de cumplir los requisitos establecidos para culminar su programa de estudios y obtener el título profesional correspondiente.

PARÁGRAFO TERCERO: Tanto **UNICERVANTES** como la **PERSONERÍA DE BOGOTÁ** conservan su independencia legal, financiera y administrativa, de modo tal que la celebración y ejecución del presente convenio no da lugar para que entre **UNICERVANTES** y la **PERSONERÍA DE BOGOTÁ** se origine un contrato de cuentas en participación, una sociedad de hecho, una promesa de sociedad, una integración empresarial, solidaridad, ni ninguna otra figura similar.



**CONVENIO PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES CELEBRADO
ENTRE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN - UNICERVANTES Y
LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C.**

Por la celebración de este convenio, ninguna de las partes tendrá que pagar por concepto alguno.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE UNICERVANTES. UNICERVANTES se obliga a:

1. Realizar la solicitud a la **PERSONERÍA DE BOGOTÁ**, para remitir a los estudiantes de UNICERVANTES que deban asumir su proceso de prácticas. Para tal efecto se deberá anexar a la solicitud la hoja de vida de los practicantes y copia de su respectivo documento de identidad.
2. Asignar el número de estudiantes por semestre académico que sea requerido por la **PERSONERÍA DE BOGOTÁ**, según disponibilidad de UNICERVANTES.
3. Garantizar que los aspirantes preseleccionados por la **PERSONERÍA DE BOGOTÁ** se presenten al proceso de selección con al menos quince (15) días de anticipación al inicio del periodo de práctica.
4. Presentar a la **PERSONERÍA DE BOGOTÁ** el plan de prácticas que se proyecte. Este plan debe contener objetivos, funciones y actividades a desarrollar, intensidad horaria semanal, cronograma y metodología de evaluación del practicante. El plan de prácticas formará parte integral del presente convenio y con base en él se levantará un acta que será suscrita por los coordinadores de práctica que respectivamente hayan designado la **PERSONERÍA DE BOGOTÁ** y UNICERVANTES.
5. Estudiar las observaciones y/o recomendaciones que formule la **PERSONERÍA DE BOGOTÁ** al plan de práctica propuesto por UNICERVANTES, entregando respuesta por escrito sobre las mismas.
6. Impartir a sus estudiantes las directrices de comportamiento y cumplimiento que en ejercicio de la práctica profesional deben asumir conforme a los parámetros establecidos por la **PERSONERÍA DE BOGOTÁ**.
7. Garantizar el cubrimiento del seguro estudiantil.
8. Verificar que el espacio de práctica cuente con los elementos de protección personal que el practicante requiera según el riesgo ocupacional propio de su función y actividades.



CONVENIO PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN - UNICERVANTES Y LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C.

9. Revisar periódicamente que el estudiante en práctica desarrolle actividades relacionadas exclusivamente con su programa de formación o educación, que ameritaron su afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales.
10. Garantizar a la **PERSONERÍA DE BOGOTÁ** la permanencia de los estudiantes en práctica con el número de ellos asignado y durante la totalidad del periodo que abarque dicho proceso y de ser necesario, realizar la sustitución del estudiante motivando la decisión que puede incluir la causal de fuerza mayor propia. La sustitución de estudiantes se supeditará a la presencia de alumnos que se encuentren habilitados por **UNICERVANTES** para realizar las actividades de práctica exigidas por la **PERSONERÍA DE BOGOTÁ**. En caso de no existir estudiantes habilitados por **UNICERVANTES** para realizar la práctica dentro de la **PERSONERÍA DE BOGOTÁ**, no generará como consecuencia la terminación del presente convenio, sino la suspensión del mismo, hasta que sea factible reiniciarlo con nuevos alumnos.
11. Informar por escrito, a través de correo electrónico y/o comunicación oficial física con al menos treinta (30) días de anticipación a la fecha en que sea necesario realizar cualquier modificación en el plan de estudios de los estudiantes, que afecte el desarrollo de la práctica y que dichas modificaciones sean aplicables a la **PERSONERÍA DE BOGOTÁ**,
12. Velar por el cumplimiento de las obligaciones específicas de los practicantes en la **PERSONERÍA DE BOGOTÁ**, asegurándose que ellas contribuyan efectivamente al aprendizaje y al desarrollo de los programas de prácticas y estén de acuerdo con las normas y requisitos establecidos por **UNICERVANTES**.
13. Coordinar las actividades de evaluación en las fechas programadas dentro del cronograma de la práctica, suministrando a los coordinadores de práctica que respectivamente hayan designado la **PERSONERÍA DE BOGOTÁ** y **UNICERVANTES**, los formatos de evaluación respectivos.
14. Mantener contacto permanente a través del docente designado como Coordinador de Prácticas Profesionales del programa académico de **UNICERVANTES** y disponibilidad de atención con la **PERSONERÍA DE BOGOTÁ**, con el fin de resolver las dificultades que se presenten.
15. Respetar la autonomía administrativa de la **PERSONERÍA DE BOGOTÁ**.
16. Hacer respetar las condiciones del presente convenio.



**CONVENIO PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES CELEBRADO
ENTRE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN - UNICERVANTES Y
LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C.**

- 17.** Vincular al practicante al Sistema de Riesgos Profesionales a través de una ARL en el nivel del riesgo que corresponda a las prácticas durante todo el tiempo de duración de las mismas en la **PERSONERÍA DE BOGOTÁ**.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los estudiantes del programa de derecho que realicen sus prácticas en la **PERSONERÍA DE BOGOTÁ** asignados allí por parte del Consultorio Jurídico de Unicervantes, deberán contar con acompañamiento continuo por parte de los docentes del consultorio Jurídico, este acompañamiento podrá ser presencial o virtual, según las necesidades y posibilidades de cada práctica, pero siempre con la autorización de la **PERSONERÍA DE BOGOTÁ**.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ. En virtud del presente convenio **LA ENTIDAD** se obliga a:

1. Informar a **UNICERVANTES** con un mes mínimo de anterioridad al inicio de las actividades propias de la práctica, el número de estudiantes que requiera para el semestre académico siguiente, el programa que adelantan los estudiantes y las funciones que deberán cumplir los aspirantes de la entidad Educativa, por medio del formato de Solicitud de Practicantes establecido por **UNICERVANTES**.
2. Coordinar con **UNICERVANTES** las fechas de iniciación y finalización de la práctica, en cada semestre o año académico, durante la vigencia del presente convenio.
3. Realizar una inducción a los practicantes en la que se les informe de manera global sobre la **PERSONERÍA DE BOGOTÁ**, las condiciones de su puesto de prácticas, las relaciones a establecer con unidades y funcionarios de la **PERSONERÍA DE BOGOTÁ** y sus clientes o usuarios cuando corresponda, el adecuado uso de maquinaria y equipos a cargo del practicante, el reglamento de trabajo, las normas de seguridad y sobre las características y condiciones propias de la práctica profesional en dicha entidad.
4. Designar a un funcionario de la **PERSONERÍA DE BOGOTÁ**, para que vele por el cumplimiento del objeto y las obligaciones propuestas en este convenio y para que mantenga comunicación con el coordinador de prácticas que **UNICERVANTES** haya designado.
5. Asignar a los estudiantes elegidos para que cumplan sus prácticas en funciones, tareas y responsabilidades, que estén directamente relacionadas con sus estudios, en concordancia con las directrices acordadas con **UNICERVANTES** para el desarrollo de las prácticas de acuerdo con el programa académico correspondiente y en jornadas de práctica que no superen el número de horas señaladas en la ley.



**CONVENIO PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES CELEBRADO
ENTRE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN - UNICERVANTES Y
LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C.**

6. Presentar observaciones y/o recomendaciones al plan de práctica propuesto por **UNICERVANTES** con el propósito de mejorar las condiciones de práctica del practicante y garantizar el cumplimiento de sus funciones en por del buen desempeño y desarrollo de las actividades sido designados la **PERSONERÍA DE BOGOTÁ**.
7. Facilitar los recursos humanos, científicos, técnicos, financieros y locativos que pueda ofrecer, sin perjuicio de las actividades propias de su objeto social, para que los practicantes en desarrollo de su práctica profesional se integren a **UNICERVANTES** y logren sus objetivos de aprendizaje con la supervisión y asesoría de docentes de **UNICERVANTES** y la supervisión de un coordinador designado por el **UNICERVANTES**.
8. Orientar a los practicantes en el momento que así se requiera para fomentar su adecuado desempeño.
9. Verificar que el estudiante use los elementos de protección personal en el desarrollo de su práctica o actividad.
10. Informar oportunamente a **UNICERVANTES** sobre cualquier irregularidad en el desempeño de los practicantes, sobre las decisiones administrativas que guarden relación con la práctica y sobre cualquier eventualidad acaecida en **UNICERVANTES** que pueda haber comprometido la integridad física del practicante.
11. Permitir y facilitar la asistencia de los docentes de **UNICERVANTES** designados para la coordinación de prácticas, a los sitios *donde* el estudiante realiza su práctica, con el fin de prestar la asesoría necesaria y verificar las condiciones en las cuales el practicante realiza su práctica profesional.
12. Diligenciar los formatos de evaluación al practicante suministrados por **UNICERVANTES** y entregarlos a esta en los tiempos previamente establecidos en el cronograma del plan de actividades de cada practicante.
13. Respetar la autonomía administrativa, la estructura orgánica y la reglamentación de **UNICERVANTES**.
14. Hacer respetar las condiciones del presente convenio.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LOS PRACTICANTES. Los practicantes de **UNICERVANTES** en desarrollo de su proceso de práctica en **UNICERVANTES** se obligan a:



Personería

Bogotá, D. C.



**CONVENIO PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES CELEBRADO
ENTRE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN - UNICERVANTES Y
LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C.**

1. Proveer a **UNICERVANTES** y a **Personería** de todos los documentos personales que sean requeridos para su vinculación al proceso de prácticas en **Personería** y para que se tramite su afiliación a la ARL.
2. Cumplir con el plan de actividades de su práctica que haya sido acordado entre **Personería** y **UNICERVANTES**.
3. Cumplir los horarios establecidos por **Personería** para realizar la práctica, sin que las mismas superen el número de horas señaladas en la ley.
4. Realizar las actividades propias de su práctica, cumpliendo con calidad y en los tiempos establecidos, las tareas que le sean encomendadas.
5. Ceñirse estrictamente a los reglamentos, normas y procedimientos de carácter técnico, académico, administrativo y disciplinario de **Personería**.
6. Admitir que conoce, entiende y acepta expresamente que dependerá académicamente de **UNICERVANTES**.
7. Mantener en confidencialidad la información de **Personería** o del personal vinculado a éste que llegue a conocer en desarrollo de la práctica y abstenerse de usarla para sí o para terceros. La violación de esta obligación hará incurrir a los estudiantes en las sanciones legales correspondientes.
8. Atender y cumplir las directrices y los procedimientos que rijan en **Personería** para el manejo de equipos, maquinarias y demás instrumentos, así como los procedimientos dirigidos en las capacitaciones que le sean brindadas, sin que por ello se configure subordinación.
9. En ningún caso el estudiante ni **UNICERVANTES**, deben responder por los posibles perjuicios de daño de maquinaria y/o equipos que deba manipular el educando durante la ejecución de sus actividades en **Personería**, debido a que éste último debe garantizar que su tutor, y/o supervisor lo acompañe en su proceso durante la práctica profesional y en la ejecución de esta relación especial de aprendizaje.
10. Comunicar oportunamente a **Personería** cualquier riesgo, peligro o contingencia que pueda presentarse o haya previsto que pueda suceder o llegue a su conocimiento por cualquier medio.



**CONVENIO PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES CELEBRADO
ENTRE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN - UNICERVANTES Y
LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C.**

11. Aceptar las recomendaciones, sugerencias y capacitación técnica que se le brinden durante su práctica profesional.
12. Además de lo anterior y de acuerdo con lo establecido en el Decreto 055 de 2015 serán obligaciones del estudiante:
- Procurar el cuidado integral de su propia salud.
 - Dar cumplimiento a las recomendaciones en materia de prevención que le sean indicadas para el desarrollo de actividades dentro de su práctica.
 - Utilizar los elementos de protección personal que sean necesarios para la realización de la práctica o actividad correspondiente.
 - Informar a ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia., la ocurrencia de incidentes, accidentes o enfermedades causadas durante la práctica profesional.

PARÁGRAFO PRIMERO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones anteriormente señaladas, acarreará para el estudiante las sanciones que **UNICERVANTES** determine, lo que a su vez podrá generar la pérdida de la asignatura correspondiente a la práctica. En este último caso, no se efectuarán reembolsos de matrícula.

PARÁGRAFO SEGUNDO: **UNICERVANTES** será responsable por informar a los estudiantes seleccionados para realizar prácticas profesionales sobre todos y cada uno de los aspectos citados en la presente cláusula.

CLÁUSULA QUINTA. RELACIÓN ACADÉMICA. Las prácticas profesionales de los estudiantes constituyen actividades correspondientes al proceso de enseñanza-aprendizaje, propias de la modalidad de formación universitaria. Por tanto, en su esencia, hacen parte de la relación académica y en ningún caso generarán relaciones y compromisos Jurídico-Laborales entre los estudiantes y ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia. o **UNICERVANTES**.

PARÁGRAFO. En ningún caso los estudiantes durante su periodo de práctica podrán reemplazar licencias, incapacidades o vacaciones del personal vinculado a ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia..

CLÁUSULA SEXTA. NÚMERO DE PRÁCTICANTES. El número de estudiantes practicantes por cada semestre académico será acordado por las partes, teniendo en cuenta la disponibilidad en cada programa de estudios y las necesidades de ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia..



Personería

Bogotá, D. C.



**CONVENIO PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES CELEBRADO
ENTRE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN - UNICERVANTES Y
LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C.**

CLÁUSULA SÉPTIMA. VINCULACIÓN. La vinculación de cada estudiante se establecerá en función del presente convenio y para ello se requerirá: carta de presentación por parte de la Universidad, en la que se indique: nombres y apellidos completos del estudiante, documento de identificación, datos de contacto (teléfono móvil y correo electrónico), número de horas de la práctica, el programa académico al cual pertenece el estudiante y el certificado de afiliación a la ARL.

Se suscribirá un plan de trabajo, en formato suministrado por **UNICERVANTES**, entre el jefe inmediato del área en la cual se desarrollará la práctica, el estudiante y el coordinador de práctica designado por **UNICERVANTES**.

CLÁUSULA OCTAVA. DERECHO DE ADMISIÓN. ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia. se reserva el derecho de admisión de los estudiantes postulados por **UNICERVANTES** para el desarrollo de las prácticas universitarias.

CLÁUSULA NOVENA. GRATUIDAD DEL SERVICIO. La ejecución del presente convenio no demandará retribución económica de ninguna especie para ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia. ni para **UNICERVANTES**, ni para el ESTUDIANTE. Por tanto, no genera erogación de gasto alguno, ni requiere certificado de disponibilidad presupuestal para las instituciones que firman el presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA. COMITÉ COORDINADOR. La coordinación de las actividades del practicante y su evaluación están a cargo del Comité Coordinador conformado por el coordinador de práctica designado por ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia. y el coordinador de práctica designado por **UNICERVANTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL. Los productos intelectuales propios del estudiante o en los que haya participado haciendo uso de su intelecto y creatividad en el lugar de su práctica profesional, se ciñen en todo a la normatividad vigente en dicha materia en el territorio de la República de Colombia. En dicho sentido, los informes, documentos y artículos, que se elaboren en desarrollo de las prácticas, no podrán ser reproducidos, comercializados, ni cedidos a terceros sin previa autorización de ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.. Las partes de común acuerdo establecen que mediante la celebración del presente convenio, ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia. adquiere todos los derechos, títulos e intereses de todos los productos, resultados obtenidos, documentos y otros materiales tangibles e intangibles que se generen en desarrollo del presente Convenio y que los mencionados podrán ser usados por **UNICERVANTES** con fines exclusivamente académicos, dando el crédito correspondiente, respetando los derechos de autor, de propiedad intelectual y material establecidos en la Ley 23 de 1982, Ley 44 de 1993, Decreto 460 de 1995 y disposiciones complementarias.



**CONVENIO PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES CELEBRADO
ENTRE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN - UNICERVANTES Y
LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C.**

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD. La información contenida en este documento es proporcionada bajo el espíritu de mutua confidencialidad; las partes respetan las ideas del otro y la información provista. Por lo tanto, la información aquí contenida no debe ser copiada o entregada a terceras personas o utilizada con un propósito diferente al de la evaluación de ésta, ninguna de las partes podrá sin el previo consentimiento escrito de la otra, revelar a terceros la información que se tiene como confidencial, diferente de aquellos que no sean sus empleados y que deban tener acceso a tal información para el propósito descrito en este documento. Todos aquellos empleados estarán obligados a mantener en secreto la información que sea considerada confidencial, para lo cual **UNICERVANTES** tomará todas las medidas razonables para exigirles que conserven la confianza y confidencia que se requiere para el manejo de la misma.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD POR PARTE DEL ESTUDIANTE: EL ESTUDIANTE dependerá académicamente de **UNICERVANTES**, pero durante la vigencia del presente convenio, estará igualmente sometido a los reglamentos propios de **UNICERVANTES**. No se encuentra el origen de la referencia. lugar de su práctica. Los datos e informes obtenidos durante la realización del presente convenio, así como los resultados finales, tendrán carácter confidencial, y el estudiante no podrá divulgarlos sin el previo consentimiento de **UNICERVANTES**. No se encuentra el origen de la referencia.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. DURACIÓN DE LA PRÁCTICA. La duración de cada práctica será la convenida por las partes, teniendo en cuenta lo señalado en el correspondiente plan de estudios del practicante y las necesidades de **UNICERVANTES**. No se encuentra el origen de la referencia.. El término estipulado en cada plan de estudios para la práctica profesional deberá ser informado por **UNICERVANTES** a **LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C.** No se encuentra el origen de la referencia. con anterioridad al inicio de la misma. En todo caso, esta práctica no podrá superar 6 meses, si la práctica está contemplada en el diseño curricular en un solo semestre, o, 12 meses si la práctica está contemplada en el diseño curricular en 2 semestres continuos.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. DURACIÓN Y PRÓRROGA DEL CONVENIO. El presente convenio tendrá una duración de **un (1) año** contado a partir de su perfeccionamiento. El presente convenio se renovará tácitamente por períodos de la misma duración salvo que una de las partes notifique por escrito a la otra la renuncia del mismo, con tres (3) meses de antelación a la fecha de finalización del convenio o de cualquiera de sus prórrogas. En todo caso, deberán finalizarse las tareas que estén en desarrollo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN. El presente convenio podrá ser terminado antes de su vencimiento por: 1) Mutuo acuerdo entre las partes, 2) Por la ocurrencia de hechos o situaciones que imposibiliten la continuación del convenio, 3) Por incumplimiento de las



Personería

Bogotá, D. C.



**CONVENIO PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES CELEBRADO
ENTRE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN - UNICERVANTES Y
LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C.**

obligaciones derivadas del convenio, sin que medie justa causa para ello. 4) Por manifestación de cualquiera de las partes de su deseo de dar por terminado el convenio, dando aviso con una antelación no inferior a tres (3) meses.

PARÁGRAFO: Si la terminación del convenio la hace ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia. sin causa y fundando su decisión en razones distintas de las previstas en este convenio, **UNICERVANTES** evaluará de manera autónoma dicha situación y determinará si el estudiante aprueba o no la práctica profesional con el tiempo acumulado y las actividades que haya realizado, así como si hay lugar al cambio del lugar en el cual está realizando la práctica.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INDEPENDENCIA. Las personas vinculadas a las partes que suscriben este convenio se registrarán en materia de administración de personal, por las disposiciones legales que le sean propias a aquella parte que las vincula, de acuerdo con su naturaleza jurídica, sin que se adquiera relación laboral alguna con la otra.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN. Ninguna de las partes podrá ceder el presente convenio a favor de persona natural o jurídica, sin el previo consentimiento escrito de la otra.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes acuerdan que, de surgir diferencias en el desarrollo del presente convenio, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias. Sin embargo, si la situación persiste por más de treinta (30) días calendario, acudirán a los mecanismos alternativos de solución de controversias, establecidos en la Ley colombiana, como la conciliación, la amigable composición y la transacción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. ACUERDO INTEGRAL Y REFORMAS AL CONVENIO. El presente convenio y sus anexos constituyen el acuerdo integral que vincula a las partes en relación con el objeto del mismo. En consecuencia, el convenio deroga expresamente todos los acuerdos anteriores entre las partes, verbales o escritos, que tengan relación con el mismo objeto. Cualquier modificación a los términos aquí contenidos deberá constar en documento escrito suscrito por cada una de las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. ÉTICA EMPRESARIAL. Ningún representante, empleado, contratista o agente de **UNICERVANTES** o de ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia., dará o recibirá comisión, honorarios, descuento, regalo, bonificación, o prebenda alguna, frente al presente convenio, a algún empleado o representante del otro; ni negociará con ningún empleado o representante de **UNICERVANTES** o ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia. en beneficio propio. **UNICERVANTES** y/o ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia., dará aviso al otro inmediatamente, acerca de cualquier infracción de la presente cláusula. De igual forma, ni **UNICERVANTES** ni ¡Error! No se encuentra el origen de la



Personería

Bogotá, D. C.



**CONVENIO PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES CELEBRADO
ENTRE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN - UNICERVANTES Y
LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C.**

referencia., ni ningún empleado, representante o subcontratista de éstos, harán o darán pago en dinero o especie a terceros para influenciar la decisión de dicho ente o persona u obtener ventaja para **UNICERVANTES** o ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.. La parte que tenga conocimiento de estos hechos notificará de inmediato a la otra sobre la infracción de la presente cláusula, lo cual dará derecho a la terminación del convenio, así como de cualquier otro convenio que exista entre las partes, sin lugar al pago de indemnización alguna.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. ORIGEN DE INGRESOS: UNICERVANTES y ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia. o en adelante LAS PARTES, declaran que tanto los recursos utilizados en la ejecución del presente contrato, así como sus ingresos, provienen de actividades lícitas. Igualmente declaran que no se encuentran con registros negativos en listados de prevención de lavado de activos y/o financiación al terrorismo, nacionales o internacionales, ni incurrir en una de las dos categorías de lavado de activos (conversión o movimiento) y que en consecuencia se obliga a responder frente a LA PARTE CUMPLIDORA por todos los perjuicios que se le llegaren a causar como consecuencia de la falta de veracidad de esta afirmación. Conforme a lo anterior, será justa causa de terminación del contrato por parte de LA PARTE CUMPLIDORA, la inclusión de **UNICERVANTES** Y/O ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia., sus socios, sus administradores, o sus subcontratistas en los listados de la OFAC o de cualquier otra autoridad local, extranjera o internacional como sospechoso de actividades de lavado de activos y/o financiación al terrorismo. En igual sentido, LA PARTE QUE INCUMPLIERE responderá ante LA PARTE CUMPLIDORA o algún tercero afectado por los perjuicios causados. LAS PARTES declaran igualmente, que su conducta se ajusta a la ley y a la ética. Para todos los efectos el "lavado de dinero" es el conjunto de procedimientos usados para cambiar la identidad del dinero obtenido ilegalmente, a fin de que aparente haber sido obtenido de fuentes legítimas. Estos procedimientos incluyen disimular la procedencia y propiedad verdadera de los fondos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD: UNICERVANTES no será responsable por daños y/o perjuicios indirectos o consecuenciales, incluyendo pérdida o interrupción de negocios, lucro cesante, o mantener indemne a la otra parte por todo tipo de reclamación, demanda o litigio que interponga un tercero, salvo que los mismos se deriven de negligencia grave o dolo igualmente, ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia. solamente será responsable en los casos en los que se compruebe de manera directa e inequívoca que los hechos generadores son atribuibles a ella. La responsabilidad de ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia. en virtud de este documento, por cualquier reclamación y su correspondiente defensa e indemnización, resultantes de la ejecución del servicio, estará estipulada por medio de sentencia judicial. Se excluyen de esta limitación los daños causados por negligencia grave o dolo.



Personería
Bogotá, D. C.



**CONVENIO PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES CELEBRADO
ENTRE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN - UNICERVANTES Y
LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO. Para los efectos derivados de este acuerdo, se fija como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes.

En señal de acuerdo y aceptación, se firma el presente Convenio, en la ciudad de Bogotá D.C. el 1 de agosto de 2024, en dos ejemplares de un mismo tenor, uno para cada parte.

Por ~~¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.~~

Por UNICERVANTES

MIGUEL ANGEL VALERO BERNAL,
Secretario General (E)
C.C. 19.361.183
PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.

P. Fray NELSON GALLEGO OROZCO. O.S.A
Rector y Representante Legal
CC No. 6.478.372 de Toro -Valle
UNICERVANTES.

Elaborado por: Rodrigo Sanchez Vargas.
Revisado por: Dr. Carlos Eduardo Calle Cifuentes - Secretario General - Unicervantes
Fecha de elaboración: 29 de Julio del 2024
Revisado por: Yolanda Suárez R - Profesional Especializado - Personería de Bogotá, D.C.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL
DESARROLLO DE PRÁCTICAS DE CONSULTORIO JURÍDICO Y JUDICATURA
ENTRE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE GACHANCIPÁ Y LA FUNDACIÓN
UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN – UNICERVANTES.

Entre los suscritos a saber, **LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE GACHANCIPÁ**, con NIT 899.999.419-1 representada legalmente para este acto por **WENDY GERALDINE MARCELO CORREA** identificada con cédula de ciudadanía número 1.020.796.211 expedida Bogotá, mayor de edad, domiciliada en Gachancipá, nombrada y posesionada mediante Acta de Posesión N° 006 de 2024, entidad que en adelante se denominará **LA PERSONERÍA** por una parte, y por la otra, la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN – UNICERVANTES**, identificada con NIT 900.294.120-1, representante legalmente para este acto por el señor **P. FRAY NELSON GALLEGU OROZCO, O.S.A.**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.478.372 de Toro - Valle, que para los efectos del presente Convenio se denominará **UNICERVANTES**, hemos convenido celebrar el presente Convenio de Cooperación Académica Interinstitucional para el desarrollo de Prácticas de Consultorio Jurídico, Judicatura y Prácticas Profesionales, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO El objeto del presente Convenio lo constituye la cooperación de **LA PERSONERÍA**, dirigido a recibir respectivamente a estudiantes de **UNICERVANTES** que hayan cumplido los requisitos establecidos en el Reglamento General de los Consultorios Jurídicos, adscritos a los programas de Derecho que puedan realizar la Judicatura y/o práctica profesional - Consultorio Jurídico a quienes hayan terminado el 100% del plan de estudios del programa de Derecho, prestando colaboración y apoyo en actividades que desarrolle o requieran **LA PERSONERÍA** y **UNICERVANTES** en los términos establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

SEGUNDA: NATURALEZA DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR: Las actividades que desarrollan los estudiantes para el cumplimiento del Objeto del presente Convenio, obedecen a una finalidad estrictamente académica, derivada de cursos previstos en las mallas curriculares como requisitos establecidos por el respectivo Programa dentro de su Plan de estudios o como requisito de grado; por tal razón, dichas labores en ningún caso se acercan a relaciones laborales que impongan cargas de similar naturaleza entre alguna de las Partes. De igual manera, aquellas actividades deberán guardar estrecha relación con la naturaleza de los estudios profesionales adelantados por aquellos y en ningún caso deberán asignarse otras de distinta índole, las cuales solamente podrán ser adelantadas y ejecutadas cuando sean encomendadas por las partes intervinientes en el presente convenio, bajo las orientaciones e indicaciones del Coordinador del área o dependencia en la cual se realicen las Prácticas.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA PERSONERÍA Y UNICERVANTES:

1. Realizar una inducción y orientación, así como el entrenamiento y la supervisión requeridos para el correcto desarrollo de las tareas que les sean asignadas a los practicantes.
2. Suspender o cancelar las Prácticas de los estudiantes que incumplan con las obligaciones consignadas en el presente convenio.
3. Facilitar al estudiante, en caso de ser necesario, los medios necesarios para la culminación de su informe final y la respectiva sustentación.

Bogotá - Cundinamarca

Wendy Geraldine Marcelo Correa

Mocoa - Putumayo

Fray Nelson Gallegu Orozco

Florencia - Caquetá

Fray Nelson Gallegu Orozco

V. UNIDAD ADMINISTRATIVA - SIOES 0071

PERSONERÍA MUNICIPAL

UNICERVANTES

NIT 899.999.419-1

UNICERVANTES

4. Revisar el trabajo del informe final de Práctica elaborado por los estudiantes y calificado por el profesor asesor y entregarlo al docente tutor, una vez finalizada la Práctica.

CUARTA: OBLIGACIONES CONJUNTAS DE LA PERSONERIA Y UNICERVANTES:

- a) Coordinar entre LA PERSONERIA y UNICERVANTES, en cada periodo académico y durante la vigencia del presente Convenio, las fechas de iniciación y culminación de la Práctica, especialmente para que éstas tengan la duración o intensidad horaria mínima exigida o requerida por UNICERVANTES.
- b) Notificar previamente a cada una de las instituciones que intervienen en el presente convenio, las actividades que, según el perfil de su carrera los estudiantes practicantes y judicantes deban desarrollar.
- c) Aceptar y permitir la permanencia de los estudiantes practicantes y judicantes presentados por UNICERVANTES.
- d) UNICERVANTES, asumirá la afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales de los estudiantes practicantes o judicantes, conforme lo dispone el Decreto No. 055 de 2015 "Por el cual se reglamenta la afiliación de estudiantes al Sistema General de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones", en especial en su Artículo 4, Numeral 2, Inciso d.
- e) Facilitar la participación del estudiante en procesos acordes con el área de su respectiva formación académica y disciplinar.
- f) Orientar e instruir al estudiante en las actividades correspondientes al desarrollo de las prácticas.
- g) Facilitar los recursos necesarios como instalaciones, útiles, elementos, y proporcionar los equipos y materiales que se requieren para el normal desarrollo de las prácticas y/o pasantías.
- h) Señalar claramente al estudiante las actividades que harán parte de sus prácticas, orientarlo y asesorarlo para el desempeño cabal de su práctica.
- i) Realizar el respectivo proceso de inducción y orientación al estudiante practicante, así como el entrenamiento y supervisión requeridas para el desarrollo de las tareas que le sean asignadas.
- j) Brindar el tiempo necesario para que el estudiante cumpla con sus obligaciones académicas externas.
- k) Coordinar entre LA PERSONERIA y UNICERVANTES las fechas de iniciación y terminación de las prácticas, en cada periodo académico, durante la vigencia del presente convenio.
- l) Informar a LA PERSONERIA y UNICERVANTES cualquier irregularidad que se presente relacionada con los estudiantes practicantes y judicantes en el desarrollo de las actividades que les han sido asignadas.

QUINTA: OBLIGACIONES DE LOS PRACTICANTES Y JUDICANTES: En el marco del presente Convenio, los practicantes y judicantes se obligan a

- 1) Cumplir los reglamentos, normas internas directrices, orientaciones e indicaciones que deban coordinar con **LA PERSONERIA** y **UNICERVANTES**, en cada periodo académico y durante la vigencia del presente Convenio; las fechas de iniciación y culminación de la Práctica, especialmente para que éstas tengan duración o intensidad horaria mínima exigida o requerida por **UNICERVANTES**, siempre que se relacionen con el desarrollo de las Prácticas y/o judicaturas, que sean necesarias para el cumplimiento las actividades encomendadas en virtud de la Práctica y/o judicatura realizada y que correspondan a las definidas en la Cláusula Segunda del Presente Convenio.
- 2) Desarrollar cabalmente, con eficiencia, celeridad y probidad, las actividades y tareas encomendadas por **LA PERSONERIA** y **UNICERVANTES**, en virtud de la actividad académica a realizarse.
- 3) Aportar sus conocimientos y calidades al desarrollo de la Práctica.
- 4) Guardar la reserva necesaria respecto de cualquier información de carácter técnico, jurídico o financiero sobre operaciones, métodos, sistema legal, informático, procedimientos, y en general, sobre los asuntos que le sean encomendados, o que hayan sido obtenidos en razón de la ejecución del presente Convenio, bajo la estricta observancia de las normas constitucionales y legales aplicables.
- 5) Concurrir puntualmente al lugar asignado por **LA PERSONERIA** y **UNICERVANTES**, para desarrollar su práctica durante el periodo establecido para el mismo, en las actividades que se le encomienden y que guarden relación con la formación académica, cumpliendo con las indicaciones que le señalen **LA PERSONERIA** y **UNICERVANTES**.
- 6) Entregar y sustentar los informes que, en virtud de las actividades adelantadas en la Práctica le soliciten **UNICERVANTES**, o **LA PERSONERIA**.
- 7) Abstenerse de realizar actos que atenten contra **LA PERSONERIA** y **UNICERVANTES**, o sus empleados.

SEXTA: DURACIÓN. El término de duración del presente Convenio será de dos (2) años, contado a partir de la fecha de su perfeccionamiento. El presente convenio se renovará tácitamente por periodos de la misma duración salvo que una de las partes notifique por escrito a la otra la renuncia del mismo, con tres con tres meses (3) de antelación a la fecha de finalización del presente convenio. En todo caso, deberán finalizarse las tareas que estén en desarrollo.

SÉPTIMA: VALOR. Por tratarse de un Convenio de índole Académico Interinstitucional para el desarrollo de Prácticas o judicatura, el presente Convenio no registra erogación alguna para las Partes.

OCTAVA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. El presente Convenio no constituye vínculo laboral alguno entre las Partes, ni entre éstas y los estudiantes que realicen las prácticas. En consecuencia, **LA PERSONERIA** y **UNICERVANTES** no se harán responsables de los actos en que incurran los practicantes y judicantes, como tampoco por hechos derivados de accidentes de trabajo, enfermedades profesionales u otros de simple naturaleza que los llegare a afectar y que no puedan ser cubiertos por el seguro estudiantil o por la ARL.

NOVENA: CERTIFICACIÓN DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL. **LA PERSONERIA** y **UNICERVANTES**, expedirá a cada uno de los practicantes y judicantes al finalizar su respectiva Práctica, la correspondiente certificación donde conste el tiempo de práctica de

4

consultorios jurídicos y/o judicatura adelantada, las funciones desempeñadas, el horario de actividades, la forma de vinculación, entre otros conceptos, que puedan requerir los practicantes y/o judicantes.

DÉCIMA: SUPERVISIÓN Y CONTROL: La supervisión y control de este Convenio serán ejercidos, por parte de UNICERVANTES, por el docente de tiempo completo – Director de Consultorios Jurídicos sede Bogotá D.C., quien hará las veces de Coordinador de Práctica, y por parte de LA PERSONERIA, por su representante legal o a quien se designe para tal efecto

DÉCIMA PRIMERA: CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO: El presente Convenio podrá ser terminado anticipadamente, en los siguientes eventos.

- 1) Por mutuo acuerdo entre las partes, manifestado por escrito con una antelación no inferior a treinta (30) días calendario,
- 2) De manera unilateral, cuando una de las partes interfuera gravemente en la prestación del servicio institucional de la otra, o, incumpla injustificadamente sus obligaciones afectando el normal desarrollo del objeto aquí pactado;
- 3) Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible la continuación de la ejecución de este Convenio. **PARÁGRAFO.** En el evento que se presente la terminación anticipada del Convenio por alguna de las causas señaladas anteriormente, los compromisos adquiridos por las partes continuarán vigentes hasta tanto dure la vinculación de los estudiantes que se encuentren adelantando la Práctica.

DÉCIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN: De común acuerdo entre las partes, se podrá suspender la ejecución del presente Convenio mediante la suscripción del Acta respectiva, sin que para el efecto del plazo extintivo del mismo se compute el tiempo de suspensión

DÉCIMA TERCERA: AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES
Los practicantes y judicantes deberán estar afiliados a una Administradora de Riesgos Laborales (ARL) durante todo el tiempo que dure la Práctica, teniendo como base para efectos de la afiliación una suma mínima equivalente a un (1) salario mínimo legal mensual vigente, siendo el pago de los aportes obligación exclusiva de UNICERVANTES respecto de los practicantes y judicantes que pertenezcan a ella, de conformidad con el literal d) numeral 20. del Artículo 4º del Decreto 055 de 2015.

DÉCIMA CUARTA: CESIÓN: El presente Convenio no podrá ser cedido por las Partes, bajo ningún título, a menos que exista autorización previa, expresa y escrita en tal sentido.

DÉCIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN: A la terminación del plazo de duración del presente Convenio, se procederá a su liquidación de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes, siempre y cuando no se prorrogue el mismo.

DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: El presente Convenio no origina obligaciones para las partes diferentes a las pactadas en él, y cualquier conflicto que se suscite con ocasión de su ejecución será resuelto por ellas mismas, a través de mecanismos de arreglo directo, mediación, amigable composición, conciliación y/ cualquiera otro de similar naturaleza.

DÉCIMA SÉPTIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales, fijan como domicilio del presente Convenio para UNICERVANTES serán en Bogotá D.C. calle 209 No. 104-15 Vía arrayanes, correo electrónico admisiones@unicervantes.edu.co, y

45

para LA PERSONERIA será en el municipio de Gachancipá – Cundinamarca, calle 6 No 2-10 segundo piso correo electrónico personeriadegachancipa@gmail.com

DÉCIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO: El presente Convenio se perfecciona con la firma de las Partes

Para constancia, se firma, el día veinticuatro (24) de mayo de 2024

LA PERSONERIA	UNICERVANTES
  WENDY GERALDINE MARCELO CORREA C.C. 1.020.796.211 Representante legal Nit: 899.999.419-1 Personería Municipal de Gachancipá	 P. FRAY NELSON GALLEGO OROZCO, O.S.A. C.C. 6.478.372 de Toro - Valle, Rector y Representante Legal Fundación Universitaria Cervantes San Agustín – Unicervantes

Elabora: D. Carlos Eduardo Calle Cifuentes - Secretario General
Revisó: Dr. Carlos Eduardo Calle Cifuentes - Secretario General
Aprobado: P. Fray Nelson Gallego Orozco, O.S.A.

Bogotá - Cundinamarca
Calle 264 No. 174 - 15, La Arboleda

Mocoa - Putumayo
Calle 6 No. 7 - 5, El Socorro

Florencia - Caquetá
Carretera 14 No. 12 - 39, Barrio San Francisco

☎ PBA (601) 135 9825

☎ 319 374 4375

☎ 312 3009018

☎ 312 3009018

VIGILANCIA EDUCACIÓN - 2024 011



CONSULTORIO JURÍDICO DEL PROGRAMA DE DERECHO BOGOTÁ DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN UNICERVANTES

CERTIFICACIÓN DE FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES DEL CONSULTORIO JURÍDICO

El suscrito, **Director del Consultorio Jurídico** de la Fundación Universitaria Cervantes San Agustín – UNICERVANTES, en uso de sus atribuciones reglamentarias y legales, especialmente las contenidas en el Acuerdo 002 de 2021 y demás normativa aplicable, se permite CERTIFICAR:

1. **Existencia y Funcionamiento:**

El Consultorio Jurídico de UNICERVANTES fue aprobado mediante la **Resolución No. 1529 del 16 de marzo de 2015**, expedida por la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Su operación ha sido validada en el marco del registro calificado del programa de Derecho, renovado mediante la **Resolución No. 15039 del 18 de diciembre de 2019**, expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

2. **Finalidad del Consultorio Jurídico:**

De conformidad con el Reglamento General de Consultorios Jurídicos (Acuerdo 002 de 2021), este constituye un espacio pedagógico que forma parte del componente de prácticas e impacto social del Programa de Derecho, con el propósito de brindar **asesoría jurídica gratuita y servicio social a personas de escasos recursos**, así como a sujetos de especial protección constitucional.

3. **Labores y Actividades Realizadas:**

Entre las funciones desarrolladas por el Consultorio Jurídico de UNICERVANTES se encuentran:

- Prestación de **asesorías jurídicas, trámites judiciales y extrajudiciales**, representación judicial en casos permitidos por la ley.
- Actividades de **litigio estratégico** en áreas del Derecho Privado, Público, Penal, Laboral y de Familia.
- Promoción de **acciones constitucionales y mecanismos alternativos de solución de conflictos**.
- Formación práctica en **redacción jurídica, manejo de expedientes digitales**, atención a usuarios y actuaciones ante autoridades.

Campus Norte

☎ (+571) 439 9855 📞 312 250 8938
📍 Calle 209 N. 104 - 15, vía Arrayanes
Bogotá, Colombia

www.unicervantes.edu.co

VIGILADA MINEDUCACIÓN - SINES 9131

Sede Mocoa

☎ 312 360 0512
📍 Calle 6 N. 7 - 13 Ed. Marillac
Mocoa - Putumayo, Colombia



- o Participación activa en la **conciliación y atención interdisciplinaria** en coordinación con otras instancias de la Universidad.

4. **Convenios Institucionales:**

El Consultorio Jurídico ha desarrollado sus funciones en el marco de **convenios suscritos con entidades públicas y privadas**, los cuales han permitido extender sus servicios y ofrecer escenarios de práctica a los estudiantes. Dichos convenios han sido celebrados en armonía con el artículo 2 del Acuerdo 002 de 2021 y el Proyecto Educativo Institucional, con el objetivo de ampliar los puntos de atención y fortalecer el vínculo con la comunidad.

De las cuales algunas de las entidades con las que hemos trabajado se encuentra:

1. INPEC Bogotá - Cárcel Modelo (✈ requiere capacitación adicional)
2. Personería y Alcaldía de Chía (Cundinamarca)
3. Personería y Alcaldía de Cota (Cundinamarca)
4. Personería de Guaduas (Cundinamarca)
5. Personería de Pitalito (Huila)
6. Personería de Granada (Meta)
7. Personería de Florencia (Caquetá)

Para constancia se expide la presente certificación en Bogotá D.C., a los veinte días del mes de enero de 2026.

Atentamente,



Dr. RODRIGO ERNESTO SANCHEZ VARGAS
Director Consultorio Jurídico
consultoriojuridico@unicervantes.edu.co



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

RESOLUCION No. **1529** DE **16 MAR. 2015**

Por la cual se resuelve la solicitud de aprobación de funcionamiento del Consultorio Jurídico de la Fundación Universitaria Cervantina San Agustín de Bogotá.

EL DIRECTOR (E) DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
AUXILIARES DE LA JUSTICIA

En ejercicio de sus facultades legales estatutarias y en especial las que le confieren las Leyes 270 de 1996, y 1564 de 2012, los Decretos 196 de 1.971, 765 de 1.977 y 2566 de 2003 y los Acuerdos 235 de 1996, 1389 de 2002, y PSAA13-9902 de 2013, expedidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y

CONSIDERANDO:

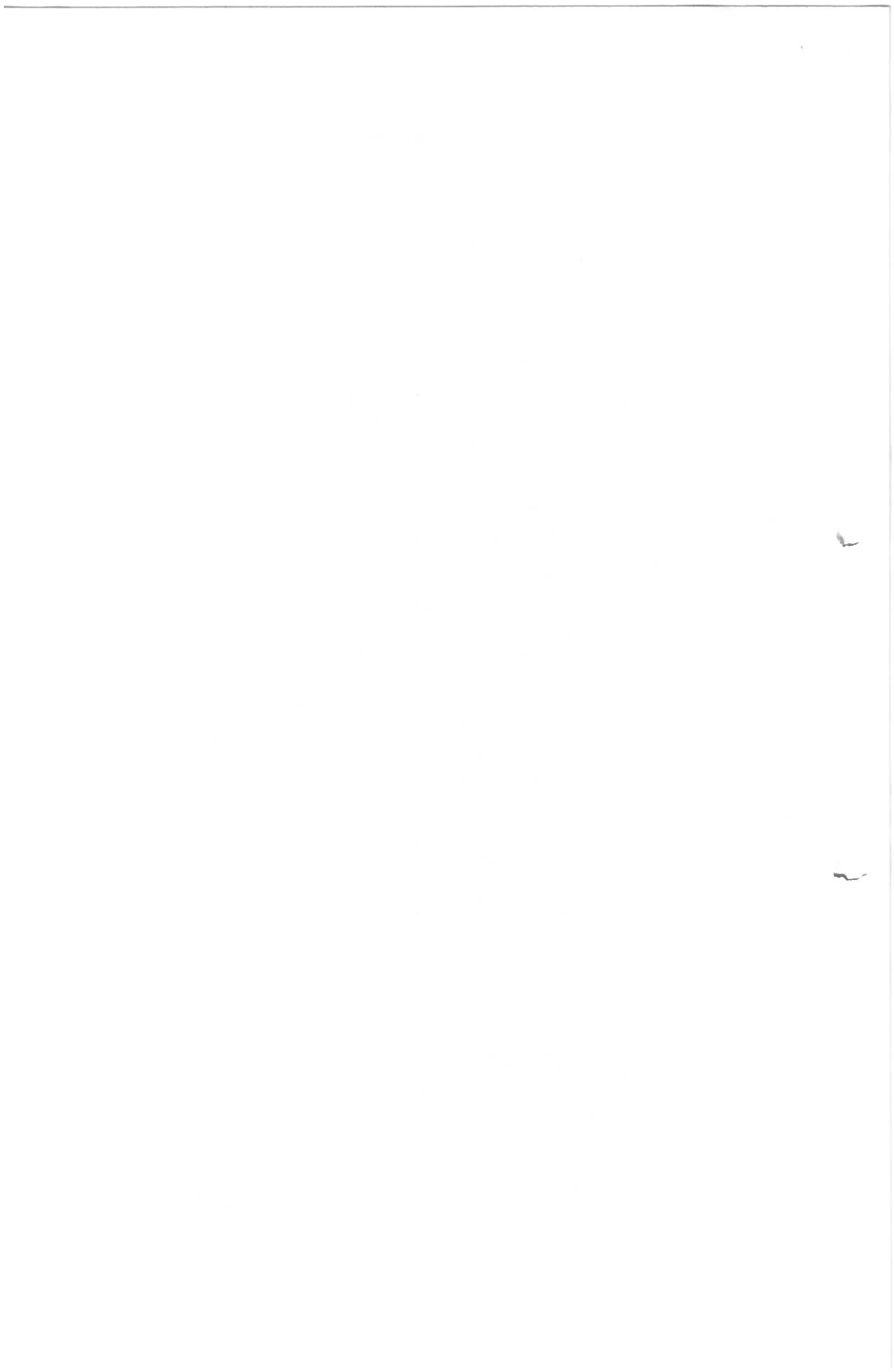
Que doctor **FRAY GREGORIO TOMAS ROMAN**, identificado con la cédula de extranjería No 165.707, en su condición de representante legal la Fundación Universitaria Cervantina San Agustín de Bogotá, solicitó ante esta Unidad, la aprobación de funcionamiento del Consultorio Jurídico de dicha Institución de Educación Superior, de conformidad con las normas anteriormente citadas:

Que la documentación aportada y verificada fue la siguiente:

Documentos para Aprobación de Consultorio Jurídico Acuerdo No PSAA13-9902 de Marzo 6 de 2.013. – Fundación Universitaria Cervantina San Agustín de Bogotá –

Documentos Aportados :	Estado
1. Radicar solicitud aprobación Consultorio Jurídico ante la URNA Firmado por el Representante Legal o apoderado.	Cumplió F.2 – 3
2. Certificado de existencia y represtación legal de la Institución de Educación Superior.	Cumplió F. 4
3. Constancia de notificación de acreditación del programa de Derecho expedido por el Ministerio de Educación Nacional.	Cumplió F. 5 – 6
4. Organigrama de la Institución Universitaria	Cumplió F.7
5. Acto por medio del cual la institución Universitaria crea el Consultorio Jurídico de la Facultad de Derecho.	Cumplió F. 8 - 18
6. Reglamento del Consultorio Jurídico.	Cumplió F. 19 - 27
7. Actos de creación de los cargos directivos del Consultorio Jurídico.	Cumplió F. 8 - 18
8. Contratos de trabajo del Director y los Asesores del Consultorio Jurídico.	Cumplió F. 30 a 37 - 40 a 41 55 a 56 - 62 a 64 70 a 71
9. Hojas de vida del Director y los Asesores del Consultorio Jurídico.	Cumplió F. 42 a 54 - 57 a 61 65 a 69 - 72 a 76
10. Certificación de la Secretaria General o de Recurso Humano de la institución de Educación Superior que relacione la lista de los estudiantes que cursan sexto semestre de la carrera de derecho.	Cumplió F. 38
11. Si la solicitud de aprobación de Consultorio Jurídico se realiza a través de apoderado el poder debe estar diligenciado ante Notario Público.	No se requiere







Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

Hoja No 2 de la aprobación y funcionamiento del Consultorio Jurídico de la Fundación Universitaria Cervantina San Agustín de Bogotá.

El Doctor Luis Alberto Leyton Vargas, en su condición de Director (E) de la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia, realizó la diligencia de visita a la Fundación Universitaria Cervantina San Agustín de Bogotá, de conformidad a lo señalado en la Ley 1564 de 2.012, Decretos 196 de 1.971, y 765 de 1.977 y el Acuerdo PSAA13-9902 de Mayo 6 de 2.013, este último de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos legales que permitan la aprobación de funcionamiento del Consultorio Jurídico de esa Facultad de Derecho; proceso para el cual se revisaron y examinaron las hojas de vida del Director del Consultorio Jurídico y la de sus asesores, para establecer su vinculación contractual, experiencia y trayectoria profesional; para tal efecto el Director del Consultorio Jurídico puso a disposición la documentación respectiva para su verificación.

Con las pruebas antes referenciadas, se demostró que el Director del Consultorio Jurídico de la Fundación Universitaria Cervantina San Agustín de Bogotá, doctor Carlos Eduardo Calle Cifuentes, tiene experiencia en docencia universitaria y además experiencia de la práctica profesional como abogado por más de veinticinco (25) años y su contrato tiene como fin la dirección del Consultorio Jurídico de la Facultad de Derecho de esa Institución Universitaria.

Además se constató que los doctores: Luis Camilo Osorio Izasa, Lorena de los Ángeles Vitola Castaño, Félix Camilo Torres Góngora y Carlos Eduardo Calle Cifuentes, fueron vinculados para coordinar las áreas de Derecho Público, Derecho Civil, Derecho Penal y Derecho Laboral respectivamente, quienes cumplen los requisitos exigidos en el Decreto 765 de 1.977, confirmándose igualmente la vinculación del personal administrativo que adelantarán los distintos procesos de gestión del Consultorio Jurídico, igualmente se constató el listado correspondiente de los estudiantes que ingresarán a las prácticas de Consultorio para el primer semestre del año en curso.

Recorridas las instalaciones, de la Fundación Universitaria Cervantina San Agustín de Bogotá, se observó en forma integral y en especial donde funcionará el Consultorio Jurídico, que dispone de locales en condiciones óptimas y adecuadas para el trabajo correspondiente del Director, de los asesores, profesores y alumnos, igualmente tiene las dependencias necesarias para el ejercicio de las labores propias del Consultorio; cuenta con muebles en perfecto estado, biblioteca debidamente organizada y equipos de sistemas con la plataforma Multilegis que es un portafolio de investigación jurídica digital, que se actualiza diariamente y del que puede beneficiarse toda la comunidad mediante acceso remoto o local.

En el marco de todo lo anterior se concluye, que del estudio realizado a los documentos y demás elementos de juicio valorados por el comisionado que realizó esta diligencia, se establece que reúnen a cabalidad los requisitos exigidos en los artículos 1º y 2º del Decreto 765 de 1.977, y Acuerdo PSAA13-9902 de Mayo 6 de 2013, por consiguiente se aprueba el funcionamiento del Consultorio Jurídico de la Fundación Universitaria Cervantina San Agustín de Bogotá, para lo cual se expedirán las comunicaciones de rigor a las autoridades correspondientes, de conformidad con las normas anteriormente citadas.



No SC 5780 - 1



No GP 059 - 1



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

30

Hoja No 3 de la aprobación y funcionamiento del Consultorio Jurídico de la Fundación Universitaria Cervantina San Agustín de Bogotá.

En merito de lo expuesto;

RESUELVE

ARTICULO 1º: APROBAR el funcionamiento del Consultorio Jurídico de la Fundación Universitaria Cervantina San Agustín de Bogotá, a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Remitir copia auténtica de esta Resolución a la Facultad de Derecho de la Fundación Universitaria Cervantina San Agustín de Bogotá, la cual deberá ser notificada al representante legal de la citada institución por intermedio de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, igualmente se compulsarán copias a los Ministerios de Educación Nacional, y de Justicia y del Derecho.

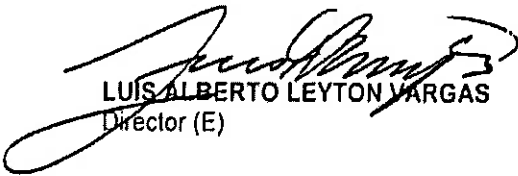
ARTÍCULO 3º: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella proceden los recursos de Reposición y Apelación de conformidad con el Acuerdo PSAA13-9902 de Mayo 6 de 2.013, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura - Sala Administrativa -, y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que se deben interponer dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación

ARTÍCULO 4º: Líbrense las comunicaciones de rigor

ARTÍCULO 5º: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D. C. a **16 MAR. 2015**


LUIS ALBERTO LEYTON VARGAS
Director (E)

lleytov

Carrera 8 # 12B - 82 Piso 5 PBX: 3817200 Ext. 7519 - Fax: 2842127
www.ramajudicial.gov.co



No SC 5780 - I



No GP 058 - I

Escaneado con CamScanner



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL
DESARROLLO DE PRÁCTICAS DE CONSULTORIO JURÍDICO Y JUDICATURA
ENTRE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE COTA Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA
CERVANTES SAN AGUSTÍN – UNICERVANTES.**

Entre los suscritos a saber, **LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE COTA**, con NIT 900.569.944-5 representada legalmente para este acto por **MISAELE EDUARDO QUINTERO DUARTE** identificado con cédula de ciudadanía número 79.508.272 expedida en BOGOTÁ, mayor de edad, domiciliado en Cota - Cundinamarca, nombrado y posesionado mediante la resolución N° 013 de 08 de febrero de 2024, entidad que en adelante - se denominará **LA PERSONERÍA** por una parte, y por la otra, la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN – UNICERVANTES**, identificada con NIT. 900.294.120-1, representante legalmente para este acto por el señor **P. FRAY NELSON GALLEGU OROZCO, O.S.A.**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.478.372 de Toro - Valle, que para los efectos del presente Convenio se denominará **UNICERVANTES**, hemos convenido celebrar el presente Convenio de Cooperación Académica Interinstitucional para el desarrollo de Prácticas de Consultorio Jurídico, Judicatura y Prácticas Profesionales, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: El objeto del presente Convenio lo constituye la cooperación de **LA PERSONERÍA**, dirigido a recibir respectivamente a estudiantes de **UNICERVANTES** que hayan cumplido los requisitos establecidos en el Reglamento General de los Consultorios Jurídicos, adscritos a los programas de Derecho, que puedan realizar la Judicatura quienes hayan terminado el 100% del plan de estudios del programa de Derecho, prestando colaboración y apoyo en actividades que desarrolle o requieran **LA PERSONERÍA** y **UNICERVANTES** en los términos establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

SEGUNDA: NATURALEZA DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR: Las actividades que desarrollan los estudiantes para el cumplimiento del Objeto del presente Convenio, obedecen a una finalidad estrictamente académica, derivada de cursos previstos en las mallas curriculares como requisitos establecidos por el respectivo Programa dentro de su Plan de estudios o como requisito de grado; por tal razón, dichas labores en ningún caso se acercan a relaciones laborales que impongan cargas de similar naturaleza entre alguna de las Partes. De igual manera, aquellas actividades deberán guardar estrecha relación con la naturaleza de los estudios profesionales adelantados por aquellos y en ningún caso deberán asignarse otras de distinta índole, las cuales solamente podrán ser adelantadas y ejecutadas cuando sean encomendadas por las partes intervinientes en el presente convenio, bajo las orientaciones e indicaciones del Coordinador del área o dependencia en la cual se realicen las Prácticas.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA PERSONERÍA Y UNICERVANTES:

1. Realizar una inducción y orientación, así como el entrenamiento y la supervisión requeridos para el correcto desarrollo de las tareas que les sean asignadas a los practicantes.
2. Suspender o cancelar las Prácticas de los estudiantes que incumplan con las obligaciones consignadas en el presente convenio.
3. Facilitar al estudiante, en caso de ser necesario, los medios necesarios para la culminación de su informe final y la respectiva sustentación.
4. Revisar el trabajo del informe final de Práctica elaborado por los estudiantes y calificado por el profesor asesor y entregarlo al docente tutor, una vez finalizada la Práctica.

CUARTA: OBLIGACIONES CONJUNTAS DE LA PERSONERÍA Y UNICERVANTES:

- a) Coordinar entre **LA PERSONERÍA** y **UNICERVANTES**, en cada periodo académico y durante la vigencia del presente Convenio, las fechas de iniciación y

Bogotá - Cundinamarca

 Personería Municipal de Cota

Mocoa - Putumayo

 Fundación Universitaria Cervantes

Florencia - Caquetá

 Fundación Universitaria Cervantes

 Personería Municipal de Cota

 Fundación Universitaria Cervantes

 Fundación Universitaria Cervantes

 Fundación Universitaria Cervantes

COPIA PARA PERSONERÍA DE COTA

culminación de la Práctica, especialmente para que éstas tengan la duración o intensidad horaria mínima exigida o requerida por **UNICERVANTES**.

- b) Notificar previamente a cada una de las instituciones que intervienen en el presente convenio, las actividades que, según el perfil de su carrera los estudiantes practicantes y judicantes deban desarrollar.
- c) Aceptar y permitir la permanencia de los estudiantes practicantes y judicantes presentados por **UNICERVANTES**.
- d) **UNICERVANTES**, asumirá la afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales de los estudiantes practicantes o judicantes, conforme lo dispone el Decreto No. 055 de 2015 "Por el cual se reglamenta la afiliación de estudiantes al Sistema General de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones", en especial en su Artículo 4, Numeral 2, Inciso d.
- e) Facilitar la participación del estudiante en procesos acordes con el área de su respectiva formación académica y disciplinar.
- f) Orientar e instruir al estudiante en las actividades correspondientes al desarrollo de las prácticas
- g) Facilitar los recursos necesarios como instalaciones, útiles, elementos, y proporcionar los equipos y materiales que se requieren para el normal desarrollo de las prácticas y/o pasantías.
- h) Señalar claramente al estudiante las actividades que harán parte de sus prácticas, orientarlo y asesorarlo para el desempeño cabal de su práctica.
- i) Realizar el respectivo proceso de inducción y orientación al estudiante practicante, así como el entrenamiento y supervisión requeridas para el desarrollo de las tareas que le sean asignadas.
- j) Brindar el tiempo necesario para que el estudiante cumpla con sus obligaciones académicas externas.
- k) Coordinar entre **LA PERSONERIA** y **UNICERVANTES** las fechas de iniciación y terminación de las prácticas, en cada período académico, durante la vigencia del presente convenio.
- l) Informar a **LA PERSONERIA** y **UNICERVANTES** cualquier irregularidad que se presente relacionada con los estudiantes practicantes y judicantes en el desarrollo de las actividades que les han sido asignadas.

QUINTA: OBLIGACIONES DE LOS PRACTICANTES Y JUDICANTES: En el marco del presente Convenio, los practicantes y judicantes se obligan a:

- 1) Cumplir los reglamentos, normas internas, directrices, orientaciones e indicaciones que deban coordinar con **LA PERSONERIA** y **UNICERVANTES**, en cada periodo académico y durante la vigencia del presente Convenio; las fechas de iniciación y culminación de la Práctica, especialmente para que éstas tengan duración o intensidad horaria mínima exigida o requerida por **UNICERVANTES**, siempre que se relacionen con el desarrollo de las Prácticas y/o judicaturas, que sean necesarias para el cumplimiento las actividades encomendadas en virtud de la Práctica y/o judicatura realizada y que correspondan a las definidas en la Cláusula Segunda del Presente Convenio.
- 2) Desarrollar cabalmente, con eficiencia, celeridad y probidad, las actividades y tareas encomendadas por **LA PERSONERIA** y **UNICERVANTES**, en virtud de la actividad académica a realizarse.

Bogotá - Cundinamarca

☎ Calle 103 No. 10 - 15, Bogotá, Colombia

Morosa - Putumayo

☎ Calle 103 No. 10 - 15, Bogotá, Colombia

Florencia - Caquetá

☎ Carrera 10 No. 10 - 15, Bogotá, Colombia

VICERRECTORIA DE EDUCACIÓN (VARE) 111

☎ 01 (601) 2775555

☎ 01 (601) 2775555

☎ 01 (601) 2775555

☎ 01 (601) 2775555



- 3) Aportar sus conocimientos y calidades al desarrollo de la Práctica.
- 4) Guardar la reserva necesaria respecto de cualquier información de carácter técnico, jurídico o financiero sobre operaciones, métodos, sistema legal, informático, procedimientos, y en general, sobre los asuntos que le sean encomendados, o que hayan sido obtenidos en razón de la ejecución del presente Convenio, bajo la estricta observancia de las normas constitucionales y legales aplicables.
- 5) Concurrir puntualmente al lugar asignado por LA PERSONERIA y UNICERVANTES, para desarrollar su práctica, durante el periodo establecido para el mismo, en las actividades que se le encomienden y que guarden relación con la formación académica, cumpliendo con las indicaciones que le señalen LA PERSONERIA y UNICERVANTES.
- 6) Entregar y sustentar los informes que, en virtud de las actividades adelantadas en la Práctica le soliciten UNICERVANTES, o LA PERSONERIA.
- 7) Abstenerse de realizar actos que atenten contra LA PERSONERIA y UNICERVANTES, o sus empleados.

SEXTA: DURACIÓN: El término de duración del presente Convenio será de dos (2) años, contado a partir de la fecha de su perfeccionamiento. El presente convenio se renovará tácitamente por periodos de la misma duración salvo que una de las partes notifique por escrito a la otra la renuncia del mismo, con tres con tres meses (3) de antelación a la fecha de finalización del presente convenio. En todo caso, deberán finalizarse las tareas que estén en desarrollo.

SÉPTIMA: VALOR: Por tratarse de un Convenio de índole Académico Interinstitucional para el desarrollo de Prácticas o judicatura, el presente Convenio no registra erogación alguna para las Partes.

OCTAVA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El presente Convenio no constituye vínculo laboral alguno entre las Partes, ni entre éstas y los estudiantes que realicen las prácticas. En consecuencia, LA PERSONERIA y UNICERVANTES no se harán responsables de los actos en que incurran los practicantes y judicantes, como tampoco por hechos derivados de accidentes de trabajo, enfermedades profesionales u otros de simple naturaleza que los llegare a afectar y que no puedan ser cubiertos por el seguro estudiantil o por la ARL.

NOVENA: CERTIFICACIÓN DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL: LA PERSONERIA y UNICERVANTES, expedirá a cada uno de los practicantes y judicantes al finalizar su respectiva Práctica, la correspondiente certificación donde conste el tiempo de práctica de consultorios jurídicos y/o judicatura adelantada, las funciones desempeñadas, el horario de actividades, la forma de vinculación, entre otros conceptos, que puedan requerir los practicantes y/o judicantes.

DÉCIMA: SUPERVISIÓN Y CONTROL: La supervisión y control de este Convenio serán ejercidos, por parte de UNICERVANTES, por el docente de tiempo completo – Director de Consultorios Jurídicos sede Bogotá D.C., quien hará las veces de Coordinador de Práctica, y por parte de LA PERSONERIA, por su representante legal o a quien se designe para tal efecto.

DÉCIMA PRIMERA: CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO: El presente Convenio podrá ser terminado anticipadamente, en los siguientes eventos:

- 1) Por mutuo acuerdo entre las partes, manifestado por escrito con una antelación no inferior a treinta (30) días calendario;
- 2) De manera unilateral, cuando una de las partes interfiera gravemente en la prestación del servicio institucional de la otra, o, incumpla injustificadamente sus obligaciones afectando el normal desarrollo del objeto aquí pactado;

Bogotá - Cundinamarca

 Calle 100 No. 11-11, Bogotá

Mocoa - Putumayo

 Calle 100 No. 11-11, Bogotá

Florencia - Caquetá

 Calle 100 No. 11-11, Bogotá

 Calle 100 No. 11-11, Bogotá

 Calle 100 No. 11-11, Bogotá

 Calle 100 No. 11-11, Bogotá

 Calle 100 No. 11-11, Bogotá

WU ABOLU, WU ABOLU, WU ABOLU

3) Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible la continuación de la ejecución de este Convenio. **PARÁGRAFO.** En el evento que se presente la terminación anticipada del Convenio por alguna de las causas señaladas anteriormente, los compromisos adquiridos por las partes continuarán vigentes hasta tanto dure la vinculación de los estudiantes que se encuentren adelantando la Práctica.

DÉCIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN: De común acuerdo entre las partes, se podrá suspender la ejecución del presente Convenio mediante la suscripción del Acta respectiva, sin que para el efecto del plazo extintivo del mismo se compute el tiempo de suspensión.

DÉCIMA TERCERA: AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES: Los practicantes y judicantes deberán estar afiliados a una Administradora de Riesgos Laborales (ARL) durante todo el tiempo que dure la Práctica, teniendo como base para efectos de la afiliación una suma mínima equivalente a un (1) salario mínimo legal mensual vigente, siendo el pago de los aportes obligación exclusiva de **UNICERVANTES** respecto de los practicantes y judicantes que pertenezcan a ella, de conformidad con el literal d) numeral 20. del Artículo 4º del Decreto 055 de 2015.

DÉCIMA CUARTA: CESIÓN: El presente Convenio no podrá ser cedido por las Partes, bajo ningún título, a menos que exista autorización previa, expresa y escrita en tal sentido.

DÉCIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN: A la terminación del plazo de duración del presente Convenio, se procederá a su liquidación de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes, siempre y cuando no se prorrogue el mismo.

DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: El presente Convenio no origina obligaciones para las partes diferentes a las pactadas en él, y cualquier conflicto que se suscite con ocasión de su ejecución será resuelto por ellas mismas, a través de mecanismos de arreglo directo, mediación, amigable composición, conciliación y/ cualquiera otro de similar naturaleza.

DÉCIMA SÉPTIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, fijan como domicilio del presente Convenio para **UNICERVANTES** serán en Bogotá D.C. calle 209 No. 104-15 Vía arrayanes, correo electrónico: admisiones@unicervantes.edu.co, y para **LA PERSONERIA** será en el municipio de Cota - Cundinamarca, Carrera 5 nº 10 - 41, correo electrónico secretaria@personeria-municipal-cota.gov.co

DÉCIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO: El presente Convenio se perfecciona con la firma de las Partes.

Para constancia, se firma, el día treinta (30) de julio de 2024

LA PERSONERIA	UNICERVANTES
	
M. EDUARDO QUINTERO DUARTE C.C 79.508.272 de Bogotá Representante legal Nit: 900.569.944-5 Personeria Municipal de Cota	P. FRAY NELSON GALLEGO OROZCO, O.S.A. C.C. 6.478.372 de Toro - Valle, Rector y Representante Legal Fundación Universitaria Cervantes San Agustín - Unicervantes

Elaboró: Dr. Carlos Eduardo Calle Cifuentes - Secretario General
Revisó: Dr. Carlos Eduardo Calle Cifuentes - Secretario General
Aprobado: P. Fray Nelson Gallego Orozco - O.S.A.

Bogotá - Cundinamarca
 Calle 27 No. 10-41, Bogotá

Mocoa - Putumayo
 Calle 12 No. 12, Mocoa

Florencia - Caquetá
 Carrera 11 No. 12-31, Florencia

UNIVERSIDAD CERVANTES

 (5) (001) 1000000

 (001) 1000000

 (001) 1000000

 (001) 1000000



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

015039 18 DIC 2019

«Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado al programa de DERECHO de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN - UNICERVANTES, ofrecido en metodología PRESENCIAL en BOGOTÁ DC»

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

En ejercicio de las facultades contempladas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 5012 de 2009, el Decreto 1075 de 2015 *«Único Reglamentario del Sector Educación»*, las Resoluciones 6663 de 2010 y 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional, y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que el artículo 2 de la Ley 1188 de 2008 y el Capítulo 2, Título 3, Parte 5, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para la obtención del registro calificado, lo cual es imprescindible para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior en Colombia.

Que mediante Resolución número 17064 de 27 de diciembre de 2012, el Ministerio de Educación Nacional OTORGÓ el registro calificado al programa de DERECHO de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN - UNICERVANTES, ofrecido bajo la metodología PRESENCIAL en BOGOTÁ DC.

Que la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN - UNICERVANTES, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES–, solicitó al Ministerio de Educación Nacional la renovación de registro calificado para el programa de DERECHO y propuso las siguientes modificaciones: plan de transición, el número de créditos que pasa de 165 a 166 y el número de estudiantes a admitir en primer periodo que pasa de 40 a 80.

Que con base en la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 5012 de 2009, la Sala de Evaluación de la Comisión Nacional Intersectorial



Continuación de la Resolución: «Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación de registro calificado del programa de DERECHO de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN - UNICERVANTES, ofrecido en metodología PRESENCIAL en BOGOTÁ DC»

de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES–, en cuanto a la solicitud, recomendó:

«RENOVAR el registro calificado del programa de DERECHO (BOGOTÁ D.C) de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN – UNICERVANTES, título a otorgar ABOGADO, duración del programa de 10 semestres, ofrecido en metodología presencial y periodicidad de admisión semestral. Igualmente, APROBAR las modificaciones en el plan de estudios, su correspondiente plan de transición, el número de créditos que pasa de 165 a 166 y el número de estudiantes a admitir en primer periodo que pasa de 40 a 80.»

Que este Despacho acoge el concepto de la Sala de Evaluación de la CONACES y, en consecuencia, procede a renovar y aprobar las modificaciones propuestas al registro calificado del programa objeto de la presente resolución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Decisión. Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años y aprobar las modificaciones propuestas, al siguiente programa:

Institución:	FUNDACIÓN CERVANTES SAN AGUSTÍN - UNICERVANTES
Denominación del Programa:	DERECHO
Título a otorgar:	ABOGADO
Lugar de desarrollo:	BOGOTÁ DC
Metodología:	PRESENCIAL
Número de créditos académicos:	166

Parágrafo 1. Se aprueban las modificaciones propuestas, consistentes en: plan de transición, el número de créditos que pasa de 165 a 166 y el número de estudiantes a admitir en primer periodo que pasa de 40 a 80.

Parágrafo 2. El concepto emitido por la Sala de Evaluación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES–, hace parte integral del presente acto administrativo.

Artículo 2. Registro en el SNIES. El programa identificado en el artículo anterior deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES– o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

Artículo 3. Oferta y publicidad. La oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces, conforme con la normatividad vigente.

Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 4. Notificación. Notifíquese a la institución destinataria de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y por conducto de la Secretaría General de este Ministerio.

Continuación de la Resolución: «Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación de registro calificado del programa de DERECHO de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN - UNICERVANTES, ofrecido en metodología PRESENCIAL en BOGOTÁ DC»

Artículo 5. Recursos. Contra este acto administrativo procede recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto dentro de los 10 días siguientes a la notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 6. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su firmeza según lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 7. Constancia de ejecutoria. En firme el presente acto administrativo, remitirse copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



LUIS FERNANDO PÉREZ PÉREZ

Revisó: Elcy Patricia Pañaloza Leal, Directora de Calidad para la Educación Superior. 
Mayte Beltrán Venturo, Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

Código de proceso: 49573

TR



CONSULTORIO JURÍDICO DEL PROGRAMA DE DERECHO BOGOTÁ DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN UNICERVANTES

CERTIFICACIÓN DE FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES DEL CONSULTORIO JURÍDICO

El suscrito, **Director del Consultorio Jurídico** de la Fundación Universitaria Cervantes San Agustín – UNICERVANTES, en uso de sus atribuciones reglamentarias y legales, especialmente las contenidas en el Acuerdo 002 de 2021 y demás normativa aplicable, se permite CERTIFICAR:

1. Existencia y Funcionamiento:

El Consultorio Jurídico de UNICERVANTES fue aprobado mediante la **Resolución No. 1529 del 16 de marzo de 2015**, expedida por la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Su operación ha sido validada en el marco del registro calificado del programa de Derecho, renovado mediante la **Resolución No. 15039 del 18 de diciembre de 2019**, expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

- Estando en actividad un total de 10 años y 9 meses.

2. Finalidad del Consultorio Jurídico:

De conformidad con el Reglamento General de Consultorios Jurídicos (Acuerdo 002 de 2021), este constituye un espacio pedagógico que forma parte del componente de prácticas e impacto social del Programa de Derecho, con el propósito de brindar **asesoría jurídica gratuita y servicio social a personas de escasos recursos**, así como a sujetos de especial protección constitucional.

3. Labores y Actividades Realizadas:

Entre las funciones desarrolladas por el Consultorio Jurídico de UNICERVANTES se encuentran:

- Prestación de **asesorías jurídicas, trámites judiciales y extrajudiciales**, representación judicial en casos permitidos por la ley.
- Actividades de **litigio estratégico** en áreas del Derecho Privado, Público, Penal, Laboral y de Familia.
- Promoción de **acciones constitucionales y mecanismos alternativos de solución de conflictos**.



- Formación práctica en **redacción jurídica, manejo de expedientes digitales**, atención a usuarios y actuaciones ante autoridades.
- Participación activa en la **conciliación y atención interdisciplinaria** en coordinación con otras instancias de la Universidad.

4. Convenios Institucionales:

El Consultorio Jurídico ha desarrollado sus funciones en el marco de **convenios suscritos con entidades públicas y privadas**, los cuales han permitido extender sus servicios y ofrecer escenarios de práctica a los estudiantes. Dichos convenios han sido celebrados en armonía con el artículo 2 del Acuerdo 002 de 2021 y el Proyecto Educativo Institucional, con el objetivo de ampliar los puntos de atención y fortalecer el vínculo con la comunidad.

De las cuales algunas de las entidades con las que hemos trabajado se encuentra:

1. INPEC Bogotá – Cárcel Modelo (Bogotá)
2. Personería y Alcaldía de Chía (Cundinamarca)
3. Personería y Alcaldía de Cota (Cundinamarca)
4. Personería de Guaduas (Cundinamarca)
5. Personería de Pitalito (Huila)
6. Personería de Granada (Meta)
7. Personería de Florencia (Caquetá)

Para constancia se expide la presente certificación en Bogotá D.C., a los veinte días del mes de enero de 2026.

Atentamente,



Dr. RODRIGO ERNESTO SANCHEZ VARGAS
Director Consultorio Jurídico
consultoriojuridico@unicervantes.edu.co


REPUBLICA DE COLOMBIA
FUERZAS MILITARES
 ECDI
 TARIETA DE RESERVISTA N° **E100507**
 PERTENECE AL EJERCITO DE:
 PRIMERA LINEA HASTA EL 31 - XII - **1.990**
 SEGUNDA LINEA HASTA EL 31 - XII - **2.000**
 TERCERA LINEA HASTA EL 31 - XII - **2.010**
ORIGINAL **NELSON GALLEGU OROZCO**
 NOMBRES Y APELLIDOS
 *REGISTRADA EN LA RELACION No. **032** MES **FEB** AÑO **80**
 EN CASO DE LLAMAMIENTO DE RESERVAS PRESENTESE A LA DEPENDENCIA
 MILITAR MAS CERCANA A SU RESIDENCIA...

NACIDO EN: **VERSALLES (VAL)** EL **05-MAYO** DE **1.960**
 PROFESION: **BACHILLER AGROPECUARIO** 1.979
 ACTA DE CLASIFICACION No.: **0089** DE FECHA: **05-DIC-79**
 LUGAR DE CLASIFICACION: **PEREIRA (RISARALDA)**
 RECIBO No. **053239** DE FECHA: **07-DIC-79**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: **PEREIRA (ROA)** **27-FEB-80**
OAA
Teniente FELIX MANUEL NIÑO LUGO
 COMANDANTE DISTRITO MILITAR No. **22**
Mayor HARIO HUGO GALAN RODRIGUEZ
 COMANDANTE DE LA **8a** ZONA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 6.478.372

GALLEGO OROZCO

APELLIDOS
NELSON

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 05-MAY-1960

VERSALLES
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.63

ESTATURA

O+

G.S. RH

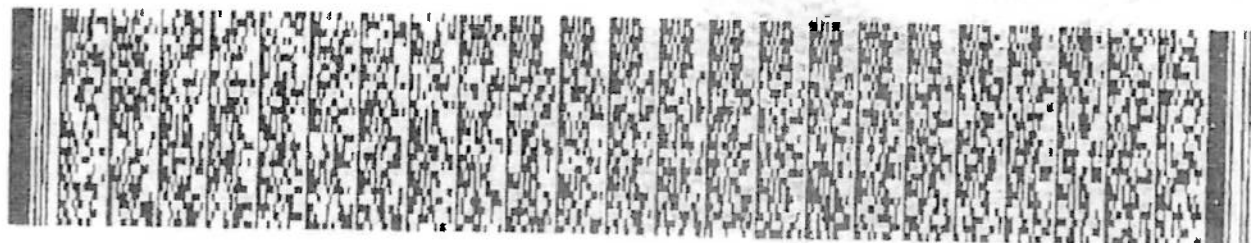
M

SEXO

27-OCT-1978 TORO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

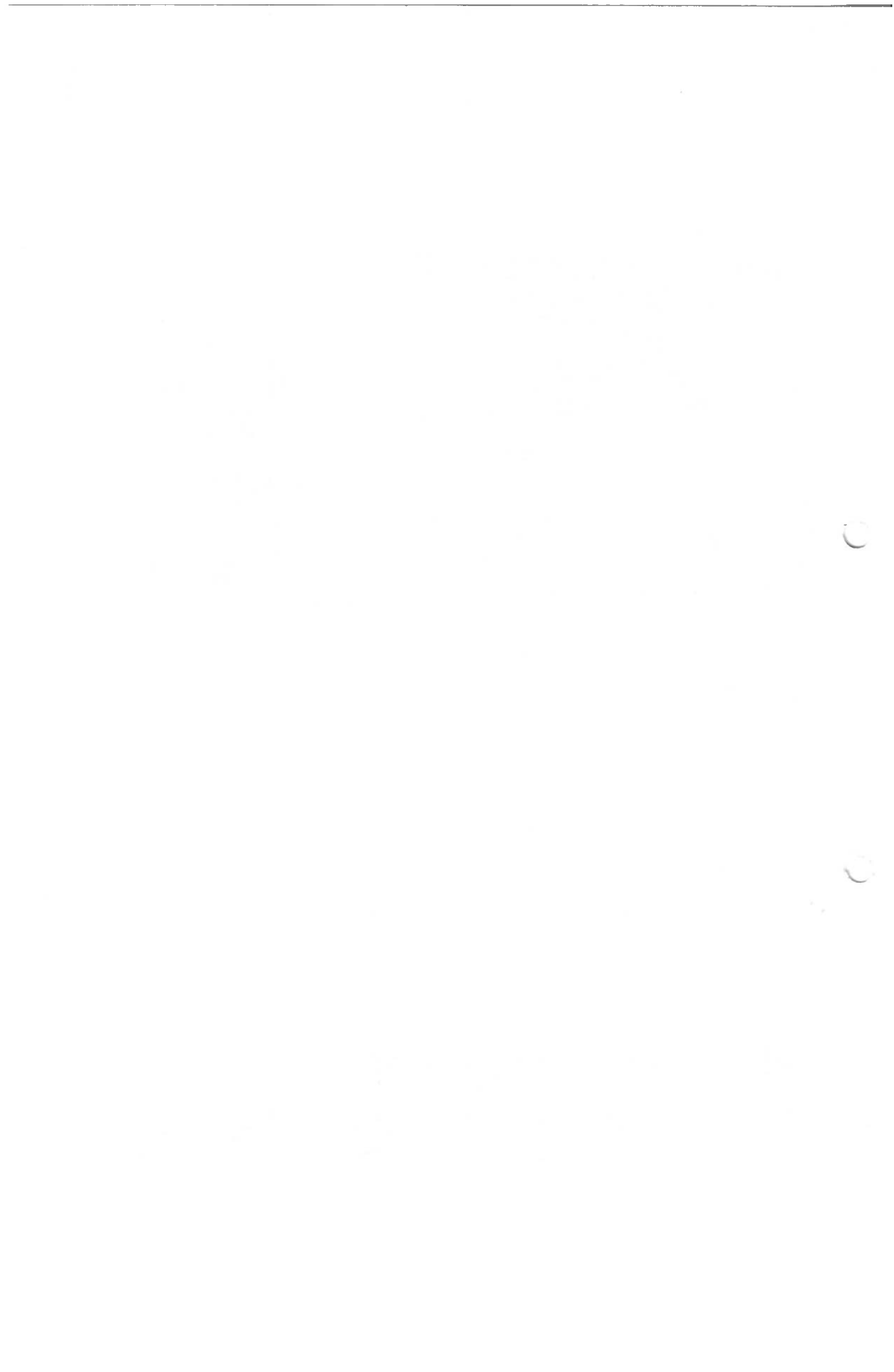
Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500150-00029821-M-0006478372-20080725

0001421815A 1

1350005471



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO 1.020.756.119

GOMEZ QUINTERO

APELLIDOS

ELIZABETH

NOMBRES

E. Gomez
FIRMA



ÍNDICE DE FRECHO

FECHA DE NACIMIENTO 19-SEP-1990

GIRON
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.56

ESTATURA

A+

G S RH

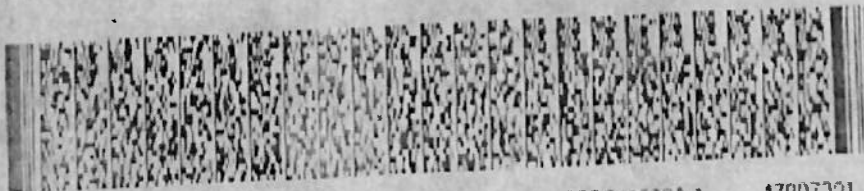
F

SEXO

26-SEP-2008 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REG. ESTRADONACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



A 1525000 00871600 F-1020756119-20101314

C052641598A 1

47007331



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **13.507.413**
FREIRE TORRES

APELLIDOS
JOSE DEL CARMEN

NOMBRES



FIRMA



IMPORTE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **16-NOV-1970**

CUCUTA
(NORTE DE SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.80
ESTATURA

A+
G.S. RH

M
SEXO

11-AGO-1989 CUCUTA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION


REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ABEL SANCHEZ TORRES



A 1500150-00207809 M-0013507413-20150106

0019560865A 1

1150114470

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario		001	
2. Concepto 02 Actualización		4. Número de formulario 141195293491			
5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9002941201		6. DV 1		12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá	
				14. Buzón electrónico 32	
IDENTIFICACIÓN					
24. Tipo de contribuyente Persona jurídica		25. Tipo de documento 1		26. Número de Identificación	
Lugar de expedición		28. País		29. Departamento	
30. Ciudad/Municipio		31. Primer apellido		32. Segundo apellido	
33. Primer nombre		34. Otros nombres		35. Razón social FUNDACION UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTIN - UNICERVANTES	
36. Nombre comercial		37. Sigla			
UBICACIÓN					
38. País COLOMBIA		39. Departamento Bogotá D.C.		40. Ciudad/Municipio Bogotá, D.C.	
41. Dirección principal CL 209 104 15 VIA ARRAYANES		42. Correo electrónico rectoria@unicervantes.edu.co		43. Código postal	
44. Teléfono 1 6014399855		45. Teléfono 2 3102084411			
CLASIFICACIÓN					
Actividad económica		Ocupación		52. Número establecimientos	
46. Código 8544		47. Fecha inicio actividad 20090602		48. Código	
49. Fecha inicio actividad		50. Código 1		2	
51. Código		53. Código 4714425255		54. Código	
Responsabilidades, Calidades y Atributos					
53. Código 4714425255					
04- Impto renta y compl. régimen especial					
07- Retención en la fuente a título de rent					
14- Informante de exogena					
42- Obligado a llevar contabilidad					
52 - Facturador electrónico					
55 - Informante de Beneficiarios Finales					
Usuarios aduaneros					
54. Código					
Exportadores					
55. Forma					
56. Tipo					
Servicio 1 2 3					
57. Modo					
58. CPC					
IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación					
Para uso exclusivo de la DIAN					
59. Anexos SI NO X					
60. No. de Folios: 0					
La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.					
Firma del solicitante:					
Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.					
Firma autorizada:					
984. Nombre GALLEGO OROZCO NELSON					
985. Cargo Representante legal Certificado					

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario		001	
Espacio reservado para la DIAN			Página 2 de 5 Hoja 2		
			4. Número de formulario 141195293491		
			 (415)7707212489984(8020) 000014119529349 1		
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 2 9 4 1 2 0		1	Impuestos de Bogotá		3 2
Características y formas de las organizaciones					
62. Naturaleza		2	63. Formas asociativas		
65. Fondos			66. Cooperativas		
68. Sin personería jurídica			69. Otras organizaciones no clasificadas		1 6
			64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y desuapitalizados		
			67. Sociedades y organismos extranjeros		
			70. Beneficio		2
Constitución, Registro y Última Reforma			Composición del Capital		
Documento	1. Constitución	2. Reforma			
71. Clase	0 8	0 8	82. Nacional 0 %		
72. Número	3 6 0 0	1 0 7 4 1	83. Nacional público 0 . 0 %		
73. Fecha	2 0 0 9 0 6 0 2	2 0 1 8 0 7 0 4	84. Nacional privado 0 . 0 %		
74. Número de notaría					
75. Entidad de registro	0 6	0 6	85. Extranjero 0 %		
76. Fecha de registro	2 0 0 9 0 6 0 2	2 0 1 8 0 7 0 4	86. Extranjero público 0 . 0 %		
77. No. Matricula mercantil			87. Extranjero privado 0 . 0 %		
78. Departamento	1 1	1 1			
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	0 0 1			
Vigencia					
80. Desde	2 0 0 9 0 6 0 2				
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1				
Entidad de vigilancia y control					
88. Entidad de vigilancia y control Ministerio de Educación 1 7					
Estado y Beneficio					
Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV	
1	8 0	2 0 1 6 0 1 0 1		-	
2				-	
3				-	
4				-	
5				-	
Vinculación económica					
93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial			95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	
				96. DV	
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante					
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior		171. País		172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP					

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario Representación		001	
Espacio reservado para la DIAN			Página 3 de 5 Hoja 3		
			4. Número de formulario 141195293491		
					
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)			6. DV		12. Dirección seccional
9 0 0 2 9 4 1 2 0			1		Impuestos de Bogotá
			3		14. Buzón electrónico
			2		
Representación					
98. Representación			99. Fecha inicio ejercicio representación		
REPRS LEGAL PRIN			1 8 2 0 1 7 1 2 1 6		
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV 103. Número de tarjeta profesional	
Cédula de Ciudadaní 1 3		6 4 7 8 3 7 2			
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre 107. Otros nombres	
GALLEGO		OROZCO		NELSON	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal	
98. Representación			99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV 103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre 107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal	
98. Representación			99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV 103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre 107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal	
98. Representación			99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV 103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre 107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal	
98. Representación			99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV 103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre 107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal	



DIAN		Formulario del Registro Único Tributario Revisor Fiscal y Contador				001			
Espacio reservado para la DIAN				Página 4 de 5 Hoja 5					
				4. Número de formulario		141195293491			
				 (415)7707212489984(8020) 000014119529349 1					
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV		12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico			
9 0 0 2 9 4 1 2 0		1		Impuestos de Bogotá		3 2			
Revisor Fiscal y Contador									
Revisor fiscal principal	124. Tipo de documento		125. Número de identificación		126. DV			127. Número de tarjeta profesional	
	Cédula de Ciudadanía 1 3		1 3 5 0 7 4 1 3					8 6 9 5 2 T	
	128. Primer apellido		129. Segundo apellido		130. Primer nombre		131. Otros nombres		
	FREIRE		TORRES		JOSE		DEL CARMEN		
Revisor fiscal suplente	132. Número de Identificación Tributaria (NIT)		133. DV		134. Sociedad o firma designada				
	135. Fecha de nombramiento		2 0 2 1 0 1 0 1						
	136. Tipo de documento		137. Número de identificación		138. DV		139. Número de tarjeta profesional		
	140. Primer apellido		141. Segundo apellido		142. Primer nombre		143. Otros nombres		
Contador	144. Número de Identificación Tributaria (NIT)		145. DV		146. Sociedad o firma designada				
	147. Fecha de nombramiento								
	148. Tipo de documento		149. Número de identificación		150. DV		151. Número de tarjeta profesional		
	Cédula de Ciudadanía 1 3		1 0 2 0 7 5 6 1 1 9				2 6 2 3 0 7 T		
	152. Primer apellido		153. Segundo apellido		154. Primer nombre		155. Otros nombres		
	GOMEZ		QUINTERO		ELIZABETH				
	156. Número de Identificación Tributaria (NIT)		157. DV		158. Sociedad o firma designada				
	159. Fecha de nombramiento		2 0 1 9 0 9 0 2						

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario Establecimientos		001	
Espacio reservado para la DIAN			Página 5 de 5 Hoja 6		
			4. Número de formulario 141195293491		
			 (415)7707212489984(8020) 000014119529349 1		
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 2 9 4 1 2 0		1	Impuestos de Bogotá		3 2
Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros					
160. Tipo de establecimiento Sede 0 9					
161. Actividad económica Educación de universidades 8 5 4 4					
162. Nombre del establecimiento UNICERVANTES - SEDE BOGOTA					
163. Departamento Bogotá D.C.		164. Ciudad/Municipio Bogotá, D.C.			
1		1 1	0 0 1		
165. Dirección CL 209 104 15 VIA ARRAYANES					
166. Número de matrícula mercantil 3 6 0 0			167. Fecha de la matrícula mercantil 2 0 0 9 0 6 0 2		
168. Teléfono 6 0 1 4 3 9 9 8 5 5			169. Fecha de cierre		
2					
160. Tipo de establecimiento Sede 0 9					
161. Actividad económica Educación de universidades 8 5 4 4					
162. Nombre del establecimiento UNICERVANTES - SEDE MOCOA					
163. Departamento Putumayo		164. Ciudad/Municipio Mocoa			
8 6		0 0 1			
165. Dirección CL 7 6 13 ED MARILLAC					
166. Número de matrícula mercantil 3 6 0 0			167. Fecha de la matrícula mercantil 2 0 0 9 0 6 0 2		
168. Teléfono 6 0 1 4 3 9 9 8 5 5			169. Fecha de cierre		
3					
160. Tipo de establecimiento Sede 0 9					
161. Actividad económica Educación de universidades 8 5 4 4					
162. Nombre del establecimiento: UNICERVANTES - SEDE FLORENCIA					
163. Departamento Caquetá		164. Ciudad/Municipio Florencia			
1 8		0 0 1			
165. Dirección CR 14 12 39 BRR SAN FRANCISCO					
166. Número de matrícula mercantil 3 6 0 0			167. Fecha de la matrícula mercantil 2 0 0 9 0 6 0 2		
168. Teléfono 6 0 1 4 3 9 9 8 5 5			169. Fecha de cierre		





SERVICIO PROFESIONAL
CON CALIDAD Y VALOR AGREGADO

CERTIFICADO DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

JOSÉ DEL CARMEN FREIRE TORRES identificado con cédula de ciudadanía No. 13.507.413 expedida en Cúcuta y con Tarjeta Profesional No. 86952-T Expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN (UNICERVANTES)**, identificada con NIT No. 900.294.120-1, luego de examinar la información contable de la Fundación Universitaria; según lo establecido a las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, certifico que durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles, incluyendo el mes de diciembre del año 2025, la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN (UNICERVANTES)**, ha efectuado los pagos de los aportes a los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones, aportes a Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, del personal con contrato vigente a la fecha y se encuentra al día y a **paz y salvo** por todo concepto relacionado con estas obligaciones.

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normatividad vigente a la fecha de expedición de la presente.

La presente certificación se expide a los dieciséis (16) días del mes de enero de 2026, a solicitud de la Alcaldía Municipal de Chía (Cundinamarca).

Cordialmente,

José Del Carmen Freire Torres.
TP- 86952-T



Dirección: calle 135 c # 11-24 Bogotá Colombia
Tel: +57 321 467 6368
Email: jose.freireconsultor@gmail.com



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 288739456



PIB
11:35:55
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 15 de enero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) NELSON GALLEGU OROZCO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 6478372:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

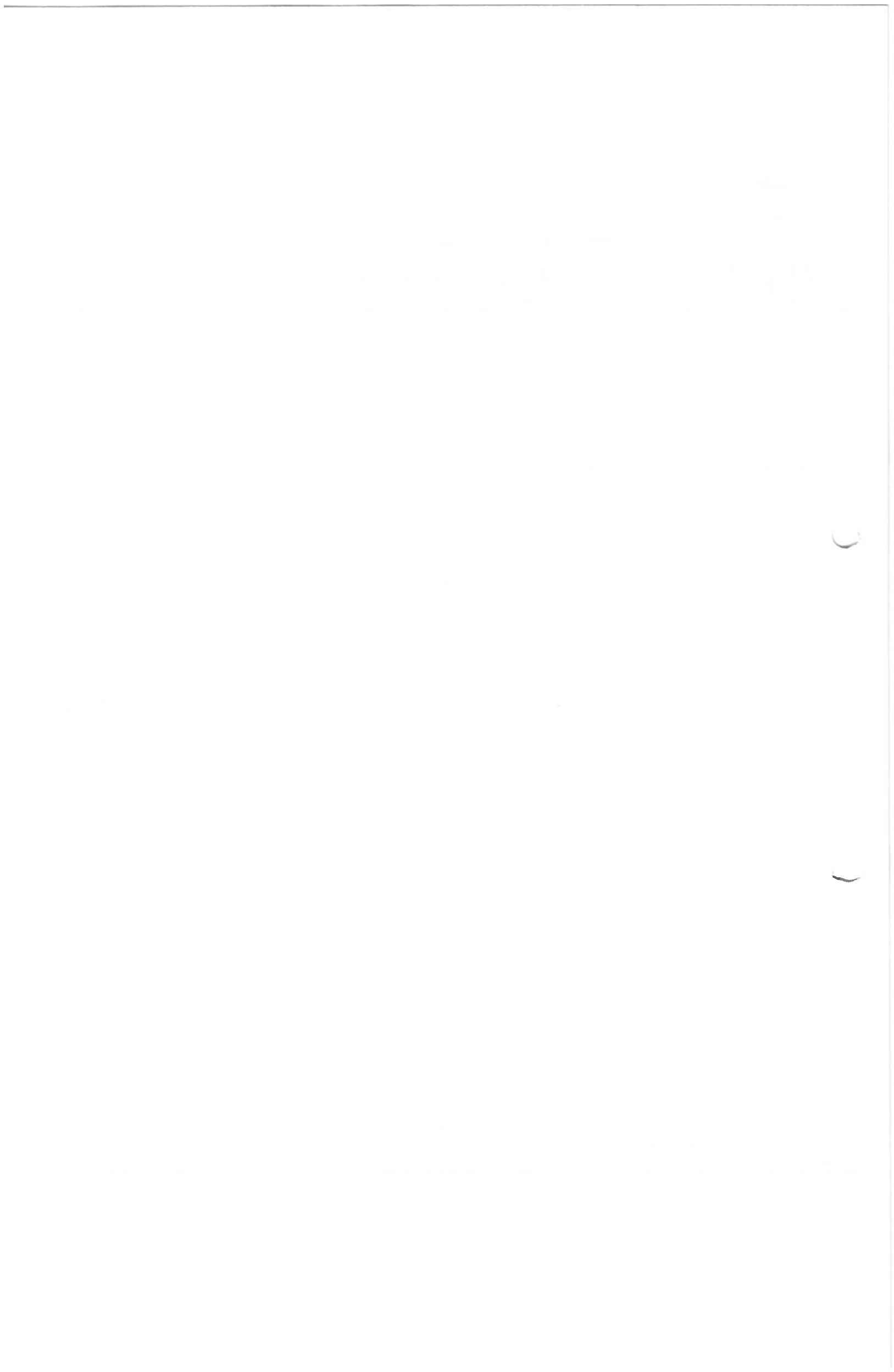
Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

OK
Cm10 Cert
22-01-26

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.
Línea gratuita 018000910315
Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13170; Bogotá D.C.
www.procuraduria.gov.co





CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 289109996



PIB

11:38:24

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 19 de enero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ELIZABETH GOMEZ QUINTERO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1020756119:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

OK
Cont. Cal
22-01-26

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.

Línea gratuita 018000910315

Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13170; Bogotá D.C.

www.procuraduria.gov.co



PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 289111888



PIB

11:44:46

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 19 de enero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JOSE DEL CARMEN FREIRE TORRES identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 13507413:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

28-01-26

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.

Línea gratuita 018000910315

Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13170; Bogotá D.C.

www.procuraduria.gov.co





CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 289116442



PIB
12:05:10
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 19 de enero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona FUNDACION UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTIN-UNICERVANTES identificado(a) con NIT número 9002941201:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

OK
Contable Contables
22-01-26

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.
Línea gratuita 018000910315
Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13170; Bogotá D.C.
www.procuraduria.gov.co





LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 15 de enero de 2026, a las 11:43:40, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	6478372
Código de Verificación	6478372260115114340

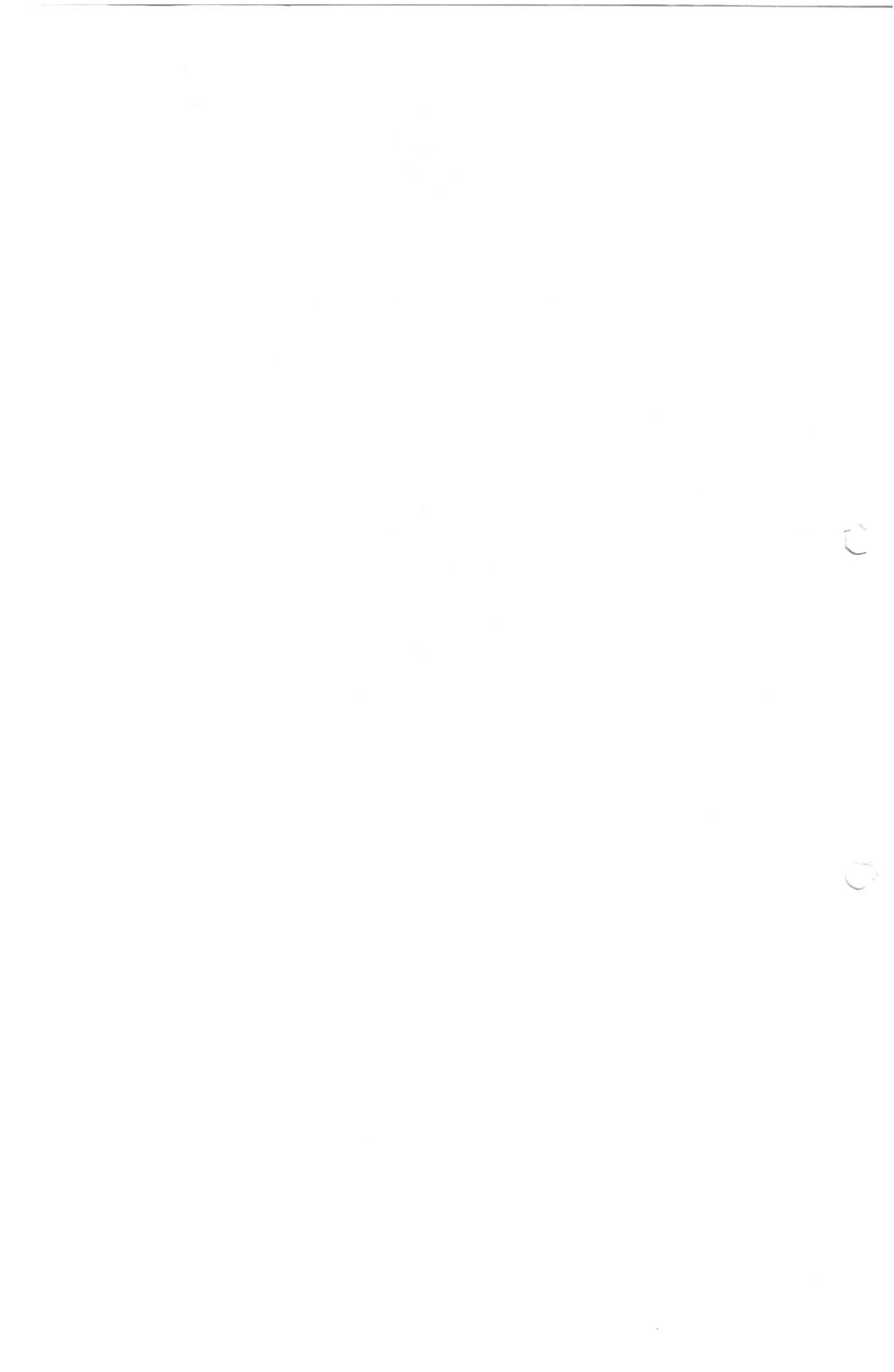
Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

[Firma]
22-01-26

[Firma]
HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 19 de enero de 2026, a las 11:56:21, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1020756119
Código de Verificación	1020756119260119115621

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

OK
Camilo Cordero
23.01.26



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 19 de enero de 2026, a las 11:57:21, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	13507413
Código de Verificación	13507413260119115721

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

de
Contraloría
22-01-76


HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 19 de enero de 2026, a las 12:03:00, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9002941201
Código de Verificación	9002941201260119120259

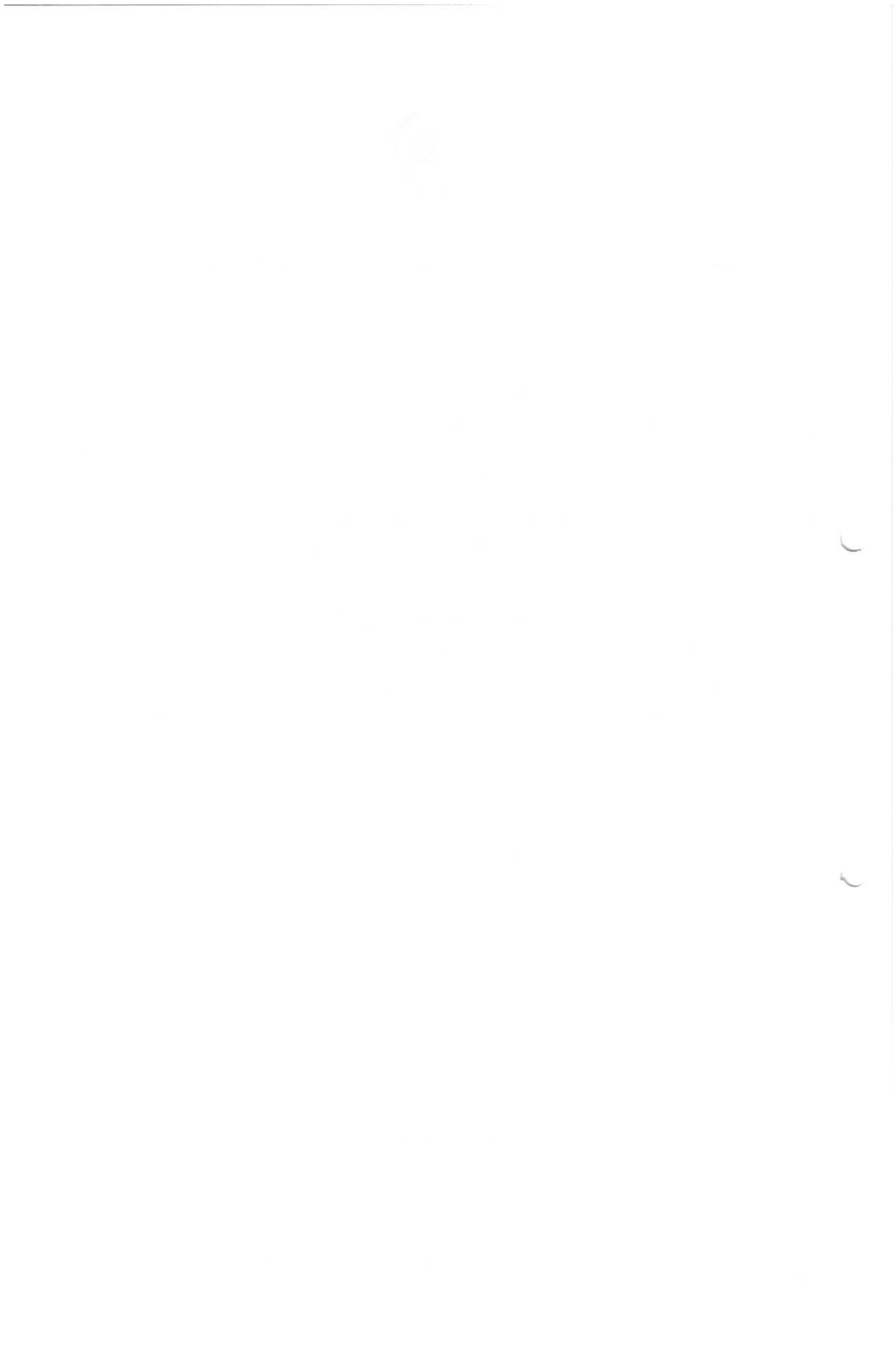
Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

da
Cecilia Gorka
22-01-26



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado





POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:46:26 AM horas del 21/01/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía N° 6478372
Apellidos y Nombres: **GALLEGO OROZCO NELSON**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las preguntas frecuentes o acérquese a las instalaciones de la Policía Nacional más cercanas.

*OK
Comité Cárceles
22-01-26*



Dirección: Aven da El Dorado # 75 – 25 barrio
Modelia, Bogotá D.C.
Atención admn. strativa: Lunes a Viernes 8.00
am a 12.00 pm y 2.00 pm a 5.00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext.
30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.arac-etc@policia.gov.co



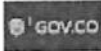
Presidencia de
la República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único
de Contratación



GOV.CO

Todos los derechos reservados.



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:48:31 AM horas del 19/01/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 1020756119

Apellidos y Nombres: **GOMEZ QUINTERO ELIZABETH**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.

OK
Cambio Corte
22-01-26



Dirección: Avenida El Dorado # 75
- 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic@policia.gov.co
atc@policia.gov.co



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:38:28 AM horas del 21/01/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía N° 13507413
Apellidos y Nombres: **FREIRE TORRES JOSE DEL CARMEN**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las preguntas frecuentes o acérquese a las instalaciones de la Policía Nacional más cercanas.

OK
Cambio Gato
22-01-26



Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio
Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00
am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5° 59700 ext.
30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dij.n.arac-atc@policia.gov.co



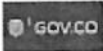
Presidencia de
la República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único
de Contratación



GOV.CO

Todos los derechos reservados.



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 21/01/2026 09:47:31 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **6478372** y Nombre: **NELSON GALLEGU OROZCO**.

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **133087085** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

*OK
Camilo Gallego
22-01-26*

Nueva Búsqueda

Imprimir



**Dios y
Patria**

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112



COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA



GOV.CO



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 19/01/2026 11:50:12 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **1020756119** y Nombre: **ELIZABETH GOMEZ QUINTERO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **132887964** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda

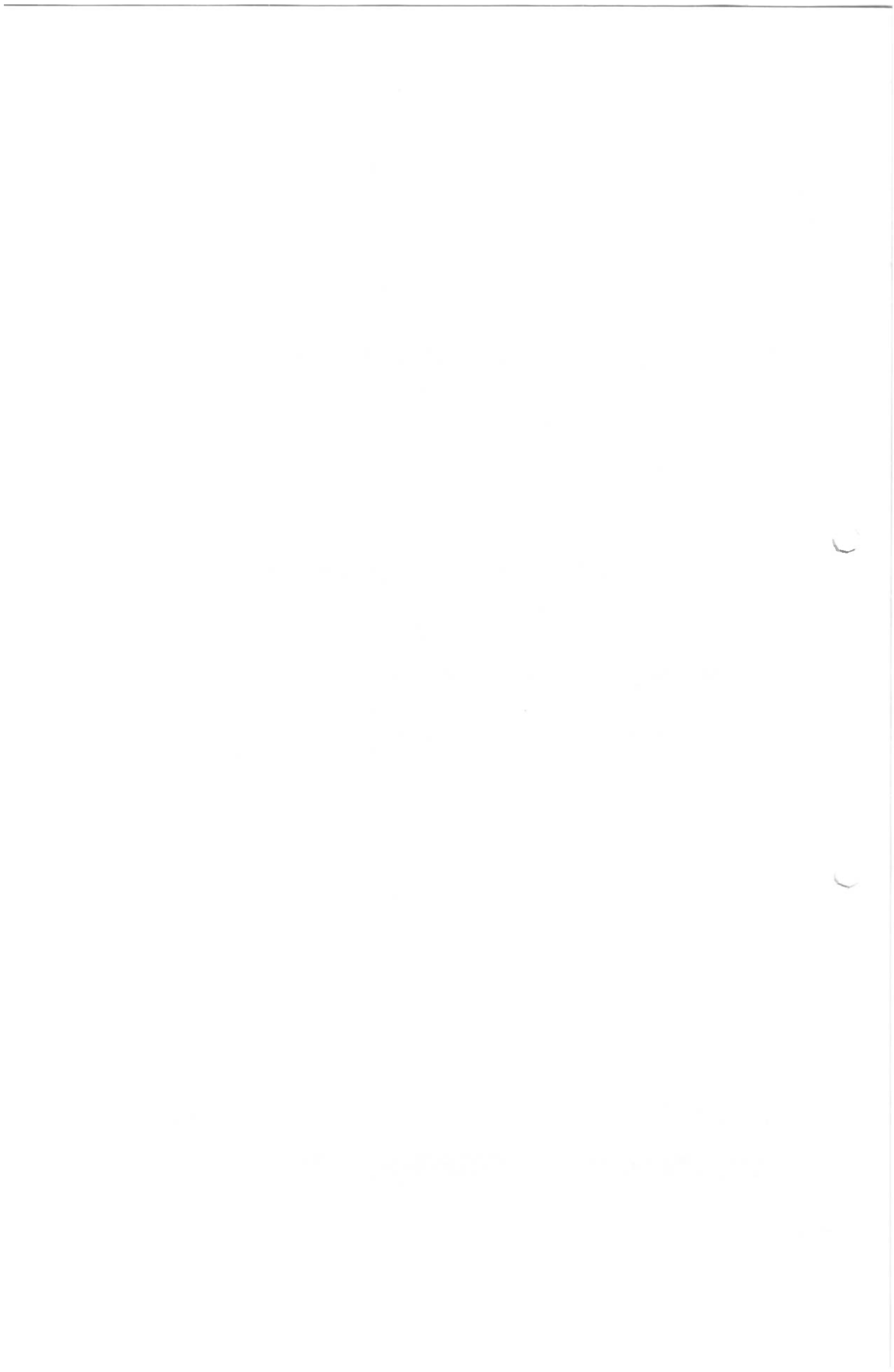
Imprimir

*OK
Comité
22-01-26*



Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112







Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 19/01/2026 11:50:52 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **13507413** y Nombre: **JOSE DEL CARMEN FREIRE TORRES.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **132888085** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Búsqueda

Imprimir

*OK
Carmelita
22-01-26*

Dios y Patria

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 Nº 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 19/01/2026 12:07:12 p. m. para - **NIT, sin dígito de verificación: N°. 9002941201**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **132890902** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

*At: Camila Cifuentes
22-01-26*

Nueva Busqueda

Imprimir

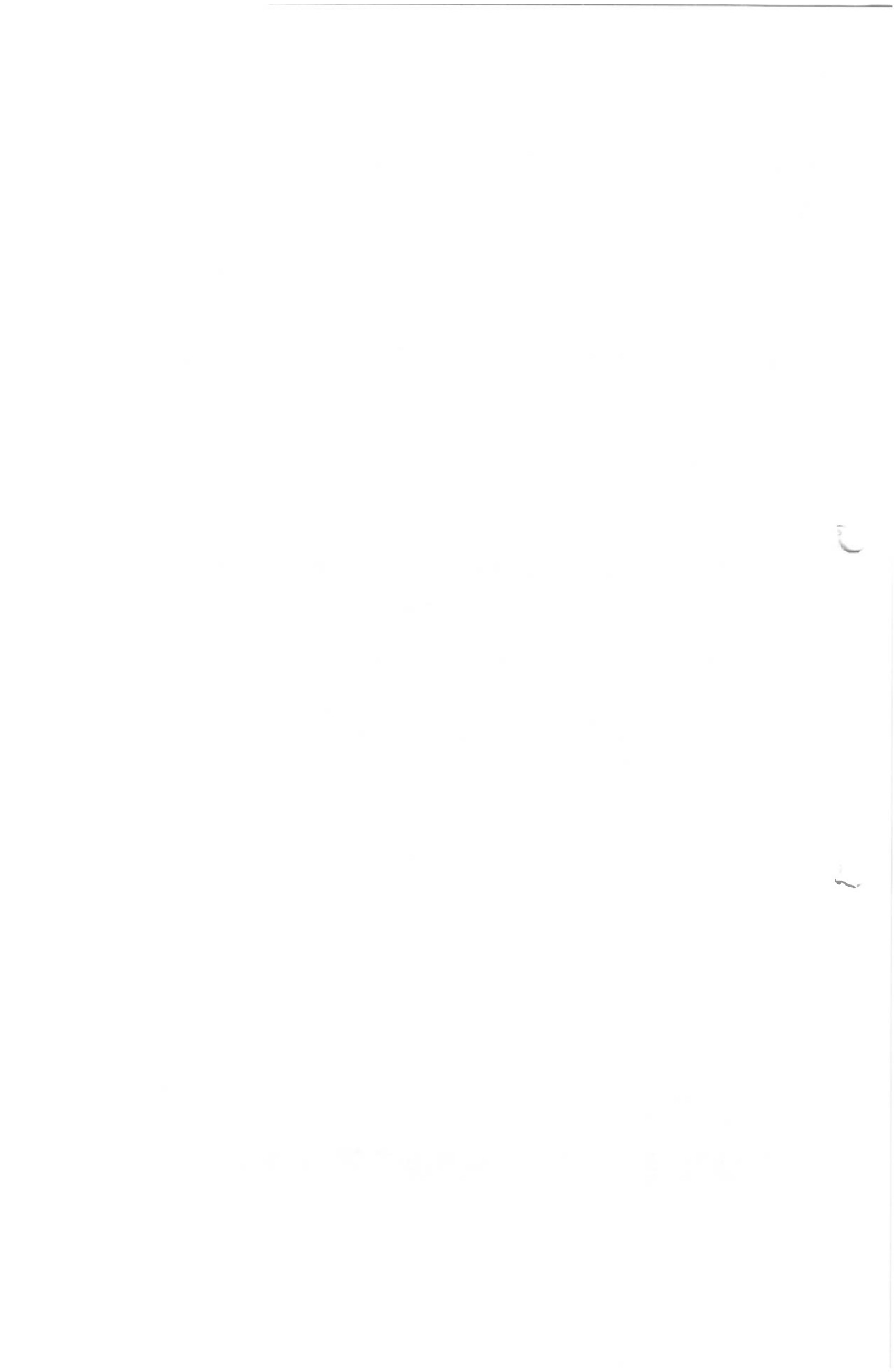
Información

515 9000

Dios y Patria

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C
Línea de atención: 018000-910112

COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA



CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 15:39:43 horas del 14/01/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **6478372**,
Apellidos y Nombres **GALLEGO OROZCO NELSON**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **Fundación Universitaria Cervantes San Agustín**, con NIT **900294120-1** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

26
Comité
22-01-26

<https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta>

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:52:21 horas del 19/01/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. 1020756119,

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa UNICERVANTES, con NIT 900294120-1 y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 “por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones” y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 “por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018”, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL



Área de Administración de Información Criminal

ENLACES DE INTERÉS

- > Portal web DIJIN
- > Consulta Antecedentes Judiciales
- > Protección de Datos

SÍGANOS EN LAS REDES SOCIALES



Consulta de Inhabilidades - Ley 1918 de 2018 | Ley 2375 de 2024

© 2026 Policía Nacional de Colombia - Grupo Tecnología de la Información y las Comunicaciones DIJIN

OVC
Candela Cortes
22-01-26



CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:53:28 horas del 19/01/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **13507413**, Apellidos y Nombres **FREIRE TORRES JOSE DEL CARMEN**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **UNICERVANTES**, con NIT **900294120-1** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *“por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones”* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *“por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018”*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

OK
Cambiado
22-01-26

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL



Área de Administración de Información Criminal

ENLACES DE INTERÉS

- > Portal web DIJIN
- > Consulta Antecedentes Judiciales
- > Protección de Datos

SÍGANOS EN LAS REDES SOCIALES



Consulta de Inhabilidades - Ley 1918 de 2018 | Ley 2375 de 2024

© 2026 Policía Nacional de Colombia - Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DIJIN



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 6478372 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 14/01/2026 03:34 PM



Código Verificación: CNZJ45F6MV

Válida hasta: 14/04/2026

OK
Cambio G64
22-01-26

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC



**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1020756119 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 19/01/2026 12:34 PM



Ok
Condi Gides
2026-01-19

Código Verificación: **VJ7TPXKRSZ**

Válida hasta: **19/04/2026**

Dirección de Gobierno Digital

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**



**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 13507413 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 20/01/2026 10:55 AM



Código Verificación: XSAYV13UKJ

Válida hasta: 20/04/2026

ok
Contratado
20-01-20

Dirección de Gobierno Digital

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

262307-T

ELIZABETH GOMEZ QUINTERO
C.C. 1020766119
RES. INSCRIPCION 1015 DEL 02/09/2019
CORPORACION UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR CUN

JOSE ORLANDO RAMIREZ ZULUAGA
DIRECTOR GENERAL

275499 293185

Identificación Plástica S.A. 100942/0119

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

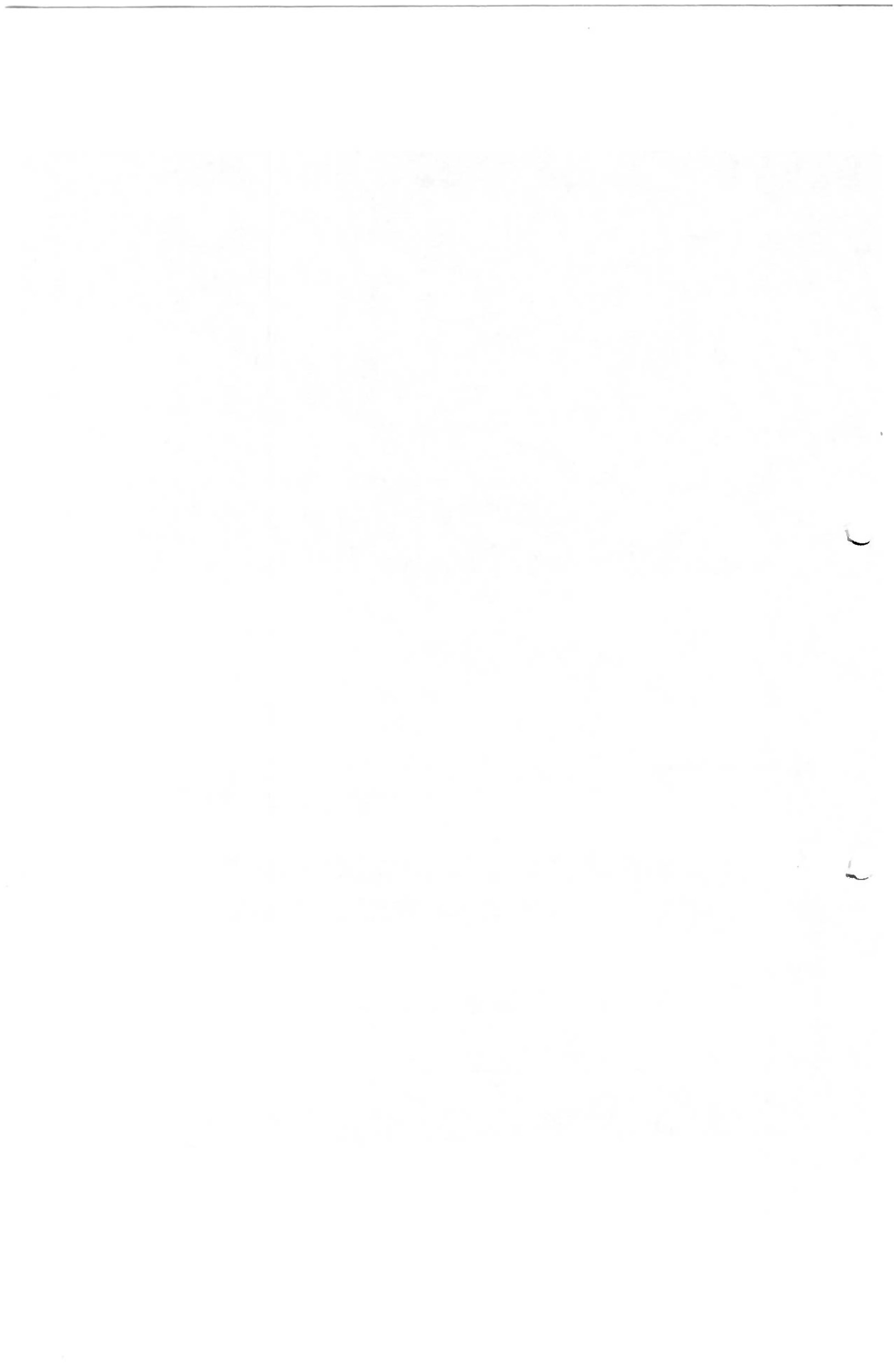
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (57)(1) 644 4450 o devolverla a la UAE - Junta Central de Contadores a la Carrera 16 No. 97- 46 Of.301 en Bogotá D.C.



FIRMA



República de Colombia
Departamento de Contadores, Administradores y Terapeutas

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

86952-T

JOSE DEL CARMEN FREIRE TORRES
C.C. 13507413
RES. INSCRIPCION 78
UNIVERSIDAD LIBRE

DEL 18/07/2002

OSCAR EDUARDO FUENTES PEÑA
DIRECTOR GENERAL

234719 96261

Modificado Porcentaje 3 A. 179916/9117

República de Colombia
Departamento de Contadores, Administradores y Terapeutas

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (57)(1) 8444450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Calle 96 No. 9 A – 21 Bogotá D.C

FIRMA

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

1 2 7 9 7 3 1 5 0 5 3 A 3 7 1 7

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

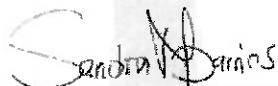
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

**CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **JOSE DEL CARMEN FREIRE TORRES** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 13507413 de CUCUTA (N. DE SANTANDER) Y Tarjeta Profesional No 86952-T Si tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 27 días del mes de Enero de 2026 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.


SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado



DECRETO 001
30 de julio de 2018

**Por medio del cual se actualiza el Estatuto General de la Fundación
Universitaria Cervantes San Agustín - Unicervantes**

**EL CAPÍTULO UNIVERSITARIO
DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN - UNICERVANTES**

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 3600 del 2 de junio de 2009 se reconoció personería jurídica a la Fundación Universitaria Cervantina San Agustín.

Que en Acta No. 41 del 23 de enero de 2018 del Consejo Directivo, consta la aprobación de la propuesta de reforma estatutaria de UNICERVANTES.

Que mediante actas 23 del 22 de febrero y 24 del 02 de marzo de 2018, el Capítulo Universitario modificó la denominación de la FUNDACION UNIVERSITARIA CERVANTINA SAN AGUSTÍN - UNICERVANTINA A FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN - UNICERVANTES.

Que a través de Resolución No. 10741 del 04 de julio de 2018, el Ministerio de Educación Nacional ratificó la reforma estatutaria a la Fundación Universitaria Cervantes San Agustín - UNICERVANTES.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Adoptar para la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN - UNICERVANTES el presente Estatuto General:

**ESTATUTO GENERAL DE LA
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN -
UNICERVANTES**

I. CAPÍTULO I. NOMBRE, NATURALEZA JURÍDICA Y DOMICILIO.

Artículo 1. Nombre.

El nombre de la Institución es FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN, deriva y hace honor al Santo Doctor de la Iglesia, San Agustín, Obispo

CONTACTO

Tel: (+571) 212 0524

Dír: Cl. 77 # 11-63 Bogotá, Colombia

www.unicervantes.edu.co



de Hipona, quien nació en Tagaste el 13 de noviembre del año 354 y murió en Hipona el 28 de agosto del 430. Enaltecido como Padre de la Iglesia y Doctor de la Gracia. El nombre "Cervantes" hace mención de la tradición educativa de la Provincia de Nuestra Señora de Gracia de Colombia a través de los colegios "Liceo de Cervantes". Oficialmente se puede utilizar la sigla UNICERVANTES.

Artículo 2. Naturaleza Jurídica.

La FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN es una Institución de Educación Superior de derecho privado, sin ánimo de lucro, de utilidad común, con personería jurídica y autonomía propia; de carácter confesional católico, fundada por el Consejo Provincial de la Provincia de Nuestra Señora de Gracia de Colombia, en cumplimiento del Decreto expedido por el Capítulo Provincial de 2002.

Artículo 3. Domicilio.

El domicilio de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN es la ciudad de Bogotá, D.C., Distrito Capital de la República de Colombia. Podrá establecer sedes, dependencias o seccionales en otros lugares del país, cuando con ocasión del cumplimiento de su misión así lo apruebe el Capítulo Universitario, atendiendo a las disposiciones legales vigentes.

II. CAPÍTULO II. FILOSOFÍA, MISIÓN, PRINCIPIOS Y VALORES.

Artículo 4. Filosofía.

La FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN responde a la tradición, la identidad y la misión educadora de la Provincia de Nuestra Señora de Gracia de Colombia, la cual ha desarrollado un enfoque educativo propio fundado en el magisterio de San Agustín, en el cual la educación se convierte en un medio para anunciar el Evangelio procurando el cultivo permanente de una sociedad justa.

Aunque se trata de una Institución católica, en la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN no se impone la profesión de la fe católica, ni la participación en celebraciones cristianas católicas; se respeta la conciencia de cada persona y se reconoce que la aceptación del Evangelio es una decisión personal y libre. A su vez se exige de todas las personas vinculadas a ella un respeto, en palabras, obras y actitudes, con la Iglesia Católica.

Artículo 5. Misión.

Con fundamento en su naturaleza jurídica y su carácter de Institución de Educación Superior Católica, regentada por la Provincia de Nuestra Señora de

CONTACTO

Tel: (+571) 212 0524

Dir. Cl. 77 # 11-63 Bogotá Colombia

www.unicervantes.edu.co



Gracia de Colombia, la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN asume como misión la formación integral de personas con una perspectiva ética, interdisciplinar, crítica e innovadora, a través de la apropiación y generación de conocimiento que promueva la excelencia académica y contribuya con el desarrollo nacional y global.

Artículo 6. Principios.

La FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN adopta como principios de su quehacer institucional los siguientes:

- **Caridad - Caritas.**

El amor que se traduce del latín "Caritas" se entiende en el pensamiento agustiniano como la búsqueda de Dios, la cual se traduce en el deseo por el "Supremo Bien". El amor auténtico del hombre implica no solo el querer el bien para sí, sino que lo lleva a manifestarlo a los demás. El ideal de la Educación Agustino-Cervantina consiste en que todos los que hacen parte del proceso formativo experimenten ante todo con sus actividades el deseo de Dios que se traduce en el "Caritas" como valor supremo que debe impulsar todos los procesos institucionales.

La caridad se entiende como el encuentro personal de Dios con el hombre y hace que el hombre ordene sus amores, es por ello, que dentro del itinerario de la formación agustino - cervantina se busca que todas las personas que trabajan en nuestra IES y se educan en ella, ordenen sus amores como lo indica San Agustín en su legado espiritual. Cuando el hombre ordena sus amores por virtud es capaz de hacerse agente transformador de la sociedad, armoniza sus relaciones con los otros y su fin último es la felicidad.

- **Sabiduría- Sapientia.**

La sabiduría o "Sapientia" en el pensamiento agustiniano se entiende como la apertura del hombre a lo trascendente por el camino de la fe, mediante el cultivo de las virtudes y la generación del conocimiento por medio de la ciencia. La FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN como institución católica, orienta todas sus actividades académicas desde el diálogo entre la fe y la razón, acompañadas de la búsqueda de la Verdad, formando personas con excelencia académica y sentido religioso.

La sabiduría en la Educación Agustino-Cervantina se entiende como la comprensión de las ciencias a partir de la realidad existencial del hombre, es

CONTACTO

Tel: (+571) 212 0524

Dír: Cll. 77 # 11-63 Bogotá, Colombia

www.unicervantes.edu.co



decir, que la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN construye conocimiento como un ejercicio integral a la luz de la fe y de la razón.

Esto tiene a su vez una implicación social y genera impacto transformador en los diversos momentos históricos que vive la sociedad colombiana, pues la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN pone al servicio del país su misión educativa que transformará las diversas realidades en las que nuestros profesionales, formados con rigor académico, se desenvuelvan, sintiéndose responsables del cambio social.

- **Comunidad - Communitas.**

La Comunidad o "Communitas" en la que se inspira el ideal Agustiniiano no se entiende desde la aglomeración o jerarquización de los individuos; sino en la búsqueda del "bien común" que prevalece sobre los intereses individuales. La Comunidad no busca la uniformidad, es precisamente en la diversidad donde se enriquece y ayuda al crecimiento de todos, cuando se vive en constante construcción de la armonía. Lo que busca la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN es potenciar las particularidades de cada una de las personas, orientando siempre a la consecución del bien común.

La "Communitas" agustiniana está inspirada en la caridad, es decir, en la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN la comunidad se vuelve una convivencia armónica que da respuesta a la necesidad vital y a la alegría que siente el ser humano de amar y ser amado. Se constituye en una gran tarea Institucional vivenciar este principio, pues deben esforzarse por practicarlo no sólo quienes trabajan para la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN Universitaria, sino toda la comunidad educativa como medio idóneo para impactar y transformar la sociedad.

- **Autonomía - Suo Iure.**

La FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN, en ejercicio de su autonomía designará internamente sus autoridades académicas y administrativas, se dará y modificará sus propios Estatutos, creará y organizará sus programas académicos y otorgará los títulos correspondientes; organizará sus labores de acuerdo con su misión y objetivos, adoptará los reglamentos que fueren necesarios y aplicará sus recursos para el cumplimiento de su misión constitucional y de su función social.

CONTACTO

Tel: (+571) 212 0524

Dlr: Cll. 77 # 11-63 Bogotá, Colombia

www.unicervantes.edu.co



Dado su origen y estatutos, la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN será orientada por la Provincia de Nuestra Señora de Gracia de Colombia.

Artículo 7. Valores.

Afirma San Agustín en su obra "De Trinitate" que "Educar a la persona es alimentar y cultivar su triple raíz", argumentando que la memoria, el entendimiento y la voluntad son facultades propias del alma que el hombre tiene para su propio bien y el de los demás, por ello, la propuesta axiológica de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN abarca lo personal que lleva a trascender en lo comunitario.

Por lo tanto, la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN adopta como valores que inspiran y rigen la labor de la Institución los siguientes:

- **Verdad - Veritas.**

La FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN dentro de sus valores promueve la verdad sosteniendo que para llegar a ésta se debe transitar por la vía de la inteligencia, la fe y la razón. Con este presupuesto agustiniano se evidenciará en la comunidad educativa la coherencia, la sencillez y la transparencia delante de Dios y de los demás.

Es entonces, así como FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN invita a descubrir la verdad por medio del estudio y la investigación y a vivirla a su vez desde el compromiso ético en todos los ambientes profesionales y formativos.

- **Libertad - Libertas.**

La libertad orienta, perfecciona y ejercita responsablemente las cualidades individuales en el cumplimiento del propio deber, en solidaridad con el bien común, con respeto y tolerancia a los demás.

La Educación Superior se desarrollará en un marco de libertad de enseñanza, de aprendizaje, de investigación y de cátedra, que promueva en el acto cotidiano de profesionalización de la comunidad educativa una orientación a tomar decisiones que favorezcan y beneficien a quienes lo necesiten. El acto de libertad siempre está orientado a un desarrollo personal y unas consecuencias sociales.

CONTACTO

Tel: (+571) 212 0524

Dir: Cl. 77 # 11-63 Bogotá, Colombia

www.unicervantes.edu.co



- **Amistad – Amicitia.**

El valor de la Amistad en la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN es vital, pues ésta es el fruto de la Comunidad; este valor a su vez genera un clima laboral y académico cálidamente humanizante y humanizador.

San Agustín afirma en su obra "Las Confesiones" que la amistad es el prólogo del amor, es decir de la Caritas, por eso en la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN, esto debe hacerse visible tanto en el personal directivo, ejecutivo y administrativo, como en los docentes, estudiantes y beneficiarios de nuestros servicios.

- **Comunión – Communio.**

El valor de la Comunión se comprende en la educación agustiniana como el acto social, es decir, es el componente práctico y cristiano de cada uno de los principios y valores agustinianos que en común-unión de intereses impactan a la sociedad donde están inmersos todos los actores de los servicios que como Institución de Educación Superior ofrece.

Ahora bien, la Comunión en la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN debe comprenderse como el valor de la unidad que genera acciones concretas de la proyección social, que promueve y lidera el sano desarrollo en la sociedad colombiana.

- **Inquietud – Sollicitudo.**

La inquietud es un valor propio del pensamiento agustiniano, que mueve al hombre a buscar la verdad, para que habiéndola encontrado no dé por terminado su proceso educativo, sino que se constituya en faro que ilumina el camino de los que están en búsqueda de sentido.

III. CAPÍTULO III. CAMPO DE ACCIÓN, FUNCIONES, OBJETIVOS Y PROGRAMAS ACADÉMICOS.

Artículo 8. Campo de acción.

Como Institución Universitaria, la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN está facultada para adelantar programas de formación académica de pregrado en las diferentes profesiones o disciplinas y programas de posgrado en los campos de las humanidades, la ciencia, las artes, la filosofía, la técnica y la tecnología, mediante las actividades de investigación, de docencia y de extensión. De la misma manera, está facultada para ofertar

CONTACTO

Tel: (+571) 212 0524

Dir: Cl. 77 # 11-63 Bogotá, Colombia

www.unicervantes.edu.co



programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano y expedir los correspondientes títulos de conformidad con la ley.

Dichos programas podrán ser desarrollados en las metodologías presencial, virtual y a distancia (previo cumplimiento de requisitos legales).

Artículo 9. Funciones.

La FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN, para el logro de su misión, principios y objetivos, tendrá las siguientes funciones:

- 1. Docencia:** Consiste en formar profesionales en las diferentes modalidades académicas de Educación Superior, con sentido crítico y compromiso ético, de modo que respondan a los requerimientos de la sociedad.
- 2. Investigación:** Orientada a proporcionar los medios y condiciones necesarias para producir y difundir el conocimiento y propiciar una política investigativa, a través de la permanente actualización de los docentes, con el fin de promover el desarrollo económico, social y cultural, acorde con el nivel de formación propio de la Institución.
- 3. Extensión y proyección social:** Orientada a la identificación, análisis y búsqueda de soluciones a problemas sociales de la comunidad; se realizará a través de programas de educación permanente, cursos, seminarios y actividades de servicio tendientes a procurar el bienestar general de la comunidad.
- 4. Cooperación internacional:** Consiste en procurar relaciones de cooperación e integración con instituciones extranjeras que permitan el intercambio de conocimientos, procesos de aprendizaje, tecnología y beneficien su nivel investigativo y académico, a través de la movilidad académica de estudiantes, docentes e investigadores; programas de doble titulación; proyectos conjuntos de investigación, la internacionalización del currículo; la conformación de redes internacionales, entre otros.

Artículo 10. Objetivos.

Son objetivos de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN, los siguientes:

1. Promover la formación integral de las personas en el campo de la Educación Superior, de acuerdo con los planes de estudio y la conjugación de las

CONTACTO

Tel: (+571) 212 0524

Dir: Cl. 77 # 11-63 Bogotá, Colombia

www.unicervantes.edu.co



metodologías apropiadas a los mismos, con los más altos valores humanos, evangélicos y agustinianos.

2. Fomentar la generación de conocimiento científico en los diversos campos del conocimiento, para promover desde la ciencia y los diferentes saberes, desarrollos que contribuyan con la solución de las necesidades de la comunidad y del país.
3. Prestar a la comunidad un servicio formativo con calidad, el cual hace referencia a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla en la institución.
4. Generar procesos de cooperación, coordinación y acción conjunta con otras instituciones nacionales y extranjeras mediante proyectos de investigación, docencia, extensión e internacionalización.
5. Promover la evaluación continua de los procesos académicos y administrativos de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN teniendo en cuenta los requisitos legales e institucionales y la pertinencia de los diversos programas.
6. Liderar e implementar la gestión institucional bajo principios de eficacia, eficiencia, efectividad y transparencia.
7. Ser factor de desarrollo y transformación científica, cultural, económica, política y ética de la sociedad, a nivel nacional, regional y local.

Artículo 11. Programas académicos.

La FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN podrá desarrollar programas en todas las áreas del conocimiento. Del mismo Modo, crear o suprimir programas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

IV. CAPÍTULO IV. GOBIERNO Y AUTORIDAD.

Artículo 12. Gobierno.

Ejercen gobierno y autoridad en la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN los organismos colegiados y las personas legítimamente constituidas. Son autoridades de gobierno, en su orden: el Capítulo Universitario, el Consejo Directivo y el Rector.

El Consejo Académico, el Consejo Administrativo - Financiero y los Vicerrectores (Académico y de Extensión, de Investigación y, Administrativo y Financiero) son autoridades de gobierno para los asuntos de su competencia.

CONTACTO

Tel: (+571) 212 0524

Dir: Cl. 77 # 11-63 Bogotá, Colombia

www.uncervantes.edu.co



En las Facultades son también autoridades de gobierno, en su orden, el Consejo de Facultad, el Decano de Facultad y los directores de programa.

Artículo 13. Autoridad Técnica.

Existen en la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN órganos ejecutivos denominados unidades, áreas u oficinas. Al frente de cada una de dichas dependencias habrá una persona responsable con las funciones que le atribuyen el Estatuto, los reglamentos, manuales y las que son inherentes a su cargo.

Artículo 14. Criterios para el buen gobierno de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN.

- a. Las autoridades (colegiadas y personales) buscarán ante todo el bien general de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN y no intereses personales o de grupos.
- b. A las autoridades de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN se les asignan funciones asociadas a los procesos, se les atribuyen facultades y se les imponen deberes. Toda autoridad en la Institución acatará la de sus superiores, a quienes debe rendir cuentas e informes.
- c. Las autoridades de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN deben garantizar la prevalencia de los principios constitucionales y la participación de la comunidad académica en la dinámica Institucional, en la forma y términos que definan el Estatuto y los reglamentos.
- d. Las decisiones de las autoridades de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN admitirán recursos, en los casos, términos y bajo las condiciones que determine la ley y los reglamentos.
- e. La competencia de las personas y las funciones consagradas en el Estatuto, reglamentos y manuales de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN, se ejercen con autoridad propia, sin posibilidad de ser delegada.
- f. Los casos referidos a personas en particular serán tratados según la competencia de las autoridades personales. Las autoridades colegiadas no tratarán dichos casos, a menos que expresamente así lo dispongan el Estatuto o los reglamentos.
- g. El propósito principal de quien presida un organismo colegiado es lograr que las decisiones sean el resultado del consenso, privilegiando la verdad y el bien común, sobre los intereses particulares de los integrantes del ente. Cuando no se alcance el consenso, el presidente del organismo colegiado tratará el tema con la autoridad personal inmediatamente superior y tomará

CONTACTO

Tel: (+571) 212 0524

Dir: Cl. 77 # 11-63 Bogotá, Colombia

www.unicervantes.edu.co



la decisión que considere más conveniente y adecuada al Estatuto, la Ley y la Constitución Política de Colombia.

h. Los conflictos que se presenten entre las diferentes autoridades de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN, serán resueltos por el superior común, colegiado o personal, según se trate.

i. Con excepción del Capítulo Universitario, todos los demás organismos colegiados de gobierno están subordinados al organismo colegiado inmediatamente superior.

j. Las autoridades personales del gobierno son responsables de tomar decisiones de acuerdo con las funciones que les asignan el Estatuto, los reglamentos o manuales de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN, así como de dar cumplimiento a las decisiones de los organismos colegiados, en los casos que corresponda.

k. La autoridad ejercida por personas está subordinada a la de la persona inmediatamente superior y a la del organismo colegiado superior correspondiente.

Artículo 15. Estructura Orgánica Interna.

Las dependencias básicas de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN son: la rectoría, vicerrectorías, unidades, áreas, facultades y oficinas. Para su desempeño, el Consejo Directivo creará, previo visto bueno del Capítulo Universitario, las dependencias que considere pertinentes para el logro de la misión.

En todo caso, las dependencias que integran la Institución estarán compuestas por áreas funcionales de planeación, asesoría y seguimiento, operación misional, y verificación y evaluación, con un enfoque basado en procesos para la gestión.

De igual modo, se determinará el manual de funciones de las dependencias teniendo en cuenta la naturaleza de la Institución, el mapa de procesos y el Estatuto de FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN, articulado a los perfiles y competencias definidos para cada cargo.

Parágrafo 1. El servicio prestado por los Frailes de la Orden de San Agustín en la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN, no constituye relación laboral alguna. Esta actividad será ejercida teniendo en cuenta el convenio que se suscribirá entre la Provincia de Nuestra Señora de Gracia de Colombia, y la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN, de acuerdo con lo dispuesto en el Derecho Canónico y las Constituciones de la

CONTACTO

Tel: (+571) 212 0524

Dir: Cll 77 # 11-63 Bogotá, Colombia

www.uncervantes.edu.co



Orden de San Agustín y Estatutos de la Provincia de Nuestra Señora de Gracia de Colombia.

Parágrafo 2. La duración de los cargos de nivel ejecutivo y administrativo se determinará en los respectivos contratos de trabajo y de prestación de servicios, mediante las disposiciones contempladas en el Código Sustantivo del Trabajo y en el Código Civil.

Artículo 16. Capítulo Universitario.

El Capítulo Universitario es la máxima autoridad colegiada en la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN, encargado de la dirección general de la Institución, de acuerdo con el Estatuto, los reglamentos vigentes, la ley y la Constitución Política de Colombia. Para ello deberá determinar las políticas generales y tomar decisiones convenientes y adecuadas dentro de su ámbito de competencia.

a. Conformación.

El Capítulo Universitario estará integrado por seis (6) religiosos de la Provincia de Nuestra Señora de Gracia de Colombia, fundadora y regente de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN.

Son miembros por derecho propio, con voz y voto, según sus oficios, los siguientes:

- El Padre Prior Provincial de la Provincia de Nuestra Señora de Gracia de Colombia, quien lo presidirá.
- El Padre Regente de Estudios de la Provincia; quien es su vicepresidente.
- El Padre Ecónomo de la Provincia
- El Presidente de la Comisión de Educación de la Provincia de Nuestra Señora de Gracia de Colombia.
- El Rector de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN.
- El Secretario de la Provincia de Nuestra Señora de Gracia de Colombia, quien será su secretario.

Parágrafo 1. El Rector de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN se abstendrá de participar en las reuniones convocadas para la elección del mismo y no tendrá voto en aquellas realizadas para aprobar su informe anual de gestión.

CONTACTO

Tel: (+571) 212 0524

Dir: Cll. 77 # 11-63 Bogotá, Colombia

www.uncervantes.edu.co



Parágrafo 2. El Padre Provincial, el Ecónomo Provincial y el Rector de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN, serán a su vez integrantes del Consejo Directivo.

b. Funciones.

Son funciones del Capítulo Universitario:

1. Velar porque la marcha de la Institución esté acorde con las disposiciones constitucionales, legales y estatutarias.
2. Determinar las políticas y orientaciones generales necesarias para el funcionamiento y desarrollo de la Institución en conformidad con la misión, objetivos y proyecto educativo institucional.
3. Nombrar al Rector y vicerrectores, o removerlos por motivos institucionales que así lo ameriten.
4. Aprobar, en última instancia, el Plan de Desarrollo de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN presentado por el Rector y los planes de acción anuales, diseñados para su ejecución.
5. Aprobar, en última instancia, el presupuesto anual de operación de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN, los estados financieros y ejercer control semestral de su ejecución.
6. Determinar la cuantía dentro de la cual puede actuar el Consejo Directivo, el Rector, el Consejo Administrativo - Financiero y aprobar las inversiones y gastos que superen dichas cuantías.
7. Expedir o modificar el Estatuto Orgánico de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN, considerar las reformas propuestas por el Consejo Directivo y presentarlo por conducto del representante legal a la autoridad competente.
8. Cumplir, hacer cumplir e interpretar el Estatuto, los reglamentos y manuales de la Institución; y resolver la colisión de competencias y ambigüedades que se puedan presentar.
9. Ejercer la potestad reglamentaria mediante la expedición de decretos, en los asuntos que sean de su competencia.
10. Aprobar el informe anual de gestión que debe presentar el Rector en los aspectos académico, administrativo y financiero.
11. Solicitar informes a cualquiera de los directivos de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN cuando lo considere necesario.
12. Conceder licencia al Rector y vicerrectores para separarse temporalmente de su cargo, así como aceptarles su renuncia.
13. Emitir concepto previo sobre la creación o supresión de seccionales y sedes de la Institución.

CONTACTO

Tel: (+571) 212 0524

Dirección: Cll. 77 # 11-63 Bogotá, Colombia

www.uncervantes.edu.co



14. Designar el Revisor Fiscal de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN y a su suplente, para un periodo de dos años, acorde con los requisitos de ley, fijar su remuneración y removerlos cuando existan razones para hacerlo.

15. Decidir acerca de donaciones, herencias, auxilios o legados que se ofrezcan a la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN y establecer su destinación.

16. Emitir concepto previo respecto de la reforma a la estructura orgánica de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN, cuando se llegue a presentar.

17. Aprobar la creación, modificación, suspensión y cancelación de programas académicos, previo concepto del Consejo Académico y de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

18. Autorizar y/o decretar la disolución de la Institución, de acuerdo con el artículo 104 de la Ley 30 de 1992 y lo establecido en el presente estatuto.

19. Darse su propio reglamento.

20. Las demás funciones que le corresponden según las normas estatutarias, las disposiciones legales vigentes y aquellas que sean derivadas de su condición de máxima autoridad de FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN.

c. Periodicidad de las reuniones.

El Capítulo Universitario de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN se reunirá ordinariamente dos veces al año y extraordinariamente siempre que fuere convocado por el Padre Prior Provincial de la Provincia de Nuestra Señora de Gracia de Colombia, quien es su presidente, o por el Rector, o por la mitad más uno de sus integrantes.

d. Quórum.

El Capítulo Universitario sesionará mínimo con las dos terceras partes de sus integrantes, salvo que en el Estatuto o la ley se establezca un quórum diferente.

e. Decisiones.

Las decisiones del Capítulo Universitario se tomarán con el voto favorable de la mayoría absoluta de los asistentes, salvo que en el Estatuto o la ley se establezca una mayoría calificada diferente.

Parágrafo 1. De las sesiones del Capítulo Universitario se levantarán actas, las cuales una vez aprobadas deberán ser firmadas por el presidente y el secretario y se hará constar en un libro de actas.

CONTACTO

Tel: (+571) 212 0524

Dir: Cl. 77 # 11-63 Bogotá, Colombia

www.unicervantes.edu.co



Parágrafo 2. El Capítulo Universitario sesionará con la presencia de su presidente, o quien haga sus veces.

Parágrafo 3. El Capítulo Universitario promulgará sus decisiones mediante Decretos.

Parágrafo 4. La convocatoria a sesiones ordinarias de los cuerpos colegiados de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN se hará por escrito, mínimo cinco días antes de la reunión, acompañada de la respectiva agenda.

Artículo 17. Consejo Directivo.

El Consejo Directivo es la autoridad de dirección académica, administrativa y financiera de la Institución. Le corresponde la ejecución de las políticas generales señaladas por el Capítulo Universitario de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN, de conformidad con el presente Estatuto.

a. Conformación.

El Consejo Directivo de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN está integrado por:

- El Padre Prior Provincial de la Provincia Nuestra Señora de Gracia de Colombia, quien será el presidente del Consejo.
- El Padre Ecónomo Provincial.
- El Rector.
- El Vicerrector Académico y de Extensión.
- El Vicerrector de Investigación.
- El Vicerrector Administrativo Financiero.
- El Director de Pastoral.
- Un representante de los decanos de Facultad.
- Un representante de los docentes.
- Un representante de los estudiantes.
- Un representante de los egresados
- El Secretario General de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN, quien actuará como secretario del Consejo, con voz y sin voto.

Parágrafo 1. La calidad de representante se mantiene mientras se conserve la investidura que represente.

CONTACTO

Tel: (+571) 212 0524

Dir: Cl. 77 # 11-63 Bogotá, Colombia

www.unicervantes.edu.co



b. Periodo de los consejeros. El Prior Provincial, el Ecónomo Provincial, el Rector, los vicerrectores y el Director de Pastoral, son consejeros por derecho propio inherente a sus cargos. Los representantes de los decanos de Facultad, docentes, estudiantes y egresados serán elegidos para un periodo de un (1) año y podrán ser reelegidos.

c. Elección de los representantes. Los representantes de los decanos de Facultad, docentes, estudiantes y egresados serán elegidos por sus pares. Dicha representación se ejercerá de manera rotativa.

Parágrafo 1. El (la) representante de los docentes en los organismos colegiados de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN, donde se requiera esta representación, deberá ser un docente con vinculación de medio tiempo o tiempo completo y tener una antigüedad en la Institución de mínimo dos (2) años, no haber sido sancionado disciplinariamente en los últimos dos años y demostrar resultados de evaluación de desempeño satisfactorio.

Parágrafo 2. El (la) representante de los estudiantes será designado(a) por votación secreta de quienes conforman este estamento, cuyo(s) candidato(s) solo pueden ser estudiantes que como mínimo estén ubicados académicamente a partir del quinto semestre de sus respectivos programas, que demuestren un rendimiento académico satisfactorio, buen comportamiento y no haber sido sancionados disciplinariamente en los últimos dos años.

Parágrafo 3. El (la) representante de los egresados será designado(a) por votación secreta de quienes integran este estamento, cuyo(s) candidatos(as) deben estar vinculados al sector empresarial de la producción de bienes o servicios; o el sector propio de su profesión; o estar desarrollando actividad económica en forma independiente.

d. Funciones. Son funciones del Consejo Directivo:

1. Garantizar la marcha de la Institución de acuerdo con las disposiciones constitucionales y legales, el Estatuto, los reglamentos y políticas de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN.

2. Definir las políticas académicas, de investigación y de extensión, de gestión, desarrollo humano, administrativas y financieras de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN.

CONTACTO

Tel: (+571) 212 0524

Dirección: Cl 77 # 11-63 Bogotá, Colombia

www.unicervantes.edu.co



3. Aprobar, en primera instancia, el Plan de Desarrollo de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN presentado por el Rector por cada periodo de gobierno y los planes de acción anuales, diseñados para su ejecución.
4. Aprobar, en primera instancia, el presupuesto anual de operación de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN, los estados financieros y ejercer control mensual de su ejecución.
5. Fijar el valor de los derechos pecuniarios que por razones académicas puede exigir la Institución por los servicios que presta a estudiantes y a la comunidad en general.
6. Aprobar los planes y programas para la capacitación del personal docente, administrativo y directivo de la Institución.
7. Elegir al Secretario General y autorizar al Rector posesionarlo.
8. Expedir o modificar los reglamentos: Estudiantil, de Docentes, de Extensión, de Investigación, Interno de Trabajo, de Bienestar y los demás que se consideren necesarios.
9. Aprobar, por propuesta del Rector (con arreglo al presupuesto y a las normas legales y estatutarias), la estructura orgánica interna o sus modificaciones. Dicha acción debe contar con el aval previo del Capítulo Universitario.
10. Aprobar el Manual de funciones, el Manual del Sistema de Gestión Integral (procesos y procedimientos) y demás manuales técnicos requeridos para el buen funcionamiento de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN.
11. Aprobar el Proyecto Educativo Institucional.
12. Aprobar, en primera instancia, la contratación de empréstitos y la suscripción de garantías que comprometan el patrimonio de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN.
13. Proponer al Capítulo Universitario, reformas requeridas y convenientes al Estatuto Orgánico de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN, con el voto favorable de las dos terceras partes de los integrantes del Consejo.
14. Reglamentar la celebración de contratos y convenios que comprometan jurídica y económicamente a la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN.
15. Conceptuar sobre el informe anual del Rector ante el Capítulo Universitario, antes de su presentación.
16. Resolver en última instancia, los recursos de apelación interpuestos contra actos administrativos de las autoridades de la FUNDACIÓN

CONTACTO

Tel: (+571) 212 0524

Dirección: Cll 77 # 11-63 Bogotá, Colombia

www.uncervantes.edu.co



UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN, de conformidad con el Estatuto y reglamentos vigentes.

17. Autorizar, previo concepto favorable del Capítulo Universitario, las comisiones al exterior del personal directivo o docente.

18. Reglamentar lo relacionado a emblemas, símbolos de la institución, publicaciones que se hagan en nombre de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN, concesión de condecoraciones, títulos honoríficos y distinciones académicas que otorgue la Institución.

19. Expedir y modificar su propio reglamento.

20. Las demás que le correspondan de conformidad con el Estatuto y los reglamentos.

e. Periodicidad de las reuniones. El Consejo Directivo se reunirá ordinariamente dos veces por semestre y extraordinariamente cuando lo convoque su presidente, el Rector o las dos terceras partes de sus integrantes.

f. Quórum. El Consejo Directivo sesionará mínimo con las dos terceras partes de sus integrantes, salvo que, en el Estatuto, los reglamentos o la ley se establezca un quórum diferente.

g. Decisiones. Las decisiones del Consejo Directivo se tomarán con el voto favorable de la mayoría de los asistentes, salvo que, en el Estatuto, el reglamento o la ley se establezca una mayoría calificada diferente.

Parágrafo 1. De las sesiones del Consejo Directivo se levantarán actas, las cuales, una vez aprobadas, deberán ser firmadas por el presidente y el secretario, correspondiendo a este último comunicarlas.

Parágrafo 2. El Consejo Directivo promulga sus decisiones mediante acuerdos.

Parágrafo 3. Se pierde la calidad de miembro del Consejo Directivo por:

1. Cumplimiento del periodo para el cual se fue nombrado como representante de los respectivos estamentos, no habiendo sido reelegido.
2. Cesación o desvinculación del cargo para el que fue nombrado.
3. Por ausencia no justificada a más de tres (3) sesiones, caso en el cual el suplente continuará actuando hasta concluir el periodo.

CONTACTO

Tel: (+571) 212 0524

Dir: Cl. 77 # 11-63 Bogotá, Colombia

www.unicervantes.edu.co



Artículo 18. Rector.

El Rector es el Representante Legal y la máxima autoridad personal de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN. En tal condición, y en el ámbito de su competencia, es responsable de la gestión académica, administrativa y financiera y debe tomar las decisiones necesarias para el desarrollo y buen funcionamiento de la Institución.

a. Nombramiento. Es nombrado por el Capítulo Universitario de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN, de terna enviada por el Consejo Provincial para un periodo de cuatro (4) años y podrá ser reelegido, para otro periodo igual.

Parágrafo 1. El Rector toma posesión ante el presidente del Capítulo Universitario.

Parágrafo 2. Las ausencias temporales del Rector no podrán ser superiores a los 30 días calendario. En dicho evento, asumirá sus funciones el Vicerrector delegado por él.

Parágrafo 3. En caso de ausencia definitiva, muerte o renuncia del Rector antes del vencimiento del periodo estatutario, el Vicerrector delegado por el Capítulo Universitario asumirá todas sus funciones hasta cuando dicho organismo nombre un nuevo Rector para que termine dicho periodo en un plazo no superior a 30 días calendario.

b. Requisitos para ocupar el cargo. Para ser Rector se requiere:

- Ser religioso adscrito o afiliado a la Provincia de Nuestra Señora de Gracia de Colombia.
- Ser mayor de 35 años.
- Tener título profesional, preferiblemente con estudios de postgrado a nivel de Maestría o Doctorado.
- Tener experiencia profesional mínimo de cinco años, en cargos de dirección o administración dentro de la Provincia de Nuestra Señora de Gracia de Colombia.

CONTACTO

Tel: (+571) 212 0524

Dir: Cl. 77 # 11-63 Bogotá, Colombia

www.unicervantes.edu.co



c. Funciones. Las funciones del Rector son:

1. Cumplir y hacer cumplir las normas constitucionales, legales, estatutarias y reglamentarias vigentes.
2. Dirigir el funcionamiento general de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN, orientar, disponer, o proponer a las instancias correspondientes, las acciones necesarias para lograr los objetivos institucionales.
3. Direccionar mediante procedimientos apropiados las actividades de la Institución.
4. Orientar el proceso de planeación de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN, procurando la integración de las dependencias académicas, con enfoque sistémico.
5. Dirigir y fomentar las relaciones nacionales e internacionales de la Institución.
6. Ejercer la representación legal (judicial y extrajudicialmente) de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN, defender sus derechos y nombrar apoderados, cuando así lo permita el Estatuto General y los reglamentos.
7. Ejercer la representación de la Institución, o nombrar delegados, ante las instituciones en las cuales aquella tenga participación.
8. Velar por la conservación y el acrecentamiento del patrimonio económico, científico, pedagógico, cultural y artístico de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN.
9. Suscribir convenios o contratos cuando por su naturaleza o cuantía le correspondan o por delegación del Capítulo Universitario.
10. Nombrar y remover a los decanos de Facultad, directores de unidades, jefes de área, directores de programa, jefes de oficinas y el personal de la Institución, con arreglo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, y tomar todas las decisiones concernientes a la gestión del talento humano.
11. Ejercer la función disciplinaria según lo previsto en el Estatuto General y los reglamentos de la Institución, con potestad para imponer a los integrantes de la comunidad académica las reservadas a él.
12. Presentar para aprobación del Consejo Directivo y al Capítulo Universitario, dentro de los primeros cuatro meses de gobierno, el Plan de Desarrollo de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN y los planes de acción anuales, diseñados para su ejecución.
13. Presentar para aprobación del Consejo Directivo y al Capítulo Universitario, el presupuesto anual de operación de la FUNDACIÓN

CONTACTO

Tel: (+571) 212 0524

Dir: Cl. 77 # 11-63 Bogotá, Colombia

www.unicervantes.edu.co



UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN, con la asesoría del director de la Unidad de Planeación y Evaluación y del jefe del Área Financiera y Contable, y velar mensualmente por su ejecución.

14. Presentar para aprobación del Consejo Directivo y al Capítulo Universitario los estados financieros contables de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN al concluir cada ejercicio anual.

15. Presentar al Consejo Directivo y al Capítulo Universitario la estructura orgánica interna o sus modificaciones.

16. Presentar para aprobación del Consejo Directivo los reglamentos o modificaciones de los mismos que se consideren necesarios, convenientes y adecuados.

17. Presentar para aprobación al Consejo Directivo el manual de funciones, el manual del sistema de gestión Integral (procesos y procedimientos) y demás manuales técnicos requeridos para el buen funcionamiento de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN.

18. Presentar para aprobación al Consejo Directivo el Proyecto Educativo Institucional.

19. Proponer al Consejo Directivo reformas requeridas y convenientes al Estatuto Orgánico de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN.

20. Proponer las acciones apostólicas que contribuyan a la formación ética y cristiana de la comunidad académica.

21. Presentar semestralmente al Consejo Directivo un informe de ejecución presupuestal.

22. Presentar anualmente al Capítulo Universitario un informe de gestión académica, administrativa y financiera, previo concepto del Consejo Directivo.

23. Conceder permisos, comisiones y licencias, cuya duración sea superior a treinta días.

24. Firmar los títulos que la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN otorgue y las correspondientes actas de grado.

25. Definir la escala de salarios y honorarios del personal administrativo y de servicios de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN, de conformidad con el Manual de Funciones, los perfiles y las competencias de los cargos.

26. Las demás que se deriven de su condición de representante legal de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN.

d. Decisiones. El Rector promulga sus decisiones mediante resoluciones.

CONTACTO

Tel: (+571) 212 0524

Dir: Cll. 77 # 11-63 Bogotá, Colombia

www.unicervantes.edu.co



Artículo 19. Consejo Académico.

El Consejo Académico es la máxima autoridad colegiada académica de la Institución, conforme a las políticas definidas por el Capítulo Universitario, el Consejo Directivo y el Rector.

a. Conformación. El Consejo Académico está integrado por:

1. El Rector o su delegado, quien lo preside.
2. El Vicerrector Académico y de Extensión.
3. El Vicerrector de Investigación.
4. El Vicerrector Administrativo y Financiero.
5. Un representante de los decanos de Facultad.
6. Un representante de los directores de Programa.
7. Un representante de los docentes.
8. Un representante de los estudiantes.
9. Un representante de los egresados.
10. El Secretario (a) Académico (a).

Parágrafo 1. El Consejo Académico elegirá su propio secretario de entre sus integrantes para un periodo de un año y podrá ser reelegido.

Parágrafo 2. Los integrantes del Consejo (por derecho propio o representantes) conservan su carácter de consejeros mientras ostentan la calidad que los acredita como tales.

b. Periodo de los consejeros. El Rector y los vicerrectores son consejeros por derecho propio inherente a sus cargos. Los representantes de los decanos de Facultad, directores de programa, docentes, estudiantes y egresados, serán elegidos para un periodo de un (1) año y podrán ser reelegidos.

c. Elección de los representantes. Los representantes de los decanos de Facultad, directores de programa, docentes, estudiantes y egresados, serán elegidos por sus pares. Dicha representación se ejercerá de manera rotativa.

d. Funciones. Son funciones del Consejo Académico:

1. Proponer al Consejo Directivo, por conducto del Rector, políticas relacionadas con las actividades académicas, de investigación, de publicaciones y de extensión; y evaluar su implementación.

CONTACTO

Tel: (+571) 212 0524

Dir: Cll. 77 # 11-63 Bogotá, Colombia

www.unicervantes.edu.co



2. Orientar y resolver los asuntos relacionados con las actividades académicas, de investigación y de extensión de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN.
3. Definir la política de admisión, promoción y grado de los estudiantes y los procedimientos para la expedición de certificados de estudios y títulos que se expidan en nombre de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN.
4. Establecer los procedimientos de inscripción, matrículas, calificaciones, exámenes, homologaciones.
5. Emitir concepto previo al Capítulo Universitario sobre los proyectos de creación, modificación o suspensión de programas académicos.
6. Emitir concepto previo al Capítulo Universitario sobre las extensiones de los programas académicos.
7. Aprobar los planes de estudio y las reformas de los programas académicos de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN.
8. Aprobar los programas de Educación Continua y los proyectos de Extensión de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN cuando su competencia así lo permita.
9. Elaborar su propio reglamento y someterlo para aprobación del Consejo Directivo.
10. Emitir concepto ante el Consejo Directivo sobre los reglamentos de las facultades y de las unidades de Extensión, Investigación y Postgrados, de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación y demás dependencias académicas de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN.
11. Emitir concepto ante el Consejo Directivo sobre el Proyecto Educativo Institucional, los reglamentos académico y de docentes, antes de su aprobación.
12. Resolver los casos académicos y disciplinarios presentados por los directores de programa o el (la) Secretario (a) Académico (a).
13. Fomentar el diálogo interdisciplinario entre las distintas unidades académicas y de investigación de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN.
14. Aprobar el calendario académico de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN.
15. Emitir concepto ante el Consejo Directivo sobre las publicaciones de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN.
16. Asesorar al Consejo Directivo cuando sea solicitado en los asuntos de su competencia.
17. Las demás designadas por autoridad competente, los reglamentos y el Estatuto de la Institución.

CONTACTO

Tel: (+571) 212 0524

Dir: Cll 77 # 11-63 Bogotá, Colombia

www.uncervantes.edu.co



e. Periodicidad de las reuniones. El Consejo Académico se reunirá ordinariamente cada 30 días y cuando extraordinariamente lo convoque el Rector.

f. Quórum. El quórum deliberatorio del Consejo Académico será las dos terceras partes de sus miembros.

g. Decisiones. Las decisiones del Consejo Académico se tomarán con el voto favorable de las dos terceras partes de los asistentes a la reunión.

Artículo 20. Consejo Administrativo y Financiero.

El Consejo Administrativo y Financiero es la máxima autoridad colegiada administrativa, económica y financiera de la Institución, conforme a las políticas definidas por el Capítulo Universitario, el Consejo Directivo y el Rector.

a. Conformación. El Consejo Administrativo y Financiero está integrado por:

1. El Rector o su delegado, quien lo preside.
2. El Vicerrector Administrativo - Financiero.
3. El Vicerrector Académico y de Extensión.
4. El Vicerrector de Investigación.
5. El Director de la Unidad de Planeación y Evaluación.
6. El Jefe del Área de Gestión Humana.
7. El Jefe del Área Financiera y Contable.
8. El Jefe del Área Logística.

Parágrafo. El Consejo Administrativo y Financiero elegirá su propio secretario de entre sus integrantes, para un periodo de un año y podrá ser reelegido.

b. Periodo de los consejeros. Los integrantes del Consejo Administrativo - Financiero ostentarán el carácter de consejeros mientras ocupen sus cargos.

c. Funciones. Son funciones del Consejo Administrativo y Financiero:

1. Proponer al Consejo Directivo, por conducto del Rector, políticas relacionadas con las actividades administrativas, económicas y financieras de la Institución; y evaluar su implementación.

CONTACTO

Tel: (+571) 212 0524

Dirección: Cll. 77 # 11-63 Bogotá, Colombia

www.unicervantes.edu.co



2. Emitir concepto ante el Consejo Directivo sobre las propuestas que presente el Rector en torno a la estructura orgánica interna o sus modificaciones.

3. Emitir concepto ante el Consejo Directivo sobre las propuestas que presente el Rector en torno al Manual de Funciones, el Manual del Sistema de Gestión Integral (procesos y procedimientos) y demás manuales técnicos o reglamentos administrativos, requeridos para el buen funcionamiento de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN.

4. Proponer al Consejo Directivo el valor de los derechos pecuniarios que por razones académicas puede exigir la Institución por los servicios que presta a estudiantes y a la comunidad en general.

5. Emitir concepto ante el Consejo Directivo sobre las propuestas que presente el Rector en lo relacionado con los planes y programas para la capacitación del personal docente, administrativo y directivo de la Institución.

6. Aprobar el monto de dinero a manejarse por caja menor.

7. Proponer ante el Consejo Directivo, por conducto del Rector, los planes de financiación para estudiantes de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN.

8. Elaborar su propio reglamento y someterlo para aprobación del Consejo Directivo.

9. Las demás designadas por autoridad competente, los reglamentos y el Estatuto de la Institución.

d. Periodicidad de las reuniones. El Consejo Administrativo y Financiero, se reunirá ordinariamente cada 30 días y cuando extraordinariamente lo convoque el Rector.

e. **Quórum.** El quórum deliberatorio del Consejo Administrativo y Financiero será las dos terceras partes de sus miembros.

f. **Decisiones.** Las decisiones del Consejo Administrativo y Financiero se tomarán con el voto favorable de las dos terceras partes de los asistentes a la reunión.

Artículo 21. Comité de Desempeño Organizacional.

El Comité de Desempeño Organizacional es la instancia asesora del Rector y de los vicerrectores para la autorregulación y determinación de acciones previas de control, que contribuyan con el logro de los objetivos y metas estratégicas de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN y con el

CONTACTO

Tel: (+571) 212 0524

Dir: Cll. 77 # 11-63 Bogotá, Colombia

www.unicervantes.edu.co



desempeño óptimo del Sistema de Gestión Integral en la Institución (procesos y procedimientos).

a. Conformación. El Comité de Desempeño Organizacional estará integrado por:

1. El Rector.
2. El Vicerrector Académico y de Extensión.
3. El Vicerrector de Investigación.
4. El Vicerrector Administrativo - Financiero.
5. El Director de la Oficina de Pastoral
6. Los directores de unidades de: Planeación y Evaluación, Recursos para el Aprendizaje y la Investigación, Extensión, Investigación y Postgrados.
7. El Jefe del Área de Gestión Humana.
8. El Jefe del Área Financiera y Contable.
9. El Jefe del Área Logística.
10. El Jefe de la Oficina de Planeación y Gestión.

Parágrafo 1. El (la) secretario (a) técnico (a) del Comité de Desempeño Organizacional será quien ocupe el cargo de jefe de la Oficina de Planeación y Gestión.

Parágrafo 2. Los integrantes del Comité de Desempeño Organizacional asistirán a las reuniones que se convoquen mientras ocupen sus cargos respectivos.

b. Periodicidad de las reuniones. El Comité de Desempeño Organizacional se reunirá cada 3 meses (90 días), de dichas reuniones se suscribirán actas, con las recomendaciones de mejora que surjan del análisis de datos y cifras, soportadas en los informes de gestión de los procesos y planes de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN.

c. Funciones. Son funciones del Comité de Desempeño Organizacional:

1. Analizar los resultados de los indicadores de gestión de los procesos y proponer las acciones correctivas o de mejora adecuadas a la gerencia de los procesos.
2. Analizar el avance y resultados mensuales del Plan de Acción anual de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN, en coherencia con

CONTACTO

Tel: (+571) 212 0524

Dir: Cll. 77 # 11-63 Bogotá, Colombia

www.uncervantes.edu.co



los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Institucional y proponer los ajustes o controles requeridos.

3. Analizar los informes de autoevaluación de los programas de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN y proponer las acciones correctivas o de mejora respectivas.

4. Analizar el informe de autoevaluación institucional de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN y proponer las acciones correctivas o de mejora respectivas.

5. Analizar el informe de auditoría interna de los procesos y procedimientos de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN y proponer las acciones correctivas o de mejora respectivas.

6. Analizar los informes de evaluación de la satisfacción de los usuarios con los servicios de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN y proponer las acciones correctivas o de mejora respectivas.

7. Analizar los informes de peticiones, quejas, reclamos o sugerencias de los usuarios y partes interesadas de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN y proponer las acciones correctivas o de mejora respectivas.

8. Analizar los resultados de productos/servicios no conformes de los procesos misionales de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN y proponer el tratamiento respectivo.

9. Monitorear los factores críticos de éxito en la implementación del Sistema de Gestión Integral y proponer los ajustes o controles requeridos.

10. Preparar el informe anual de gestión del Rector, teniendo en cuenta los informes de gestión de los procesos y los resultados estratégicos alcanzados.

Artículo 22. Vicerrectores.

La FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN tendrá un Vicerrector en cada una de las siguientes áreas: Académica y de Extensión, Investigación, Administrativa y Financiera.

a. Nombramiento. Los vicerrectores son nombrados por el Capítulo Universitario para un periodo de cuatro (4) años y podrán ser reelegidos para un periodo igual.

b. Requisitos para ocupar el cargo. Para ser Vicerrector se requiere:

- Ser religioso adscrito o afiliado a la Provincia de Nuestra Señora de Gracia de Colombia o ser profesional que cumpla con los debidos requisitos exigidos en el Estatuto General.

CONTACTO

Tel: (+571) 212 0524

Dir: Cl. 77 # 11-63 Bogotá, Colombia

www.unicervantes.edu.co



- Ser mayor de 28 años.
- Tener título profesional, preferiblemente con estudios de posgrado para el caso de ser Fraile y tener estudios de maestría o doctorado cuando se trate de un profesional.
- Tener experiencia profesional, mínimo de tres años, en cargos de dirección o administración dentro de la Provincia de Nuestra Señora de Gracia de Colombia para el caso de ser fraile; o experiencia comprobada de cinco años en gestión de Instituciones de Educación Superior en el área específica de su desempeño en el caso de ser un profesional.

Parágrafo. En caso de muerte, renuncia, remoción o ausencia definitiva de alguno de los vicerrectores, antes de la finalización de su periodo, el Capítulo Universitario nombrará su reemplazo en un término no superior a treinta (30) días calendario.

Artículo 23. Funciones del Vicerrector Académico y de Extensión.

El Vicerrector Académico es la autoridad personal de gobierno encargada del desarrollo académico y de extensión en la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN. Tendrá las siguientes funciones:

1. Fomentar el desarrollo de los programas académicos de pregrado y postgrado en la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN y la extensión de los mismos, de conformidad con el campo de acción de la Institución.
2. Supervisar los procedimientos de admisión, matrícula y registro y control de los estudiantes.
3. Coordinar acciones de cooperación académica con otras universidades u organismos nacionales o extranjeros.
4. Presidir los comités académicos que la estructura orgánica interna determine.
5. Coordinar la interacción de las distintas unidades y oficinas académicas de la Institución.
6. Supervisar semestralmente la nómina docente de los programas académicos de cada Facultad.
7. Supervisar la planificación y desarrollo de los cursos y proyectos de extensión de cada Facultad.
8. Presentar semestralmente al Rector un informe de gestión de conformidad con los procesos, procedimientos y metas estratégicas a su cargo.

CONTACTO

Tel: (+571) 212 0524

Dir: Cl. 77 # 11-63 Bogotá, Colombia

www.unicervantes.edu.co



9. Promover con el director de la Oficina de Pastoral la vivencia de los valores éticos, agustinianos y cristianos en la Comunidad Académica, en especial con el personal docente, ejecutivo y administrativo a su cargo.

10. Presentar a la Unidad de Planeación y Evaluación el presupuesto anual de operación de la Vicerrectoría, con la asesoría de la Oficina de Planeación y Gestión y del Área Financiera y Contable de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN articulando las necesidades en materia de docencia, investigación, extensión e internacionalización de las Facultades y los programas.

11. Las demás designadas por autoridad competente, los reglamentos y el Estatuto de la Institución.

Artículo 24. Funciones del Vicerrector de Investigación.

El Vicerrector de Investigación es la autoridad personal de gobierno con la responsabilidad de la promoción, desarrollo y consolidación de la función sustantiva de la investigación en FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN. Tendrá las siguientes funciones:

1. Proponer, actualizar y velar por la ejecución de las políticas de la función sustantiva de la investigación en la Institución y de sus programas de posgrado.

2. Proponer, actualizar y velar por la ejecución de la política institucional de publicaciones y de propiedad intelectual.

3. Promover la observancia de los lineamientos para la gestión de la investigación en la Institución.

4. Supervisar los proyectos de investigación establecidos en la Institución.

5. Supervisar la creación y gestión de los programas de posgrado de la Institución.

6. Ejecutar los recursos de los proyectos de investigación.

7. Velar por la pertinencia, calidad y excelencia de los proyectos de investigación desarrollados en la Institución.

8. Aprobar áreas y líneas de investigación presentados por los programas, previa recomendación del Comité de Investigación y Publicaciones.

9. Velar por el cumplimiento de la ética y por la política de propiedad intelectual en el desarrollo de los proyectos de investigación.

10. Avalar los grupos de investigación, previa aprobación de su creación por parte del Comité de Investigación y Publicaciones.

11. Presidir el Comité de Investigación y Publicaciones de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN.

CONTACTO

Tel: (+571) 212 0524

Dirección: Cll. 77 # 11-63 Bogotá, Colombia

www.uncervantes.edu.co



12. Presentar semestralmente al Rector un informe de gestión de conformidad con los procesos, procedimientos y metas estratégicas a su cargo.
13. Promover con el director de la Oficina de Pastoral la vivencia de los valores éticos, agustinianos y cristianos en la Comunidad Académica, en especial con el personal de investigadores y administrativo a su cargo.
14. Presentar a la Unidad de Planeación y Evaluación el presupuesto anual de operación de la Vicerrectoría, con la asesoría de la Oficina de Planeación y Gestión y del Área Financiera y Contable de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN.
15. Las demás designadas por autoridad competente, los reglamentos y el Estatuto de la Institución.

Artículo 25. Funciones del Vicerrector Administrativo y Financiero.

El Vicerrector Administrativo - Financiero es la autoridad personal de gobierno responsable de la gestión del talento humano, así como de la administración de los bienes y recursos financieros de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN. Tendrá las siguientes funciones:

1. Preparar el informe mensual de ejecución presupuestal de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN.
2. Fomentar el cuidado y mantenimiento de los bienes de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN y orientar su uso al logro de la misión institucional.
3. Asegurar el correcto manejo y ejecución de las finanzas de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN y la aplicación de las normas contables vigentes y adecuadas.
4. Administrar los ingresos y egresos por todo concepto en FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN, así como adelantar las gestiones para recaudar los dineros adeudados y cancelar las obligaciones que contraiga la Institución con ocasión del logro de su misión.
5. Supervisar la actualización del inventario de los bienes de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN, el mantenimiento de los bienes y la planta física, orientados al logro de los objetivos institucionales.
6. Firmar con el Rector los títulos valores e instrumentos negociables de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN.
7. Fomentar el buen clima laboral de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN, las relaciones laborales del personal docente, ejecutivo y administrativo y el desarrollo de los programas de bienestar Institucional involucrando la Comunidad Académica.

CONTACTO

Tel: (+571) 212 0524

Dín: Cl. 77 # 11-63 Bogotá, Colombia

www.unicervantes.edu.co



8. Gestionar los viáticos, pasajes y gastos de representación en la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN, según lo autorizado en el Consejo Administrativo Financiero, el Consejo Directivo y el Capítulo Universitario, en los ámbitos de su competencia.

9. Promover con el director de la Oficina de Pastoral la vivencia de los valores éticos y cristianos en la comunidad académica, en especial con el personal ejecutivo y administrativo a su cargo.

10. Presentar a la Unidad de Planeación y Evaluación el presupuesto anual de operación de la Vicerrectoría, con la asesoría de la Oficina de Planeación y Gestión y del Área Financiera y Contable de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN.

11. Presentar semestralmente al Rector un informe de gestión de conformidad con los procesos, procedimientos y metas estratégicas a su cargo.

12. Las demás designadas por autoridad competente, los reglamentos y el Estatuto de la Institución.

Artículo 26. Facultades.

Las Facultades son dependencias orgánicas internas conformadas por programas académicos de pregrado y posgrado para desarrollar procesos de docencia, investigación y extensión, el fomento de la interdisciplinariedad y demás funciones relacionadas con el servicio público de la Educación Superior, en el marco de los requisitos legales, ministeriales e institucionales establecidos para ello.

Artículo 27. Consejos de Facultad.

En cada Facultad de FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN existirá un Consejo, autoridad colegiada de tipo consultivo y decisorio en lo académico, lo investigativo, la extensión y el régimen disciplinario de la misma.

a. Conformación. El Consejo de Facultad estará integrado por:

1. El Vicerrector Académico y de Extensión.
2. El Decano de Facultad.
3. Los directores de los programas que conforman la Facultad.
4. El(a) Secretario(a) Académico(a).
5. Un representante de los docentes.
6. Un representante de los estudiantes.
7. Un representante de los egresados.

Parágrafo 1. El Consejo de Facultad elegirá su propio secretario de entre sus integrantes para un periodo de un año y podrá ser reelegido.

CONTACTO

Tel: (+571) 212 0524

Dirección: Cl. 77 # 11-63 Bogotá, Colombia

www.unicervantes.edu.co



Parágrafo 2. Los integrantes del Consejo (por derecho propio o representantes) conservan su carácter de consejeros mientras ostentan la calidad que los acredita como tales.

b. Periodo de los consejeros. El Vicerrector, el Decano de Facultad, los directores de programa y el(a) Secretario(a) Académico(a), son consejeros por derecho propio inherente a sus cargos. Los representantes de los docentes, estudiantes y egresados serán elegidos para un periodo de un (1) año y podrán ser reelegidos.

c. Elección de los representantes. Los representantes de los docentes, estudiantes y egresados serán elegidos por sus pares.

d. Funciones. Son funciones del Consejo de Facultad:

1. Dirigir y controlar el desarrollo curricular de la Facultad con la asesoría del Comité de Currículo de los programas académicos.
2. Proponer al Consejo Académico los programas de Educación Continua de la Facultad y evaluar su cumplimiento.
3. Proponer al Consejo Académico políticas específicas de investigación, docencia y extensión, orientadas al fortalecimiento de la calidad académica de los programas.
4. Orientar las acciones y estudios sobre la pertinencia y actualización de los programas de la Facultad (académicos y de extensión).
5. Presentar al Vicerrector Académico y de Extensión la propuesta de calendario de actividades académicas de acuerdo con las normas vigentes.
6. Resolver, en el ámbito de su competencia, los problemas académicos que se presenten en la Facultad.
7. Proponer los comités, las comisiones y los equipos de trabajo convenientes para el desarrollo de las actividades investigativas, docentes y de extensión en la Facultad.
8. Proponer al Consejo Académico la creación, fusión, suspensión o supresión de programas académicos.
9. Proponer al Consejo Académico, candidatos a estímulos y distinciones.
10. Ejercer la función disciplinaria en la Facultad que no esté reservada a otra autoridad, de acuerdo con los procedimientos previstos en los reglamentos.
11. Presentar su reglamento ante el Consejo Académico y proponerlo para aprobación ante el Consejo Directivo a través del Rector.
12. Asesorar al Decano en los asuntos concernientes a su competencia.

CONTACTO

Tel: (+571) 212 0524

Dir: Cll 77 # 11-63 Bogotá, Colombia

www.unicervantes.edu.co



13. Las demás designadas por autoridad competente, los reglamentos y el Estatuto de la Institución.

e. Periodicidad de las reuniones. El Consejo de Facultad se reunirá ordinariamente cada 30 días y cuando extraordinariamente lo convoque el Vicerrector Académico o el Decano de Facultad.

f. Quórum. El quórum deliberatorio del Consejo de Facultad será las dos terceras partes de sus miembros.

g. Decisiones. Las decisiones del Consejo de Facultad se tomarán con el voto favorable de las dos terceras partes de los asistentes a la reunión.

Artículo 28. Decanos de Facultad.

La FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN tendrá un Decano de Facultad por cada una de las facultades que existan en la Estructura Orgánica Interna.

a. Nombramiento. Los decanos de Facultad son nombrados por el Rector de la Universidad, para un periodo de cuatro (4) años y podrán ser reelegidos.

b. Requisitos para ocupar el cargo. Para ser Decano de Facultad se requiere:

- Ser religioso adscrito o afiliado a la Provincia de Nuestra Señora de Gracia de Colombia o ser profesional que cumpla con los debidos requisitos exigidos en el Estatuto General.
- Ser mayor de 28 años.
- Tener título profesional, preferiblemente con estudios de posgrado para el caso de ser fraile y tener estudios de maestría o doctorado cuando se trate de un profesional.
- Tener experiencia profesional mínimo de tres años en cargos de dirección o administración dentro de la Provincia de Nuestra Señora de Gracia de Colombia para el caso de ser fraile, o experiencia comprobada de cuatro años en procesos académicos de Instituciones de Educación Superior en el área específica de su desempeño si el candidato es un profesional.

c. Funciones. Son funciones de los decanos de Facultad:

1. Representar a la Provincia de Nuestra Señora de Gracia de Colombia en el gobierno de la Facultad, cuando se trate de un fraile Agustino.

CONTACTO

Tel: (+571) 212 0524

Dí: Cl. 77 # 11-63 Bogotá, Colombia

www.unicervantes.edu.co



2. Contribuir a que en la Facultad se cumplan las disposiciones constitucionales en lo pertinente, las leyes, el Estatuto General y los reglamentos de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN.
3. Contribuir con la buena marcha de los procesos académicos y administrativos y con la implementación y eficacia de los procedimientos asociados a éstos.
4. Promover y gestionar el desarrollo integral de la Facultad en los campos académico, investigativo, extensión y administrativo.
5. Expedir los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Facultad, con sujeción a las disposiciones legales, el Estatuto General y los reglamentos de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN.
6. Elegir, con sus pares, sus representantes ante los cuerpos colegiados de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN.
7. Asumir, según la antigüedad en el cargo, las funciones del Vicerrector Académico y de Extensión por ausencias temporales de éste.
8. Convocar y presidir los consejos de Facultad y los respectivos claustros de docentes cuando así lo delegue el Vicerrector Académico.
9. Formar parte del Comité de Admisiones y del Comité de Investigación y Publicaciones.
10. Liderar y ejecutar las metas que por su cargo le correspondan dentro de los planes de acción anuales de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN, en coherencia con el Plan de Desarrollo Institucional.
11. Presentar la nómina docente de los programas a su cargo ante la Vicerrectoría Administrativa - Financiera, previo visto bueno de la Vicerrectoría Académica y de Extensión, e informar las novedades respectivas cuando se presenten.
12. Presentar semestralmente el informe de gestión respectivo de la Facultad.
13. Promover con el director de la Oficina de Pastoral la vivencia de los valores éticos y cristianos en la Comunidad Académica, en especial, con el personal docente y administrativo a su cargo.
14. Ejercer la función disciplinaria en la Facultad que no esté reservada a otra autoridad.
15. Presentar a la Unidad de Planeación y Evaluación el presupuesto anual de operación de la Facultad con la asesoría de la Oficina de Planeación y Gestión y del Área Financiera y Contable de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN; articulando las necesidades en materia de

CONTACTO

Tel: (+571) 212 0524

Dir: Cll. 77 # 11-63 Bogotá, Colombia

www.unicervantes.edu.co



docencia, investigación, extensión e internacionalización de los programas a su cargo.

16. Las demás asignadas por las autoridades competentes.

Artículo 29. Directores de Programa.

La FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN tendrá un director por cada uno de los programas existentes en las diferentes facultades que incluya la Estructura Orgánica Interna.

a. Nombramiento. Los directores de programa serán nombrados por el Rector con concepto previo del Vicerrector Académico y de Extensión y el Decano respectivo de cada Facultad, para un periodo de un año a través de la modalidad de Contrato de Trabajo a Término Fijo; dicho contrato podrá ser renovado las veces que se considere conveniente con ajuste a las disposiciones legales vigentes en materia laboral.

b. Requisitos para ocupar el cargo. Para ser director de programa se requiere:

1. Ser ciudadano en ejercicio.
2. Poseer título profesional en el área del conocimiento del programa que dirige.
3. Poseer título de postgrado, mínimo de Maestría, conexo con su profesión.
4. Tener experiencia laboral en gestión de programas de Educación Superior o experiencia docente de programas de Educación Superior mínimo de cinco (5) años.
5. Tener formación (cursos de Educación Continua) en algunas de las siguientes áreas: docencia universitaria, currículo, investigación, autoevaluación, calidad educativa, liderazgo, entre otros.

c. Funciones. Son funciones del director del Programa, las siguientes:

1. Liderar y dirigir los procedimientos académicos, investigativos, de extensión del programa, con criterios de calidad y oportunidad.
2. Proyectar semestralmente la nómina del programa y presentarla al Decano de Facultad respectivo.
3. Proyectar la programación académica de cada semestre, la secuencia de las asignaturas y electivas y presentarla al Decano de Facultad respectivo.
4. Promover relaciones de cooperación inter e intrainstitucional para el fortalecimiento de la calidad académica del programa.

CONTACTO

Tel: (+571) 212 0534

Dir: Cl. 77 # 11-63 Bogotá, Colombia

www.uncervantes.edu.co



5. Coordinar con el jefe del Área de Gestión Humana el procedimiento de inducción o reinducción de docentes y estudiantes.
6. Participar en la elección de su representante en los órganos colegiados donde exista representación.
7. Orientar el desempeño académico de los estudiantes.
8. Presentar semestralmente al Vicerrector Académico un informe de gestión de conformidad con los procesos, procedimientos y metas estratégicas a su cargo.
9. Las demás designadas por autoridad competente, los reglamentos y el Estatuto de la Institución.

Parágrafo. En materia académica y disciplinaria la primera instancia es el Consejo de Facultad, cuyas decisiones son apelables ante el Consejo Académico. Las decisiones de dicho organismo colegiado serán apeladas en única instancia ante el Consejo Directivo de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN a solicitud del estudiante, docente o directivo interesado.

V. CAPÍTULO V. SECRETARIO GENERAL.

La FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN tendrá un Secretario General.

Artículo 30. Nombramiento. El Secretario General será nombrado por el Consejo Directivo para un periodo de un (1) año y podrá ser nombrado consecutivamente.

Artículo 31. Requisitos para ocupar el cargo. El Secretario General de la Institución debe tener las siguientes cualidades:

1. Ser abogado, con título profesional de posgrado.
2. Tener Tarjeta Profesional vigente.
3. Acreditar experticia profesional en el manejo de la normatividad reguladora en materia de Educación Superior no inferior a cinco (5) años o haber ejercido la docencia universitaria por un tiempo no menor a cinco (5) años.

CONTACTO

Tel: (+571) 212 0524

Dir: Cl 77 # 11-63 Bogotá, Colombia

www.unicervantes.edu.co



Artículo 32. Funciones. Son funciones del Secretario General:

1. Efectuar oportunamente la convocatoria para la elección de representantes de decanos de Facultad, directores de programa, docentes, estudiantes, egresados y demás miembros que, de conformidad con las normas legales, el Estatuto General y los reglamentos, deban hacer parte de los organismos colegiados de FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN, y cuando se produzca la vacante o se venza el periodo de alguno de ellos.
2. Conservar y custodiar, en condiciones adecuadas, el archivo general y los correspondientes a los Consejos y demás órganos de los cuales sea secretario, conforme a lo dispuesto por este estatuto, así mismo expedir y autenticar las copias que ordene la Rectoría.
3. Notificar en los términos legales y reglamentarios los actos que expiden el Rector y órganos colegiados de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN de los cuales sea secretario.
4. Tramitar y gestionar junto con el Rector, ante las entidades competentes, las solicitudes de carácter académico para la obtención de documentos y gestión de trámites afines a la misión de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN.
5. Asesorar al Rector, Vicerrectores y decanos de Facultad, en asuntos concernientes con la aplicación de la normatividad en materia de Educación Superior.
6. Actuar como Secretario del Consejo Directivo y de los actos oficiales de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN.
7. Comunicar a los integrantes del Consejo Directivo las convocatorias y agendas de las sesiones de dicho Consejo.
8. Proyectar los acuerdos del Consejo Directivo así como las resoluciones rectorales.
9. Suscribir con el Rector de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN los documentos oficiales académicos, los títulos y las actas que los acrediten.
10. Informar al Capítulo Universitario, con sesenta (60) días calendario de antelación, el vencimiento del periodo del Rector, los vicerrectores y los decanos de Facultad.
11. Las demás que le sean atribuidas por las autoridades de gobierno competentes de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN, el Estatuto General o los reglamentos.

CONTACTO

Tel: (+571) 212 0524

Dir: Cll 77 # 11-63 Bogotá, Colombia

www.unicervantes.edu.co



VI. CAPÍTULO VI. PASTORAL UNIVERSITARIA.

Artículo 33. Definición.

La FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN tendrá una Oficina de Pastoral encargada de la planeación, ejecución y evaluación de las actividades de tipo pastoral y espiritual de la Institución. La Oficina de Pastoral dependerá funcionalmente de la Rectoría.

Artículo 34. Director de la Oficina de Pastoral Universitaria.

Para el cumplimiento de su labor, la Oficina de Pastoral tendrá un director nombrado por el Rector para un periodo de dos años, previo visto bueno del Prior Provincial, presidente del Capítulo Universitario.

Parágrafo 1. Para ser Director de Pastoral Universitaria se requiere ser Sacerdote o Fraile Agustino, tener título universitario de pregrado con experiencia en trabajo de Pastoral mínimo de dos (2) años.

Parágrafo 2. El Director de Pastoral podrá ser reelegido.

Artículo 35. Funciones. Son funciones del director de la Oficina de Pastoral Universitaria:

- a. Diseñar, proponer e implementar las actividades que promuevan el desarrollo espiritual de la Comunidad Académica y la labor pastoral de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN.
- b. Coordinar con las instancias académicas y administrativas el desarrollo de las actividades de pastoral.
- c. Desarrollar las actividades de pastoral en trabajo armónico con las Oficina de Bienestar Institucional.
- d. Organizar y liderar el desarrollo de las celebraciones litúrgicas y sacramentales de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN, con la participación de los Vicerrectores y Decanos de Facultad.
- e. Representar a la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN en las diferentes reuniones eclesiales e interinstitucionales de capellanes o representantes de pastoral universitaria.
- f. Presentar al Rector anualmente el plan de trabajo de la Oficina de Pastoral.
- g. Las delegadas por el gobierno universitario, según la naturaleza de su labor apostólica.

CONTACTO

Tel: (+571) 212 0524

Dir: Cll 77 # 11-63 Bogotá, Colombia

www.unicervantes.edu.co



VII. CAPÍTULO VII. UNIDAD DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN.

Artículo 36. Definición.

La FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN tendrá una Unidad de Planeación y Evaluación encargada de direccionar los planes, programas y proyectos que adelante para el logro de sus objetivos misionales, así mismo, debe realizar el seguimiento, la medición y el análisis respectivo según los indicadores adecuados para presentarlos al nivel directivo.

Artículo 37. Director de la Unidad de Planeación y Evaluación.

Para el cumplimiento de su labor la Unidad de Planeación y Evaluación tendrá un director nombrado por el Capítulo Universitario para un periodo de cuatro (4) años.

Parágrafo 1. Para ser director de la Unidad de Planeación y Evaluación se requiere ser Sacerdote o Fraile Agustino, tener título universitario de pregrado con experiencia en cargos administrativos dentro de la Provincia mínima de cuatro (4) años.

Parágrafo 2. El director de la Unidad de Planeación y Evaluación podrá ser reelegido.

Artículo 38. Funciones. Son funciones del director de la Unidad de Planeación y Evaluación:

- a. Definir e implementar indicadores de impacto en la gestión organizacional de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN, teniendo en cuenta los parámetros establecidos por el Ministerio de Educación Nacional y demás entidades afines a la misión institucional.
- b. Elaborar documentos de análisis para verificar el cumplimiento de las metas estratégicas y financieras de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN, para el mejoramiento continuo.
- c. Formular los presupuestos de operación y estratégico de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN y proyectar las modificaciones, traslados, adiciones requeridas, en trabajo conjunto con el jefe del Área Financiera y Contable.
- d. Identificar alertas tempranas y riesgos respecto de la ejecución de los procesos de la Institución.
- e. Coordinar el proceso de autoevaluación de programas e institucional y presentar los resultados a los órganos de gobierno según corresponda.

CONTACTO

Tel: (+571) 212 0524

Dirección: Cll. 77 # 11-63 Bogotá, Colombia

www.unicervantes.edu.co



- g. Coordinar el proceso de Auditoría Interna y presentar los resultados a los órganos de gobierno según corresponda.
- f. Coordinar el proceso de mercadeo institucional y presentar los informes respectivos a los órganos de gobierno según corresponda.

VIII. CAPÍTULO VIII. ESTUDIANTES.

Artículo 39. Carácter de Estudiante.

La calidad de estudiante se reconocerá a quien haya sido admitido a programas de pregrado o posgrado, cumpla los requisitos y deberes definidos por la Institución y se encuentre debidamente matriculado. Esta calidad sólo se perderá o se suspenderá en los casos específicamente establecidos en el Reglamento de Estudiantes.

Los Estudiantes deberán asumir de manera responsable la elección que libremente hicieron para adelantar sus estudios, en consecuencia, aceptarán íntegramente el Estatuto, el Reglamento de Estudiantes y los demás reglamentos que rigen la vida Institucional.

Artículo 40. Régimen.

Los estudiantes deberán regirse por el reglamento estudiantil que expida el Consejo Directivo, de conformidad con las disposiciones establecidas por la normatividad vigente.

Las sanciones aplicables a los estudiantes serán de carácter académico y disciplinario, su notificación se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Estudiantes.

IX. CAPÍTULO IX. DOCENTES.

Artículo 41. Definición y funciones.

Los docentes conforman el cuerpo profesoral de la Institución. Tendrán a su cargo las funciones de docencia, investigación y proyección social y participarán en actividades que la Institución estime conveniente para el desarrollo de sus objetivos.

El Docente de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN deberá reunir las cualidades morales, éticas y académicas definidas por la Institución, así mismo, deberá respetar los principios, valores y objetivos

CONTACTO

Tel: (+571) 212 0524

Dír: Cll. 77 # 11-63 Bogotá, Colombia

www.unicervantes.edu.co



recogidos en la misión y en el Proyecto Educativo Institucional de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN.

Artículo 42. Selección.

Los docentes de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN serán seleccionados teniendo en cuenta su competencia profesional, los perfiles, requisitos y procedimientos señalados en la reglamentación y los manuales que para tal efecto expida el Consejo Directivo.

Artículo 43. Régimen Jurídico.

Los docentes de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN se regirán por el Reglamento que para el efecto expida el Consejo Directivo, de conformidad con las disposiciones establecidas en la normatividad vigente para instituciones de educación superior y demás normas aplicables del Código Sustantivo de Trabajo.

X. CAPÍTULO X. EGRESADOS

Artículo 44. Son egresados de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN quienes, habiendo culminado los estudios en los programas de pregrado o posgrado de la Institución, hayan recibido el título profesional de Educación Superior. La FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN establecerá los procedimientos internos y el mecanismo funcional para fomentar las relaciones con sus egresados.

CAPÍTULO XI. PERSONAL ASESOR, EJECUTIVO, ASISTENCIAL, OPERATIVO Y DE SERVICIOS.

Artículo 45. Régimen Jurídico. El personal asesor, ejecutivo, asistencial, operativo y de servicios de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN está integrado por todas las personas vinculadas a ella mediante contrato laboral o civil, tienen derechos y obligaciones y están sometidos a las inhabilidades e incompatibilidades que consagren la Ley, el Estatuto General y el Reglamento Interno de Trabajo cuando aplique.

Parágrafo 1. Las personas que presten sus servicios a la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN en forma ocasional o por el tiempo de ejecución de una obra o servicio, no forman parte del personal administrativo y su vinculación se hace por contrato de ejecución de obra o de prestación de servicios.

CONTACTO

Tel: (+571) 212 0524

Dir: Cl. 77 # 11-63 Bogotá, Colombia

www.unicervantes.edu.co



Parágrafo 2. El Personal asesor, ejecutivo, asistencial, operativo y de servicios, debe conocer y respetar la identidad de la Institución y asumir de manera leal y responsable la labor que libremente decidió prestar a la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN. En consecuencia, acepta íntegramente el Estatuto, los reglamentos y manuales de la Institución.

CAPÍTULO XII. REVISOR FISCAL.

La FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN tendrá un Revisor Fiscal con su suplente. Es el responsable de dar fe, ante las máximas autoridades de la Institución y ante los organismos estatales, del sometimiento de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN a las normas legales y estatutarias en la ejecución económica, financiera, contable, patrimonial y fiscal. Tendrá las inhabilidades que consagra el Artículo 205 del Código de Comercio, las establecidas en la ley y en el presente Estatuto General.

Artículo 46. Nombramiento.

Tanto el Revisor Fiscal como su suplente serán nombrados por el Capítulo Universitario de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN para un periodo de dos años. Podrá ser reelegido.

Parágrafo. El Revisor Fiscal podrá ser removido de su cargo en cualquier momento con el voto favorable de la totalidad de los miembros del Capítulo Universitario.

Artículo 47. Requisitos para ocupar el cargo.

Tanto el Revisor Fiscal como su suplente deberán tener las siguientes calidades:

- Ser contador público titulado.
- Tener matrícula profesional vigente.
- Acreditar los requisitos exigidos por la Ley para ejercer ese cargo en las Sociedades Anónimas.

Artículo 48. Funciones. Son funciones del Revisor Fiscal:

1. Comprobar que las operaciones financieras que celebre la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN se ajusten a las prescripciones de

CONTACTO

Tel: (+571) 212 0534

Dir: Cll 77 # 11-63 Bogotá, Colombia

www.uncervantes.edu.co



los estatutos, a las disposiciones del Consejo Directivo y a las normas legales sobre la materia.

2. Dar cuenta oportuna al Capítulo Universitario de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN sobre las anomalías financieras y económicas que advierta en su campo de trabajo.

3. Vigilar porque la contabilidad de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN se lleve según el sistema aceptado de acuerdo con las normas exigidas por la Ley.

4. Inspeccionar los bienes de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN y procurar que se tomen oportunas medidas de conservación y seguridad sobre los mismos.

5. Colaborar con las entidades gubernamentales facultadas legalmente para ejercer inspección y vigilancia sobre la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados.

6. Inspeccionar asiduamente los bienes de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN y procurar que se adopten oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia o a cualquier otro título.

7. Firmar el balance, los estados financieros de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN y demás documentos exigidos por la ley.

8. Presentar mensualmente por escrito al Capítulo Universitario y al Rector las observaciones en materia contable, económica y financiera de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN.

9. Elaborar un informe anual de su gestión y presentarlo al Capítulo Universitario.

10. Cumplir las demás funciones que se deriven del presente Estatuto, los reglamentos internos y las que señalen las normas legales.

XIII. CAPÍTULO XIII. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

Artículo 49. Inhabilidades.

No podrán ser elegidos como miembros de los Consejos de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN, ni desempeñar cargos directivos, ejecutivos o administrativos, las personas sobre las cuales recaiga alguna de las causales de inhabilidad previstas en el ordenamiento jurídico colombiano.

CONTACTO

Tel: (+571) 212 0524

Dir: Cll. 77 # 11-63 Bogotá, Colombia

www.unicervantes.edu.co



Artículo 50. Incompatibilidades.

En la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN se determinan las siguientes incompatibilidades:

1. Ser Prior Provincial de la Provincia Nuestra Señora de Gracia de Colombia y simultáneamente Rector de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN.
2. Ser Ecónomo de la Provincia Nuestra Señora de Gracia de Colombia y simultáneamente Vicerrector Administrativo - Financiero de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN.
3. Adquirir bienes o contratar servicios con familiares del Rector, Vicerrectores, Decanos de Facultad o con familiares de personas vinculadas laboralmente con FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN.
4. El Revisor Fiscal no podrá haber ejercido cargos en la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN en los últimos tres (3) años, ni tener vínculos con personal directivo, ejecutivo o administrativo de la Institución, hasta el segundo grado de afinidad, cuarto de consanguinidad o primero civil, o tener vínculo laboral o civil con la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN.
5. Ser empleado de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN y estar emparentado con personal directivo, ejecutivo o asistencial, operativo de la Institución, hasta el segundo grado de afinidad, cuarto de consanguinidad o primero civil.
6. Los cargos directivos y ejecutivos de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN son incompatibles con cargos similares de tiempo completo en otra institución de Educación Superior. Se exceptúa el ejercicio de la docencia siempre y cuando no interfiera en el cumplimiento de sus obligaciones con la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN.

XIV. CAPÍTULO XIV. PATRIMONIO Y DURACIÓN.

Artículo 51. Constitución.

El patrimonio de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN está constituido por:

1. Los aportes iniciales de los fundadores de la Institución que aparecen relacionados en el acta de aportes.
2. Los bienes muebles e inmuebles que actualmente posee y los que adquiera posteriormente a cualquier título.

CONTACTO

Tel: (+571) 212 0524

Dir: Cl. 77 # 11-63 Bogotá, Colombia

www.uncervantes.edu.co



3. Las rentas que perciba por concepto de inscripciones, matrículas y demás derechos pecuniarios.
4. Los rendimientos de sus inversiones.
5. Las donaciones que reciba por cualquier título, bien sea de personas naturales o entidades privadas, nacionales o extranjeras, siempre y cuando estén acordes con la normatividad colombiana y no atenten contra la autonomía de la Institución.

Artículo 52. De la titularidad del patrimonio.

Los bienes y rentas de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN son de su exclusiva propiedad, y ni ellos, ni su administración, se podrán confundir con los de las personas o entidades fundadoras.

Parágrafo. Se prohíbe la destinación parcial o total de los bienes de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN para fines distintos del logro de los objetivos contenidos en el presente Estatuto.

Artículo 53. Prohibición de transferir el título de fundadora.

Queda prohibido a la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN transferir a cualquier título la calidad de fundador y los derechos derivados de la misma.

Artículo 54. Administración Patrimonial.

La administración del patrimonio de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN está a cargo del Capítulo Universitario, del Consejo Directivo y del Rector, quien es el representante legal, teniendo en cuenta los niveles de competencia, la misión y objetivos de la institución, acorde con el presente Estatuto.

Artículo 55. Duración.

La duración de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN será indefinida, a menos que sobrevengan las causales de disolución y liquidación previstas en la ley y en el presente Estatuto.

XV. CAPÍTULO XV. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

Artículo 56. Causales de disolución.

Además de las causales de disolución previstas en el Artículo 104 de la ley 30 de 1992, la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN se

CONTACTO

Tel: (+571) 212 0524

Dir: Cl. 77 # 11-63 Bogotá, Colombia

www.unicervantes.edu.co



disolverá por decisión unánime del Capítulo Universitario o cuando entre en imposibilidad definitiva para cumplir con su misión y objetivos institucionales.

Artículo 57. Procedimiento.

Para decretar la disolución de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN, se requiere la presencia de la totalidad de los miembros del Capítulo Universitario. La disolución debe ser aprobada por unanimidad en tres sesiones con intervalos de cuatro semanas en cada una de ellas, previo concepto unánime favorable del Consejo Directivo.

El Capítulo Universitario, una vez aprobada la disolución, deberá designar el liquidador por mayoría simple de votos de sus miembros, quien adelantará las gestiones necesarias para dar cumplimiento a la decisión del Capítulo Universitario de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN.

El remanente de los bienes de la Institución, una vez sea cancelada la totalidad del pasivo, será entregado a la Provincia Nuestra Señora de Gracia de Colombia.

XVI. CAPÍTULO XVI. REFORMA DEL ESTATUTO.

Artículo 58. La reforma total o parcial, o las adiciones del Estatuto General son competencia del Capítulo Universitario y su aprobación será válida con el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros que acrediten tal calidad, en dos debates que se deberán realizar en dos sesiones diferentes con intervalos de por lo menos ocho (8) días entre una sesión y la otra.

XVII. CAPÍTULO XVII. VIGENCIA.

Artículo 59. La vigencia del presente Estatuto General rige desde la fecha de su promulgación por parte del Capítulo Universitario, una vez surtido los trámites legales ante las autoridades respectivas; igualmente deja sin vigencia el Estatuto anterior y las disposiciones internas que le sean contrarias.

XVIII. CAPÍTULO XVIII. RÉGIMEN TRANSITORIO.

Artículo 60. Mientras se revisan, ajustan o adoptan los reglamentos, manuales, procesos y procedimientos que desarrollen las disposiciones contenidas en el presente Estatuto General, se aplicarán las normas que sobre las mismas materias se encuentran vigentes.

CONTACTO

Tel: (+571) 212 0524

Dir: Cl. 77 # 11-63 Bogotá, Colombia

www.uncervantes.edu.co



Parágrafo. Con la expedición del presente Estatuto se ratifica la reforma de la estructura interna orgánica aprobada mediante Acta No. 14 del 08 de julio de 2015, Capítulo Universitario FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN.

Artículo 61. Mientras se conforman los organismos colegiados y se designan las autoridades que constituyen el Gobierno en la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN conforme al presente Estatuto General, continúan las actuales autoridades y organismos con la composición, funciones y periodos que tienen en la fecha de iniciación de la vigencia de este Acuerdo. Sin embargo, el Capítulo Universitario, los consejos Directivo, Académico, Administrativo y Financiero, de Facultad y el Comité de Desempeño Organizacional, el Rector, los Vicerrectores y los Directores de Programa, asumen las funciones aquí establecidas.

ARTÍCULO SEGUNDO. Disponer las acciones administrativas para comunicar e implementar este Decreto a partir de su expedición.

ARTÍCULO TERCERO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deja sin efecto el ACUERDO No. 001 del 7 de noviembre de 2016 y todas las normas internas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D. C., a los 30 días del mes de julio de 2018.


P. FRAY MARINO ANTONIO PIEDRAHÍTA RODAS, OSA
PRESIDENTE CAPÍTULO UNIVERSITARIO
PRIOR PROVINCIAL


P. FRAY WILLIAM JOSUÉ CARREÑO MORA, OSA
SECRETARIO PROVINCIAL

Proyectado por: Abg. Olga Peña Sierra / P. Fray William Josué Carreño Mora, OSA
Revisado: P. Fray Mauricio Saavedra Monroy, OSA 
Fecha: julio 30 de 2018

CONTACTO

Tel: (+571) 212 0524

Dir: Cll. 77 # 11-63 Bogotá, Colombia

www.unicervantes.edu.co

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	VERIFICACIÓN JURÍDICA, TÉCNICA Y ECONÓMICA CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-18-V3
		PÁGINA	1 de 1

INFORMACIÓN DEL OFERENTE	
NOMBRE DEL OFERENTE	FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTIN -UNICERVANTES
OBJETO CONTRACTUAL	AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA UNICERVANTES DE COLOMBIA Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSULTORIO JURÍDICO EN LA CASA DE JUSTICIA EN CUMPLIMIENTO A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

CAPACIDAD JURÍDICA		CUMPLE			FOLIOS
No.	DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA	SI	NO	N.A.	DEL ____ AL ____
1.	CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL	✓			
2.	HOJA DE VIDA FORMATO ÚNICO FUNCIÓN PÚBLICA				
3.	DOCUMENTO QUE ACREDITE LA EXISTENCIA DE LA ENTIDAD PÚBLICA	✓			
4.	ACTO(S) ADMINISTRATIVO(S) DEL FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL	✓			
5.	DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS (CUANDO ADMINISTREN BIENES O RECURSOS PÚBLICOS EN EL CONTRATO)				
6.	FOTOCOPIA CEDULA DE CIUDADANÍA	✓			
7.	FOTOCOPIA REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO	✓			
8.	FOTOCOPIA LIBRETA MILITAR (SI APLICA)	✓			
9.	FOTOCOPIA TARJETA PROFESIONAL Y/O MATRICULA PROFESIONAL	✓			
10.	REGISTRO ÚNICO NACIONAL DEL TALENTO HUMANO EN SALUD (RETHUS) (EN LOS CASOS QUE APLICA)				
11.	PAGO DE APORTES AL SSI (SE DEBE ANEXAR CONSTANCIA DE AFILIACIÓN A SALUD Y PENSIÓN)	✓			
12.	CERTIFICACIÓN DE NO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	✓			
13.	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS	✓			
14.	CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	✓			
15.	CONSULTA ANTECEDENTES JUDICIALES (POLICÍA)	✓			
16.	CERTIFICADO DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS	✓			
17.	REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM	✓			
18.	CERTIFICADO DE DELITOS SEXUALES (SI APLICA)	✓			
19.	EVALUACIÓN MÉDICA PRE-INGRESO (VIGENCIA INFERIOR A 3 AÑOS)				
20.	CERTIFICACIÓN BANCARIA				

FACTORES DE EVALUACIÓN		CUMPLE			FOLIOS
No.	DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA	SI	NO	N.A.	DEL ____ AL ____
1.	IDONEIDAD CONFORME A LO SOLICITADO EN LOS ESTUDIOS PREVIOS	✓			
2.	EXPERIENCIA CONFORME A LO SOLICITADO EN LOS ESTUDIOS PREVIOS				
	CERTIFICADO DE TITULARIDAD DE DERECHOS DE AUTOR O				
3.	CERTIFICADO DE TITULARIDAD DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O				
	CERTIFICADO DE QUE ES PROVEEDOR EXCLUSIVO EN EL TERRITORIO NACIONAL				
4.	CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN DEL INMUEBLE				
5.	PAGO DE IMPUESTO PREDIAL AL DÍA				

FACTORES ECONÓMICOS		CUMPLE			FOLIOS
No.	DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA	SI	NO	N.A.	DEL ____ AL ____
1.	PROPUESTA ECONÓMICA			X	

OBSERVACIONES	
Conforme a lo allegado por la Universidad, ésta cumple con lo requerido por la Entidad para celebrar el convenio.	

CONCEPTO FINAL	
TENIENDO EN CUENTA LA ANTERIOR EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN SE DEJA CONSTANCIA QUE EL OFERENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL MUNICIPIO, ASÍ MISMO EL VALOR DE LA OFERTA ESTÁ ACORDE CON EL PRESUPUESTO OFICIAL POR LO ANTERIOR, SE RECOMIENDA SU CONTRATACIÓN.	
NOMBRE	HANSEL ENRIQUE GAONA
CARGO	SECRETARIO DE GOBIERNO
 FIRMA	



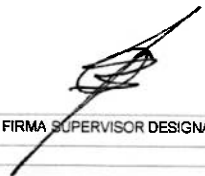
 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	SOLICITUD ELABORACIÓN CONTRATO / TRÁMITE CONVOCATORIA	CÓDIGO	GEC-FT-19-V6
		PÁGINA	1 de 1

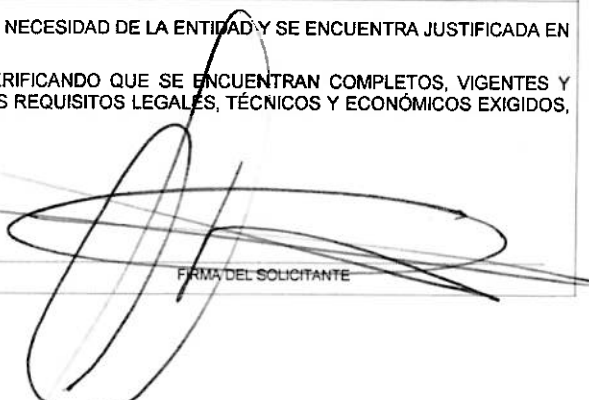
FECHA DE SOLICITUD Enero de 2026

Señor(a) Jefe Oficina de Contratación, de conformidad con las normas legales vigentes y el manual de contratación de la Entidad, se adelantó la etapa de planeación correspondiente, por lo tanto, se realiza la presente solicitud, de acuerdo con los siguientes criterios:

ELABORACIÓN DE CONTRATO ☒
(Modalidad de contratación directa)

TRÁMITE DE CONVOCATORIA O INVITACIÓN PÚBLICA ☐
(Licitación pública, selección abreviada de menor cuantía, subasta, concurso de méritos e invitación pública)

INFORMACIÓN DEL CONTRATO O CONVOCATORIA		
OFICINA O SECRETARÍA QUE PRESENTA LA SOLICITUD		
SECRETARÍA DE GOBIERNO- DIRECCIÓN DE DERECHOS Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS		
TIPO DE CONTRATO		
CONVENIO DE COOPERACIÓN		
OBJETO CONTRACTUAL (Redactar el objeto contractual conforme se registró en los estudios y documentos previos)		
AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA UNICERVANTES DE COLOMBIA Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSULTORIO JURÍDICO EN LA CASA DE JUSTICIA EN CUMPLIMIENTO A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO		
VALOR INICIAL		
VALOR EN NÚMEROS	\$0	
VALOR EN LETRAS	CERO	
PLAZO DE EJECUCIÓN PACTADO O PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO (Tal y como se encuentra definido en los estudios y documentos previos)		
PLAZO INICIAL	Treinta y seis (36) meses	
CONTRATISTA (Nombre completo y No. de NIT de acuerdo con el RUT en los proceso de contratación directa)		
NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL	FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN - UNICERVANTES	
NÚMERO DEL NIT	900294120	
SUPERVISOR		
NOMBRE COMPLETO	Angela Milene Beltrán Rodríguez	C.C. 51824515
CARGO	Profesional Universitario	 FIRMA SUPERVISOR DESIGNADO
TELÉFONO	3103350641	
CORREO ELECTRÓNICO	angela.beltran@chia.gov.co	

DATOS DEL SOLICITANTE	
NOMBRE COMPLETO	HANSEL ENRIQUE GAONA
CARGO	SECRETARIO DE GOBIERNO
PARA TAL EFECTO CERTIFICO QUE: LA PRESENTE CONTRATACIÓN SE AJUSTA A LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD Y SE ENCUENTRA JUSTIFICADA EN LOS ASPECTOS JURÍDICOS, TÉCNICOS Y PRESUPUESTALES. LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS POR EL OFERENTE FUERON REVISADOS, VERIFICANDO QUE SE ENCUENTRAN COMPLETOS, VIGENTES Y COHERENTES CON EL OBJETO CONTRACTUAL MENCIONADO Y CUMPLEN CON LOS REQUISITOS LEGALES, TÉCNICOS Y ECONÓMICOS EXIGIDOS, SOBRE TODO CON LA IDONEIDAD Y EXPERIENCIA. ESTA SECRETARÍA/OFICINA Y LA SUPERVISIÓN, VELAREMOS PORQUE EL CONTRATISTA CUMPLA OPORTUNAMENTE CON EL PERFECCIONAMIENTO (Firma de la minuta), LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO (Pólizas); PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL (Salud, Pensiones, ARL) Y LOS PARAFISCALES CORRESPONDIENTES; ASÍ COMO LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DURANTE LOS PERIODOS QUE CORRESPONDA.	
 FIRMA DEL SOLICITANTE	

